

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Lunes 8 de junio de 1959

Núm. 136

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Comisión Interministerial para el estudio del próximo Censo de Población.—Orden por la que se amplía la indicada Comisión	8166	cas para designar Consejeros electivos especializados del Consejo de Obras Públicas, o para que desempeñen funciones de Jefe de Servicio, a los que hayan ejercido determinados cargos	8167
Indultos.—Decreto por el que se concede el beneficio indicado a los sancionados por embarcar sin el «permiso especial» en buques extranjeros menores de setecientas toneladas	8166	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Junta Interministerial Militar de Productos Petrolíferos.—Orden por la que se amplía la indicada Junta.	8166	Formación Profesional Industrial.—Orden por la que se aprueban los planes de estudio de la indicada Formación correspondiente a Artes Gráficas	8168
Pagos en moneda extranjera.—Decreto sobre actos administrativos que impliquen desembolsos en moneda extranjera	8166	Patronato de Protección Escolar.—Orden por la que se amplía la composición del indicado Patronato	8168
MINISTERIO DE HACIENDA			
Impuesto industrial.—Orden por la que se incluye en la relación de actividades industriales y comerciales, a efectos de evaluación global con ámbito nacional, la Industria textil algodonera y las de Transporte de viajeros por carretera en servicios regulares y Balnearios y aguas minero-medicinales	8167	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Decreto por el que se faculta al Ministro de Obras Públicas para designar Consejeros electivos especializados del Consejo de Obras Públicas, o para que desempeñen funciones de Jefe de Servicio, a los que hayan ejercido determinados cargos	8167	Seguros sociales.—Decreto por el que se refunden normas y extendiendo la participación de las Empresas en la Administración Delegada de los Seguros Sociales de Enfermedad, Vejez e Invalidez y Subsidios Familiares	8168
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
		Animales domésticos.—Orden por la que se regula el ejercicio de la castración de los mismos	8172

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE MARINA			
Ceses.—Decreto por el que se dispone el del Coronel del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Enrique Dublang Tolosana como Director de Construcciones e Industrias Navales	8173	cargo de Director general de Construcciones e Industrias Navales Militares	8173
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el del Contralmirante don Pedro Sans Torres para el		Adscripciones.—Resolución por la que se adscribe a la Universidad de La Laguna, hasta 30 de junio de 1959, al Catedrático don Fernando Sánchez Calero	8173

PÁGINA

PÁGINA

Ascensos.—Orden por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad

8173

Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Granada

8174

Excedencias.—Orden por la que pasa a la situación indicada el Catedrático de la Universidad de Valladolid don Emilio María Díez-Caneja

8174

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Bernabé Belmonte Hernández

8174

Resolución por la que se dispone la de don José García Nofuentes

8174

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el del excelentísimo señor don José María Clavera Armenteros para el cargo de Vicerrector de la Universidad de Granada

8174

Sanciones.—Orden por la que se aplica la que se indica a don Antonio Lorenzo Arrabal, en virtud de expediente disciplinario instruido al mismo en la Universidad de Granada

8174

III. Otras resoluciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a S. B. Pablo Pedro Meouchy

8175

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Obras.—Decreto por el que se autoriza para celebrar la subasta de las de acequias y desagües y caminos principales de los sectores V, IV y VI, que constituyen el grupo «A» del Plan coordinado de la zona regable del canal del Cacán

8175

Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Terrido de vías férreas y de grúas en el muelle transversal más las de acopio y clasificación de material y de enlace con las de la R. E. N. F. E.», en el puerto de Tarragona

8175

Otro por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las del «Proyecto modificado del de afirmado con riegos asfáltico «Out Back RC-3», carretera de servicio del valle inferior del Guadalquivir, trozo V», por su presupuesto de ejecución por contrata de 2.618.596,79 pesetas

8175

Otro por el que se declaran de urgente realización las del «Tercer proyecto reformado de la ampliación de la fábrica de cemento de Villanueva del Río» y se autoriza su ejecución por concierto directo

8176

Otro por el que se declaran de urgente realización las de reparación del canal de Las Bardenas y se autoriza su ejecución por concierto directo

8176

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Centros de Enseñanza Media y Profesional.—Decreto por el que se autoriza el reconocimiento del no estatal, Colegio de San José de Padres Dominicos, de Vergara (Guipúzcoa)

8176

Otro por el que se autoriza el reconocimiento del no estatal, de modalidad agrícola-ganadera, Centro Laboral La Salle, del Patronato de Asuntos Indígenas, de Bata (Guinea Española)

8176

Construcciones escolares.—Decreto por el que se declara al Ayuntamiento de Berrueces de Campos (Valladolid), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares

8177

Otro por el que se declara al Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares

8177

Declaración de interés social.—Decreto por el que se declaran como tales las obras de reforma y ampliación de las instalaciones del Colegio «La Divina Pastora» de Madrid (Puente de Vallecas)

8177

Otro por el que se declaran como tales las obras para la construcción e instalaciones del Colegio de «Los Sagrados Corazones», en Sevilla

8177

Otro por el que se declaran en el sentido indicado las obras de ampliación y reforma del Colegio «La Inmaculada», en Gerona

8177

Obras.—Decreto por el que se aprueban las de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga (Badajoz)

8178

Otro por el que se aprueba el proyecto de las de reforma, reparación y ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos

8178

Otro por el que se aprueba el proyecto de las de construcción de edificio para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón

8178

Otro por el que se aprueba el proyecto de las de reforma y ampliación del antiguo Colegio trilingüe para su habilitación con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca

8178

Otro por el que se aprueban las de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla)

8179

Otro por el que se aprueban las de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla)

8179

Otro por el que se aprueba el proyecto de las de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo

8179

Otro por el que se aprueban las de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza

8179

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Maestros nacionales.—Orden por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional y se asigna el número de vacantes a proveer por los mismos

8180

Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Farmacia de la de Madrid

8200

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Guardas forestales del Distrito Forestal de Jaén.—Anuncio por el que se señala día, hora y local en que tendrán lugar los ejercicios de oposición para cubrir cuatro plazas del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y se hace público el Tribunal que ha de juzgar dichos ejercicios y los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los mismos

8200

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
ADMINISTRACION LOCAL			
Aparejador de Obras del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de la indicada plaza	8201	Oficiales Técnico-administrativos del Ayuntamiento de Guernica y Luno (Vizcaya).—Anuncio por el que se convoca oposición para la provisión en propiedad de tres plazas	8201
Director de las Piscinas Municipales del Ayuntamiento de Madrid.—Anuncio por el que se convoca concurso para proveer la plaza indicada	8201	Técnico industrial del Ayuntamiento de Córdoba.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de los servicios técnicos de esta Corporación y se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.	8203

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE HACIENDA		Delegaciones.—Oviedo	8206
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos	8204	Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros	8206
Delegaciones.—Murcia	8204	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Instituto Español de Moneda Extranjera	8207
Canal de Isabel II.—Delegación del Gobierno	8204	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Delegaciones.—Alicante y Santa Cruz de Tenerife ...	8207
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando las subastas de las obras que se citan	8205	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Organización Sindical.—Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y Jefatura Nacional de la Obra Sindical Educación y Descanso	8207
Dirección General de Industria.—Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de junio de 1959.)	8206	ADMINISTRACION LOCAL	
		Ayuntamientos.—Sevilla	8212

VI.—Administración de Justicia

8212

VII.—Anuncios particulares

8214

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Decreto 928/1959, de 27 de mayo, por el que se concede indulto a los sancionados por embarcar sin el «permiso especial» en buques extranjeros menores de se- cientas toneladas	8166	Decreto 938/1959, de 4 de junio, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Tercer proyecto reformado de la ampliación de la fábrica de cemento de Villanueva del Río» y se autoriza su ejecución por concierto directo	8176
Decreto 929/1959, de 4 de junio, sobre actos adminis- trativos que impliquen desembolso en moneda extran- jera	8166	Decreto 939/1959, de 4 de junio, por el que se declaran de urgente realización las obras de reparación del canal de Las Bardenas y se autoriza su ejecución por concierto directo	8176
Orden de 2 de junio de 1959 por la que se amplía la Comisión Interministerial para el estudio del próximo Censo de Población	8166	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 2 de junio de 1959 por la que se amplía la Junta Interministerial Militar de Productos Petrolí- feros	8166	Decreto 940/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza el reconocimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, Colegio de San José, de Pa- dres Dominicos, de Vergara (Guipúzcoa)	8176
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Decreto 934/1959, de 4 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a S. B. Pablo Pedro Meouchy	8176	Decreto 941/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza el reconocimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad agrícola-gana- dera, Centro Laboral La Salle, del Patronato de Asuntos Indígenas, de Bata (Guinea Española)	8176
MINISTERIO DE MARINA			
Decreto 932/1959, de 4 de junio, por el que se dispone cese como Director de Construcciones e Industrias Na- vales Militares el Coronel del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Enrique Dublang Tolosana.	8173	Decreto 942/1959, de 27 de mayo, por el que se declara al Ayuntamiento de Berrueces de Campos (Valladolid), dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares	8177
Decreto 933/1959, de 4 de junio, por el que se nombra Di- rector general de Construcciones e Industrias Navales Militares al Contralmirante don Pedro Sana Torres ...	8173	Decreto 943/1959, de 27 de mayo, por el que se declara al Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edi- ficios escolares	8177
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 3 de junio de 1959 por la que se incluye en la relación de actividades industriales y comerciales, a efectos de evaluación global con ámbito nacional, la Industria textil algodonera y las de Transporte de viajeros por carretera en servicios regulares y Bal- nearios y aguas minero-medicinales	8167	Decreto 944/1959, de 27 de mayo, por el que se declaran de interés social las obras de reforma y ampliación de las instalaciones del Colegio «La Divina Pastora», de Madrid (Puente de Vallecas)	8177
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS			
Decreto 930/1959, de 4 de junio, por el que se faculta al Ministro de Obras Públicas para designar Conseje- ros electivos especializados del Consejo de Obras Pú- blicas, o para que desempeñen funciones de Jefe de Servicio, a Ingenieros de Caminos, Canales y Puer- tos que hayan ejercido determinados cargos	8167	Decreto 945/1959, de 27 de mayo, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción e ins- talaciones del Colegio de «Los Sagrados Corazones», en Sevilla	8177
Decreto 935/1959, de 4 de junio, por el que se autoriza celebrar la subasta de las obras de acequias y des- agües y caminos principales de los sectores V, IV y VI, que constituyen el grupo «A» del Plan coordinado de la zona regable del canal de Cacin	8175	Decreto 946/1959, de 27 de mayo, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «La Inmaculada», en Gerona	8177
Decreto 936/1959, de 4 de junio, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar median- te subasta pública la ejecución de las obras de «Ten- dido de vías férreas y de grúas en el muelle transver- sal más las de acopio y clasificación de material y de enlace con las de la R. E. N. F. E.», en el puerto de Tarragona	8175	Decreto 947/1959, de 27 de mayo, por el que se aprue- ban las obras de construcción del Centro de Enseña- za Media y Profesional de Azuaga (Badajoz)	8178
Decreto 937/1959, de 4 de junio, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras del «Proyecto modificado del de afirmado con riego asfáltico fluidificado «Cut Barck RC-3», carretera de servicio del valle inferior del Guadalquivir, trozo V», por su presupuesto de ejecución por contrata de pe- setas 2.618.596,79	8175	Decreto 948/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma, reparación y am- pliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Me- dia de Burgos	8178
		Decreto 949/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón	8178
		Decreto 950/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma y ampliación del an- tiguo Colegio trilingüe para su habilitación con des- tino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sa- lamanca	8178
		Decreto 951/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueban las obras de construcción de la segunda fase del Cen- tro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla)	8179
		Decreto 952/1959, de 27 de mayo, por el que se aprue- ban las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla)	8179
		Decreto 953/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo	8179

	PÁGINA		PÁGINA
Decreto 954/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueban las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza	8179	Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se adscribe a la Universidad de La Laguna, hasta 30 de junio de 1959, al Catedrático don Fernando Sánchez Calero	8173
Orden de 22 de abril de 1959 por la que pasa a la situación de excedencia activa don Emilio María Díez-Caneja, Catedrático de la Universidad de Valladolid	8174	MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 5 de mayo de 1959 por la que se aplica la sanción que se indica a don Antonio Lorenzo Arrabal en virtud de expediente disciplinario instruido al mismo en la Universidad de Granada	8174	Decreto 931/1959, de 4 de junio, por el que se refunden normas y extendiendo la participación de las Empresas en la Administración Delegada de los Seguros Sociales de Enfermedad, Vejez e Invalidez y Subsídios Familiares	8168
Orden de 6 de mayo de 1959 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad	8173	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 12 de mayo de 1959 por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Granada el Catedrático don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia	8174	Orden de 26 de mayo de 1959 por la que se regula el ejercicio de la castración de animales domésticos	8172
Orden de 12 de mayo de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid	8200	Anuncio del Distrito Forestal de Jaén por el que se señala día, hora y local en que tendrán lugar los ejercicios de oposición para cubrir cuatro plazas del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y se hace público el Tribunal que ha de juzgar dichos ejercicios y los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los mismos	8200
Orden de 13 de mayo de 1959 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Granada al excelentísimo señor don José María Clavera Armenteros, Catedrático de la misma	8174	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 16 de mayo de 1959 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional y se asigna el número de vacantes a proveer por los mismos	8180	Anuncio del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona) por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Aparejador de Obras	8201
Orden de 19 de mayo de 1959 por la que se aprueban los planes de estudio de Formación Profesional Industrial correspondiente a Artes Gráficas	8168	Anuncio del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Director de las Piscinas municipales de Madrid	8201
Orden de 22 de mayo de 1959 por la que se amplía la composición del Patronato de Protección Escolar	8168	Anuncio del Ayuntamiento de Guernica y Luno (Vizcaya) por el que se convoca oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales técnico-administrativos	8201
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Bernabé Belmonte Hernández	8174	Anuncio del Ayuntamiento de Córdoba por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Técnico Industrial de los Servicios técnicos de esta Corporación y se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.	8203
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila a don José García Nofuentes	8174		
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncian las subastas de las obras que se citan	8205		

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de junio de 1959 por la que se amplía la Comisión Interministerial para el estudio del próximo Censo de Población.

Excelentísimos e Ilustrísimo señores:

De conformidad con la propuesta formulada por los Ministerios de Trabajo y Vivienda.

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien ampliar la Comisión Interministerial para el estudio del próximo Censo de Población, creada por Orden de 31 de diciembre de 1958 con dos Vocales más representantes de dichos Ministerios, para los que han sido designados por el Ministerio de Trabajo, el Jefe del Servicio de Censos Laborales don José Muñoz Corral, y por el Ministerio de la Vivienda, el Jefe de la Sección de Estadística de dicho Departamento don Pedro Bustinza Ugarte.

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1959

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros de Justicia, de la Gobernación, de Trabajo, de la Vivienda, General Jefe del Alto Estado Mayor y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

DECRETO 928/1959, de 27 de mayo, por el que se concede indulto a los sancionados por embarcar sin el «permiso especial» en buques extranjeros menores de setecientas toneladas.

Los altos dictados de generosidad y el piadoso sentido cristiano del Decreto de indulto de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho han permitido extender sus beneficios de remisión a infracciones y faltas de distinto carácter jurídico, como son las comprendidas en el Decreto de cinco de febrero último. Ampliado el ámbito de indulto, se ofrece ocasión de utilizar el ejercicio de la gracia aplicándola a los sancionados por contravenir los preceptos del Decreto de treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco, que regula las infracciones de quienes embarcan en buques extranjeros menores de setecientas toneladas sin el necesario «permiso especial» que previene.

Con tal designio, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno de acuerdo con los de Justicia y Marina, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede indulto total de las sanciones impuestas y no cumplidas a los infractores de los preceptos contenidos en el Decreto de treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco, que establece la obligación de proveerse del «permiso especial» de embarque y permanencia de tripulantes españoles en buques extranjeros de cualesquiera clases y de porte inferior a las setecientas toneladas de aforo bruto, sean tripulantes, capitanes, patronos, armadores o propietarios del buque los incurso en dicha responsabilidad.

Artículo segundo.—Quedan expresamente facultados para aplicar el presente indulto las Comandancias militares de Marina y los Consules españoles en el extranjero, quienes por estar el buque bajo su jurisdicción hubieran impuesto las penalidades registradas en los ficheros a que se refiere el párrafo segundo del artículo séptimo y el artículo octavo del Decreto de treinta de octubre de mil novecientos treinta y cinco.

Los interesados solicitarán los beneficios de indulto que se conceden por este Decreto dirigiendo sus instancias a la Comandancia militar de Marina correspondiente cuando la sanción haya sido impuesta en España, o directamente a la Autoridad consular respectiva, cuando lo haya sido en puerto ex-

tranjero. En caso de no ser esto factible, lo solicitarán del Ministerio de Asuntos Exteriores, el que dará curso de la instancia a la Autoridad consular correspondiente.

Artículo tercero.—Se concede un plazo de dos meses para que los tripulantes embarcados incurso en incumplimiento del expresado Decreto puedan proveerse en su caso del permiso especial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

ORDEN de 2 de junio de 1959 por la que se amplía la Junta Interministerial Militar de Productos Petrolíferos.

Excelentísimo señor:

De conformidad con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor,

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien ampliar la Junta Interministerial Militar de Productos Petrolíferos creada por Orden de 21 de enero del presente año, con un Vocal representante del Ministerio de Hacienda, para cuyo cargo ha sido designado el Subdirector de la C. A. M. P. S. A., don Justo Larrea Eguidazu.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1959.

CARRERO

Excmo. Sr. General Jefe del Alto Estado Mayor.

• • •

DECRETO 929/1959, de 4 de junio, sobre actos administrativos que impliquen desembolsos en moneda extranjera.

La aplicación del Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que estableció la necesidad de someter al conocimiento previo del Ministerio de Comercio el otorgamiento por Organismos o Entidades públicas y Empresas nacionales de los contratos que impliquen pago en moneda extranjera, ha puesto de manifiesto la conveniencia de que queden sujetos al mismo requisito aquellos actos o acuerdos no contractuales de los expresados Organismos y Entidades cuya realización implique también pagos en divisas extranjeras.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Lo establecido en el artículo primero del Decreto de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre contratación administrativa que implique pagos en moneda extranjera, se hace extensivo a todos los actos administrativos o acuerdos de los Ministerios, Corporaciones Locales, Entidades estatales autónomas y Empresas nacionales que, sin constituir materia contractual, puedan originar pagos en divisas extranjeras.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Comercio para dictar cuantas disposiciones exija el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de junio de 1959 por la que se incluye en la relación de actividades industriales y comerciales, a efectos de evaluación global con ámbito nacional, la Industria textil algodonera y las de Transporte de viajeros por carretera en servicios regulares y Bañeríos y aguas minero-medicinales.

Ilustrísimo señor:

La regla séptima de la Instrucción provisional del Impuesto Industrial, cuota de beneficios, establece que las evaluaciones globales de las bases de gravamen de las actividades mercantiles podrán efectuarse en ámbito nacional, provincial o local.

Por diversas Ordenes ministeriales se ha determinado la aplicación del ámbito nacional a buen número de actividades. La relación de ellas no puede considerarse definitiva, pues la inclusión se establece atendiendo a factores variables e incluso se pondera la voluntad de la totalidad o mayoría de los contribuyentes afectados, puesta debidamente de manifiesto por petición expresa del Organismo sindical respectivo.

Resulta conveniente declarar, por lo que al ejercicio de 1958 respecta, cuáles actividades serán evaluadas en ámbito nacional, dotando así de la necesaria certeza todas las operaciones administrativas.

Por otra parte, habiéndose suscitado dudas respecto a lo que debía entenderse a estos efectos por Industria textil algodonera, actividad ya declarada de ámbito nacional por Orden de 18 de abril último, se estima conveniente concretar igualmente este concepto.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A partir del ejercicio de 1958 se considerarán incluidas en la relación de actividades a evaluar globalmente en ámbito nacional las siguientes:

Transportes de viajeros por carreteras en servicios regulares (con exclusión de los territorios no peninsulares).
Bañeríos y aguas minero-medicinales.

2.º A los efectos de su evaluación en ámbito nacional, la Industria textil algodonera comprenderá las actividades principales de:

- Hilatura;
- Hilatura y tejido en el mismo centro de trabajo;
- Tejidos;

tarifadas en los epígrafes 403, 409, 414 y 430 de las vigentes Tarifas del Impuesto Industrial, Cuota de licencia.

La inclusión de cada centro de trabajo en la evaluación de ámbito nacional requerirá que su consumo de fibra de algodón por cuenta propia sea superior al 50 por 100 del total de fibra consumida.

3.º Quedan anuladas las actuaciones realizadas en ámbito provincial para la evaluación global del ejercicio de 1958 de las actividades que se consignan en esta Orden.

4.º La evaluación en ámbito nacional de las actividades preparatorias, derivadas, anejas o complementarias de las anteriormente referidas tendrá lugar con arreglo y previo cumplimiento de lo preceptuado en la norma segunda de la Orden de 11 de marzo de 1958, debiendo formularse las correspondientes peticiones en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

5.º Los Delegados y Subdelegados de Hacienda, transcurrido el plazo señalado en el número anterior, elevarán a la Dirección General de Impuestos sobre la Renta la relación de los contribuyentes que ejerzan las actividades a que se refiere esta Orden en el territorio de su jurisdicción, de conformidad con la norma tercera de la de 11 de marzo de 1958.

6.º Se aplaza al tercer sábado del mes de julio las elecciones correspondientes a las tres actividades a que se refiere esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 930/1959, de 4 de junio, por el que se faculta al Ministro de Obras Públicas para designar Consejeros electivos especializados del Consejo de Obras Públicas, o para que desempeñen funciones de Jefe de Servicio, a Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que hayan ejercido determinados cargos.

El acertado desempeño de altos cargos en el Gobierno y la Administración del Estado por funcionarios públicos acreditados, por regla general, preparación, experiencia y competencia singulares, que resulta conveniente aprovechar después de que dichos funcionarios hayan cesado en el desempeño de aquellas altas misiones. En este sentido procede modificar determinados requisitos legales que podrían ser obstáculo para ello.

Los cargos de Consejeros especializados que incorporó al Consejo de Obras Públicas el Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho podrán ser, sin duda, desempeñados brillantemente en muchos casos por tales funcionarios, y ello hace aconsejable que, por simple decisión del titular de este Departamento y, por tanto, sin los trámites de elección, y propuesta que marca el antes citado Decreto, pueda darse acceso a aquellos cargos a quienes, por la propia significación de los que, en el Gobierno o en la Administración se les hayan confiado, ha de considerárseles excepcionalmente bien preparados para Consejeros especialistas, y de gran interés para el Ministerio el integrarlos en su más alto Organismo consultivo.

Tales son los casos de los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que, en el propio Ministerio de Obras Públicas o en cualquier otro Departamento, desempeñen los cargos de Ministro, Subsecretario, Director general o Secretario general técnico.

Asimismo es conveniente, en el logro de aquella finalidad, ampliar la excepción del artículo cuarenta y ocho, apartado b), del Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis por el que se aprobó el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que regula el desempeño de las funciones de Jefatura de los Servicios, estableciendo que los funcionarios que hubiesen desempeñado tales altos cargos, incluyéndose para este caso concreto al Vicesecretario general técnico del Departamento y a los Jefes Superiores de Servicios del mismo, podrán tener acceso a cualquier Jefatura de Servicio cuando así se estime conveniente por el titular del Departamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Ministro de Obras Públicas podrá nombrar directamente y en todo momento, para ocupar las vacantes de Consejeros electivos especializados que existieran en el Consejo de Obras Públicas, a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que desempeñen los cargos de Ministro, Subsecretario, Director general o Secretario general técnico en cualquier Departamento, quienes tendrán, respecto a aquellos destinos y empleos, los mismos derechos que reconocen las disposiciones vigentes a los que se encuentren en la situación de excedencia especial establecida en el Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Artículo segundo.—Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, al cesar en el desempeño de los cargos citados en el anterior artículo, podrán ser nombrados, directamente por el Ministro de Obras Públicas, Consejeros electivos especializados del Consejo, en cualquiera de las vacantes que de tales Consejeros hubiere, y en caso de no existir ninguna, podrán quedar adscritos a la Sección que el Ministro señale, en espera de vacante, con los derechos y en las condiciones que en el siguiente artículo se fijan. Transcurridos tres meses desde el cese en los cargos citados sin que sea aplicado lo dispuesto en este artículo, quedará el mismo sin efecto alguno para el Ingeniero de que se trate.

Artículo tercero.—En los casos sin vacante previstos en el artículo precedente, en cuanto ésta se produzca será automáticamente ocupada por el Consejero que lleve más tiempo en espera de vacante, quien hasta ese momento habrá tenido los mismos derechos y obligaciones que los Consejeros electivos especializados, con la sola diferencia de que tendrá voz, pero no voto, en las deliberaciones. Esto no obstante, tendrá también

voto cuando por enfermedad o ausencia de un Consejero electivo especializado, o por decisión del Presidente de la Sección, sustituya a aquél.

Artículo cuarto.—El número de los Consejeros nombrados en virtud de lo dispuesto en este Decreto no podrá exceder de cinco en total ni de uno por Sección.

Artículo quinto.—El Ministro de Obras Públicas podrá designar, para desempeñar funciones de Jefe de Servicio en el Departamento, a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que hayan ejercido los cargos de Ministro, Subsecretario, Director general, Secretario general Técnico, Vicesecretario general Técnico y Jefe Superior de Servicios, en su calidad de suplente de los Directores generales, sin que sea necesario para estos casos el requisito que señala el apartado b) del artículo cuarenta y ocho del Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, exigiéndose, sin embargo, la duración mínima de dos años en los referidos cargos.

Artículo sexto.—Queda derogado todo lo que en el Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho se oponga a lo que en el presente se dispone sobre el nombramiento de Consejeros electivos especializados.

Artículo séptimo.—Se faculta al Ministro de Obras Públicas para dictar las normas complementarias para la mejor ejecución de lo preceptuado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de mayo de 1959 por la que se aprueban los planes de estudio de Formación Profesional Industrial correspondiente a Artes Gráficas.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) se determinó clasificar a la Escuela Nacional de Artes Gráficas como Centro oficial de Formación Profesional Industrial.

Autorizados por Decreto de 21 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de abril) los nuevos planes de estudio de Formación Profesional Industrial, en los que se señala que las enseñanzas de dicha naturaleza abarcarán tres cursos académicos para el grado de Oficialía y otros dos años para el de Maestría Industrial, es necesario encuadrar, dentro del sistema general señalado, las diversas especialidades que en lo sucesivo comprendan las enseñanzas de Artes Gráficas y se desarrollen tanto en dicho Centro como en aquellos oficiales y no oficiales a quienes se adscriban las mismas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta elevada por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los estudios de Formación Profesional Industrial de Artes Gráficas comprenderán las siguientes ramas con las especialidades que se citan:

Rama de Composición Tipográfica: Especialidades de composición manual; composición mecánica, monotipista, y composición mecánica, linotipista.

Rama de Fotomecánica: Especialidades de fotograbador, fotolitógrafo, huecograbador, retocador fotomecánico y fotógrafo aplicado a las Artes Gráficas.

Rama de Impresión: Especialidades de impresión tipográfica, impresión planográfica (Litografía, Offset, Fototipia) e impresión de grabado en hueco.

Los estudios de cada una de las especialidades citadas, correspondientes al grado de Oficial, de las enseñanzas de aprendizaje, abarcarán los tres cursos académicos citados. El ingreso en estos estudios podrán realizarlo quienes acrediten tener catorce años o los cumplan dentro del año natural en que lleven a cabo la inscripción, se encuentren en posesión del certificado de estudios primarios y aprueben el oportuno examen de ingreso. Quienes acrediten haber aprobado los dos años del grado de Iniciación Profesional Industrial ingresarán directamente, y sin examen, en el primer curso de Aprendizaje, salvo que por circunstancias especiales y en atención a la capacidad de los

locales donde hayan de desarrollarse las clases sea necesario efectuar la pertinente selección.

Quienes aprueben el examen de reválida de las enseñanzas de Oficial en las especialidades citadas, después de haber cursado los tres años de estudios que comprenden los mismos, ingresarán, directamente y sin prueba alguna, en el grado de Maestría.

2.º Asimismo, dentro del Plan de Estudios de Artes Gráficas, se desarrollarán durante tres cursos académicos y a partir de los catorce años, en la forma indicada anteriormente las especialidades de grabador (tipográfico, litográfico y calcográfico) y encuadernador, relativas al grado de Aprendizaje para los estudios de Oficial. Dichas enseñanzas concluirán después de haberse realizado la prueba de reválida de los estudios de Oficial, no señalándose para las mismas, en atención a su especial naturaleza y contenido, estudios del grado de Maestría.

3.º El Plan de Estudios de Formación Profesional Industrial de Artes Gráficas comprenderá las siguientes materias: Matemáticas, Física y Química, Tecnología, Taller, Dibujo, Lenguas, Geografía e Historia, Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

4.º Por la Junta Central de Formación Profesional Industrial se pondrán los cuestionarios correspondientes a las citadas materias tanto para el grado de Aprendizaje como para el de Maestría Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 22 de mayo de 1959 por la que se amplía la composición del Patronato de Protección Escolar.

Ilustrísimos señores:

Por Orden de 14 de abril de 1959 fué modificada la constitución del Patronato de Protección Escolar creado por la Ley de 19 de julio de 1944, con el fin de unificar, impulsar y dirigir todas las manifestaciones de protección y asistencia social.

Habiendo sido transformada la estructura de algunos de los Organos del Movimiento representados en este Patronato, y especialmente la del Sindicato Español Universitario, se hace necesario desglosar la representación de esta corporación de la que corresponde a las restantes, otorgándole una participación propia, teniendo en cuenta la importante acción del S. E. U. en materia de protección escolar y las múltiples instituciones asistenciales creadas por él mismo y que dirige.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer la inclusión como miembros en el Patronato de Protección Escolar de los siguientes vocales:

Don Carlos Giménez de la Cuadra, Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria; y

Don Enrique Castellanos Colomo, Jefe del Departamento Nacional de Académicos Profesionales del S. E. U.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO 931/1959, de 4 de junio, por el que se refunden, normas y extendiendo la participación de las Empresas en la Administración Delegada de los Seguros Sociales de Enfermedad, Vejez e Invalidez y Subsidios Familiares.

El incremento al máximo de la colaboración de las Empresas en la gestión de la Seguridad Social, aparte de simplificar y abaratar costes y administración, intensifica y mejora las relaciones entre trabajadores y empresarios y proporciona a los

primeros un más fácil acceso a los beneficios que dicha seguridad les proporciona, al suprimir trámites y desplazamientos y evitar aglomeraciones en los Centros administrativos encargados de efectuar los Servicios de que las Empresas puedan hacerse cargo.

Existe sobre ello una interesante experiencia tanto en el régimen de Subsidios Familiares como en el Subsidio de Enfermedad, que permite ahora extender con carácter de generalidad lo que se venía haciendo ya en un sector de empresas. Al hacerlo, además, se refunden una serie de disposiciones que sucesivamente se han ido dictando, manteniendo y sistematizando lo que de ellas quedaba vigente y preparando el terreno para disposiciones posteriores que habrán de dictarse, persiguiendo los objetivos antes apuntados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Están comprendidos obligatoriamente en el campo de aplicación de los regímenes de Seguro de Vejez e Invalidez y Seguro de Enfermedad:

a) Los trabajadores españoles por cuenta ajena, tanto manuales como intelectuales, mayores de catorce años, ya sean hijos, eventuales o a domicilio, cuyos ingresos no excedan de cuarenta mil pesetas anuales. Para determinar el expresado límite de ingresos se computará exclusivamente la retribución fijada en las tablas de salarios de las Reglamentaciones de Trabajo para la categoría profesional del trabajador.

b) Los súbditos hispanoamericanos; portugueses, filipinos, andorranos y brasileños que ejerzan sus actividades laborales por cuenta ajena en España, en las mismas condiciones establecidas en el apartado anterior para los trabajadores españoles.

c) Los trabajadores extranjeros en quienes concurren iguales circunstancias cuando exista una reciprocidad pactada o expresamente reconocida o en la medida que se determine, de acuerdo con lo establecido en los tratados o convenios sobre el particular.

Artículo segundo.—El régimen de Subsidios Familiares, con la extensión prevista en el punto segundo de la base primera de la Ley de dieciocho de julio de mil novecientos treinta y ocho, comprenderá a todos los trabajadores por cuenta ajena mencionados en el artículo anterior, cualquiera que sea su edad, estado civil, sexo, forma y cuantía de su remuneración.

Artículo tercero.—Quedará asimismo incluido en los regímenes indicados el personal fijo, interino o eventual al servicio del Estado o de alguna de las Corporaciones locales o de los Organismos autónomos, sean estatales o de dichas Corporaciones locales, cualquiera que sea la actividad o trabajo que preste, siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) Que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos correspondientes.

b) Que no esté comprendido en el Estatuto de Clases Pasivas.

No obstante, aun estando comprendidos en dicho Estatuto podrán incorporarse a los indicados seguros quienes presten servicio simultáneamente en más de un Servicio o Corporación a que se refiere el párrafo anterior, en razón a lo dispuesto para los trabajadores en general.

Artículo cuarto.—Los Departamentos militares en la aplicación de los Seguros Sociales Obligatorios a que se refiere este Decreto continuarán rigiéndose por sus normas específicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo quinto.—No tendrán el concepto de asegurados, y, por tanto, quedarán excluidos de los Seguros Sociales Unificados, la mujer, los hijos, los padres y demás parientes del patrono por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, siempre que vivan en su hogar y a su cargo y tengan ocupación en alguno de sus centros de trabajo.

Igualmente quedarán excluidos de los Seguros de Enfermedad y Vejez e Invalidez:

a) Los técnicos o empleados con título de Doctor o Licenciado o de Ingeniero en la respectiva especialidad, Arquitectos, Actuarios de Seguros o Intendentes Mercantiles, contratados por las Empresas para desempeñar dentro de las mismas las actividades peculiares de las profesiones a que correspondan, que se encuentren clasificados como tales titulados en la Reglamentación de Trabajo aplicable y cuyo sueldo sea, superior a dieciocho mil pesetas anuales.

b) Los periodistas con carnet profesional contratados como tales al servicio de una Empresa.

Artículo sexto.—La afiliación es requisito indispensable para adquirir el derecho al disfrute de los beneficios de la Seguridad Social y estará a cargo de las Empresas o Entidades donde se encuadran los trabajadores asegurados, que vendrán obligados a producirla en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de iniciación del trabajo, y surtiendo efecto a partir del séptimo día de haberse presentado el parte correspondiente.

En los sistemas especiales establecidos para la aplicación de los indicados seguros, en los que la afiliación se efectúa por medio de censos, los efectos se producirán a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada a la oficina del Instituto Nacional de Previsión la inclusión en el censo correspondiente.

En caso de incumplimiento imputable a las Empresas o Entidades de la obligación de afiliar a sus trabajadores, correrán a cargo de las mismas las prestaciones que pudieran corresponder a los productores no afiliados en tiempo y forma, sin perjuicio de imponer las sanciones que reglamentariamente procedan y del derecho del trabajador para solicitar directamente del Instituto Nacional de Previsión el alta correspondiente.

Artículo séptimo.—En la forma y plazo establecidos en el artículo anterior para la afiliación, vendrán obligadas las Empresas o Entidades a comunicar las bajas de sus productores ocasionadas por cesación en el trabajo, definitivas o de duración superior a ocho días.

Artículo octavo.—El derecho a las prestaciones del Seguro de Enfermedad y el cómputo para los plazos de carencia del Seguro de Vejez e Invalidez se contará a partir del séptimo día de haberse presentado el parte correspondiente para formalizar la afiliación de los trabajadores, sin que por ningún concepto pueda concederse a dicho documento efecto retroactivo alguno.

Artículo noveno.—La cotización de los regímenes obligatorios de Seguro de Vejez e Invalidez, Seguro de Enfermedad y Subsidios Familiares de los trabajadores incluidos en los tres regímenes, se realizará por una cuota única, calculada sobre las retribuciones que éstos perciban y estén sujetas a cotización en virtud de lo dispuesto en los vigentes Decretos de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La cuota única queda fijada en el dieciséis por ciento del salario o retribución de los asegurados, de cuyo importe corresponderá abonar a las empresas el doce por ciento y a los trabajadores el cuatro por ciento.

Dicha cuota será distribuida por el Instituto Nacional de Previsión del siguiente modo:

Para el Seguro de Vejez e Invalidez, el cuatro por ciento, correspondiendo a la Empresa el tres por ciento y al productor el uno por ciento.

Para el Seguro de Enfermedad, el siete por ciento, correspondiendo a la Empresa el cinco por ciento y al productor el dos por ciento.

Para Subsidios Familiares, el cinco por ciento, correspondiendo a la Empresa el cuatro por ciento y al trabajador el uno por ciento.

Las Empresas o Entidades con personal a su servicio comprendido exclusivamente en el Régimen de Subsidios Familiares, abonarán por él la que expresamente se señala en el párrafo anterior para dicho régimen.

Artículo diez.—Conjuntamente con las cuotas para Seguros Sociales Unificados se ingresarán por las Empresas las correspondientes a la Organización Sindical y Formación Profesional, que se calcularán sobre la misma base de retribución que las relativas a Subsidios Familiares, y cuya cuantía será la siguiente:

Para la Organización Sindical, el uno ochenta por ciento, correspondiendo a la Empresa el uno cincuenta por ciento y al trabajador el cero treinta por ciento.

Para la Formación Profesional, el uno veinte por ciento, correspondiendo a la Empresa el uno por ciento y al trabajador el cero veinte por ciento.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, las Entidades de propiedad estatal o paraestatal cotizarán otro medio por ciento del importe de los salarios con destino a Formación Profesional en virtud de lo dispuesto para esta clase de Empresas por la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El ingreso de esta aportación lo efectuarán en la forma, lugar y plazo que al efecto señala la Orden de los Ministerios de Educación Nacional y de Trabajo de siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.

Las cotizaciones del Mutualismo Laboral se mantendrán en el nivel establecido en la legislación vigente, como así bien la

reducción de una unidad por ciento ordenado en el artículo diez del Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, para el cálculo de las cuotas a cargo de las Empresas, con destino a las Mutualidades Laborales, Cajas de Previsión Laboral y Mutualidades de Empresas, cuando el porcentaje vigente en aquella fecha fuese igual o superior a seis.

Artículo once.—Las Empresas o Entidades que por disposición expresa no tengan obligación de abonar la totalidad de su cuota o de la correspondiente a sus trabajadores por alguno de los conceptos señalados en los dos artículos anteriores, satisfarán la que resulte de deducir el porcentaje correspondiente al concepto exceptuado.

Artículo doce.—En los Seguros de Accidentes del Trabajo y de Enfermedad profesionales, así como en el Mutualismo Laboral, serán límites máximos, tanto a efectos de cotización como de prestaciones, de cuarenta mil pesetas anuales, o ciento once pesetas diarias, en los dos primeros seguros, y siete mil pesetas mensuales o cantidad superior que tuviese establecido el Estatuto de la Institución correspondiente en el Mutualismo Laboral.

Artículo trece.—Las cuotas unificadas de los regímenes obligatorios de Seguros Sociales, Vejez e Invalidez, Enfermedad y Subsidios Familiares, así como las cuota sindical y de formación profesional, conjuntamente con las del Mutualismo Laboral, serán satisfechas mensualmente por las Empresas y Entidades durante el mes siguiente al que corresponda su devengo.

Las cuotas que se ingresen fuera de dicho plazo, cualquiera que sea la causa que motive el retraso, incurrirán en el recargo del veinte por ciento establecido en las disposiciones vigentes.

Artículo catorce.—La recaudación de las cuotas a que se refiere el artículo anterior corresponde al Instituto Nacional de Previsión, que la realizará utilizando los conductos y medios de pago que actualmente se hallan establecidos.

Artículo quince.—El derecho al cobro de las cuotas a que se refiere el artículo trece prescribe a los cinco años de la fecha en que reglamentariamente proceda su abono.

Artículo dieciséis.—Los regímenes y ramas especiales de los Seguros Sociales Unificados subsiste para la Empresa o Entidad hasta el momento en que ponga en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión, en forma reglamentaria, la baja del productor a su servicio.

Artículo diecisiete.—Los regímenes y ramas especiales de los Seguros Sociales Unificados seguirán rigiéndose, a efectos de afiliación y cotización, por las disposiciones en vigor.

Artículo dieciocho.—Se mantienen las prestaciones del Seguro de Paro Tecnológico, que seguirá abonando el Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con cargo a los fondos que al efecto constituye con los recursos y en la cuantía que el Ministerio de Trabajo determine.

Artículo diecinueve.—El Instituto Nacional de Previsión, con cargo a los fondos generales de los Seguros Sociales Unificados, destinará a los fines establecidos en el Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y a la amortización del Plan de Instalaciones y Gastos de Inspección Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad, los porcentajes que a continuación se expresan, calculados sobre la recaudación total obtenida para dicho Seguro de Enfermedad.

Fines del Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, diez por ciento.

Amortización del Plan de Instalaciones, dos setenta por ciento.

Gastos de Inspección Sanitaria, dos veinticinco por ciento.

Artículo veinte.—Anualmente, por el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión, al tiempo de aprobar su balance técnico, se propondrá al Ministerio de Trabajo, si fuese necesario, la aplicación de los excedentes que se obtengan en cualquiera de los Seguros Sociales Unificados, gestionados y administrados de modo directo por el Instituto Nacional de Previsión, para saldar los déficit que pudieran producirse en otros de los que administra y gestiona directamente dicho Instituto, sin perjuicio del régimen especial para el Seguro de Vejez e Invalidez establecido en el artículo noveno del Decreto-ley de dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo vintiuno.—Se aplicará con carácter obligatorio en todas las Empresas, tanto para el Seguro de Enfermedad como para el de Subsidios Familiares, el sistema de administración delegada previsto en el Reglamento de veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho, y regulado por Decreto de doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, para dicho régimen de Subsidios Familiares, en las condiciones que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo veintidós.—Los Organismos, Entidades y Empresas afiliadas a los regímenes generales de los Seguros Sociales Uni-

ficados realizarán en el ejercicio de la Administración delegada que le atribuye el artículo anterior las funciones siguientes:

a) Recaudar las cuotas obreras correspondientes al personal a su servicio que deba figurar asegurado en dichos regímenes.

b) Abonar el importe del Subsidio Familiar que legalmente corresponda percibir a los subsidiados de este régimen obligatorio.

c) Abonar el importe de la prestación económica que corresponda percibir a los asegurados del régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad.

d) Liquidar con el Instituto Nacional de Previsión el resultado de su gestión, ingresando o reclamando del mismo la diferencia existente entre el importe de las cuotas de los Seguros Sociales Unificados y el de los subsidios y prestaciones económicas efectuadas por su conducto.

Artículo veintitrés.—La recaudación de la cuota obrera que corresponda satisfacer a los trabajadores asegurados que tengan a su servicio las Entidades patronales se efectuará por las mismas, descontando su importe de la respectiva retribución de cada trabajador en el acto de hacérsela efectiva, cualquiera que sea su plazo de percepción.

Artículo veinticuatro.—El abono del Subsidio Familiar a los subsidiados que tengan a su servicio lo realizarán las Entidades patronales en la cuantía que corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes en el acto mismo de hacerles efectivo sus haberes y a la vista del Libro de la Familia, diligenciado por el Instituto Nacional de Previsión, con el que se acreditará el derecho a la percepción de dicho beneficio.

Artículo veinticinco.—El trabajador subsidiado tiene la obligación de dar cuenta a su Entidad patronal de cualquier variación que con repercusión en el régimen obligatorio de Subsidios Familiares se produzca en su familia tales como el nacimiento de un nuevo hijo, defunción o cumplimiento de los catorce años de edad de algún beneficiario, ausencia, vivir a costa de otra persona o Entidad, etc., presentando el Libro de la Familia y documentos que justifiquen el hecho que determine el derecho a la percepción del Subsidio o una modificación de la cuantía del que viese percibiendo.

La Entidad patronal está obligada a remitir el Libro de la Familia, y, en su caso, los documentos presentados por el trabajador, a la respectiva Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, para que por ésta se efectúe el oportuno diligenciamiento de las variaciones producidas y se comuniquen a dicha Entidad con devolución de aquellos documentos e indicación de la cuantía del Subsidio que en lo sucesivo ha de percibir el trabajador subsidiado cuando corresponda.

Artículo veintiséis.—El abono de las prestaciones económicas a los trabajadores asegurados en el régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad, que éstos devengasen en los procesos de enfermedad o maternidad, se realizará por la Entidad patronal a cuyo servicio estén dichos asegurados, a la vista del documento expedido por el Instituto Nacional de Previsión reconociéndole su derecho a la prestación y de los sucesivos partes de confirmación, en su caso.

Con independencia de la prestación económica que por el Seguro Obligatorio de Enfermedad le corresponda, la Entidad patronal le abonará, en su caso y a su cargo, las establecidas en la Reglamentación de Trabajo por que se rige o que tenga por costumbre.

Artículo veintisiete.—La Entidad patronal, al recibir el documento de reconocimiento del derecho a que se refiere el artículo anterior, consignará en el mismo certificación de los salarios percibidos en el mes precedente al anterior al que se produzca la baja, con arreglo a los cuales se efectuaron las cotizaciones, y que regularán la base computable para la prestación económica.

Artículo veintiocho.—Las Entidades patronales se reintegrarán de las cantidades abonadas por ellas a sus trabajadores por los conceptos de Subsidio Familiar y prestaciones económicas del Seguro de Enfermedad, descontándolas del importe de la liquidación que mensualmente han de efectuar para el ingreso de las cuotas de los Seguros Sociales Unificados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Entidad patronal no realice el ingreso de las cuotas de Seguros Sociales Unificados en el plazo legalmente establecido, el importe de las prestaciones económicas de sus productores correspondiente al período retrasado será de cuenta exclusiva de aquélla.

Artículo veintinueve.—El importe de las cantidades abonadas por los dos conceptos expresados en el párrafo primero del artículo anterior se consignará por la Entidad patronal en los modelos de liquidación, con determinación individualizada de

aquéllas en la «Relación nominal de productores», modelo E-dos, acompañando, en su caso, los justificantes que acrediten el derecho a las mismas.

Artículo treinta.—Cuando las liquidaciones arrojen saldo a favor de la Entidad patronal deberán presentarse en las oficinas de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión para que por éstas se les reintegre el importe del saldo, previa comprobación, en plazo no superior a treinta días.

Artículo treinta y uno.—Para la determinación de dicho saldo se computará cuando proceda, además del importe de las cuotas de Seguros Sociales Unificados, el de la Sindical, Formación Profesional y Mutualismo Laboral.

Artículo treinta y dos.—Las Entidades patronales serán responsables del importe del subsidio familiar y de las prestaciones económicas del Seguro de Enfermedad indebidamente satisfechas o que no se ajusten en su cuantía y extensión a las que legalmente correspondan o haya reconocido el Instituto Nacional de Previsión al trabajador, siendo de cuenta de aquéllas el importe de unas y otras cantidades.

Artículo treinta y tres.—En el caso de abono indebido de subsidios familiares o prestaciones económicas del Seguro de Enfermedad a que se refiere el artículo anterior la Entidad patronal podrá reintegrarse de las cantidades indebidamente satisfechas mediante el oportuno descuento al trabajador cuando éste se reintegra al trabajo.

Artículo treinta y cuatro.—Cuando el trabajador con derecho al subsidio familiar o a prestación económica del Seguro de Enfermedad no los perciba en la cuantía reglamentaria y en la forma que en la presente disposición se determina deberá ponerlo en conocimiento de la respectiva Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, a fin de que adopte las medidas precisas para corregir la omisión o defecto y, en su caso le comunique a la Inspección de Trabajo a los efectos procedentes.

En todo caso, y a petición del trabajador, la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión expedirá certificación comprensiva del importe del subsidio familiar o de la prestación económica que le corresponda percibir, documento que servirá de título ejecutivo ante la Magistratura de Trabajo.

Artículo treinta y cinco.—Si la Entidad patronal fuese declarada insolvente por órgano jurisdiccional competente, el abono de la prestación económica del Seguro de Enfermedad correrá a cargo del Instituto Nacional de Previsión o Entidad Colaboradora con quien aquella patronal tuviese concertado el Seguro, sin perjuicio del derecho que conserva dicho Instituto o la Entidad Colaboradora para repetir contra la Entidad patronal si ésta llegase a mejor fortuna.

Artículo treinta y seis.—La asistencia médico-farmacéutica que proporciona el Seguro Obligatorio de Enfermedad se prestará desde el día en que se notifique la enfermedad al Médico correspondiente del Seguro, mientras sea precisa y con una duración máxima de treinta y nueve semanas para los asegurados, y de veintiséis semanas para los beneficiarios por cada año natural.

Artículo treinta y siete.—Los servicios de prótesis, baños y ortopedia sólo se prestarán por prescripción facultativa aceptada por la Inspección de los Servicios Sanitarios del Seguro de Enfermedad.

Artículo treinta y ocho.—La pérdida de retribución debida a enfermedad será indemnizada por este Seguro siempre que el enfermo cumpla las condiciones siguientes:

- Haber permanecido en el Régimen más de ciento ochenta días.
- Recibir asistencia sanitaria del Seguro.
- Estar incapacitado para el trabajo.
- No haber provocado ni mantenido intencionadamente la enfermedad.

Artículo treinta y nueve.—La indemnización económica por enfermedad será del cincuenta por ciento de la retribución diaria del asegurado, recibiendo además, cuando tenga otros beneficiarios a su cargo, una bonificación del diez por ciento del salario base de la mencionada indemnización.

Dicha indemnización será abonada únicamente en las enfermedades cuya duración mínima sea de siete días y a partir del quinto día de la enfermedad, y la percibirá mientras reciba la asistencia sanitaria.

Artículo cuarenta.—Las mujeres aseguradas en el Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad que den a luz percibirán como indemnización por pérdida de retribución originada por el descanso obligatorio y voluntario el sesenta por ciento de su retribución diaria.

Esta indemnización es incompatible con la que le corresponda en caso de enfermedad, pudiendo optar la asegurada por una u otra.

Si hubiese error en la fecha fijada como probable para el parto la indemnización correspondiente al descanso voluntario será abonada hasta que se produzca aquél.

Artículo cuarenta y uno.—Cuando fallezca un asegurado el Seguro Obligatorio de Enfermedad concederá una indemnización para gastos funerarios, cuya cuantía será veinte veces el importe de la retribución diaria del mismo.

Artículo cuarenta y dos.—A los efectos de los artículos treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno de la presente disposición se entenderá por retribución diaria del asegurado la resultante de dividir las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de salarios sujetos a cotización por Seguros Sociales, excluidas las pagas extraordinarias, por el número de días trabajados dentro del mes natural anterior a aquel en que se haya producido la baja.

Las Empresas o Entidades a que hubiese pertenecido el asegurado durante dicho período vendrán obligadas a extender las certificaciones en que se acrediten los datos necesarios para efectuar los cálculos previstos en el párrafo anterior.

Artículo cuarenta y tres.—Los productores asegurados a quienes afecte el régimen obligatorio del Seguro de Enfermedad, que queden en situación de paro forzoso conservarán el derecho a la asistencia médico-farmacéutica y económica de dicho seguro, con la duración que determina el artículo treinta y seis, por un período relacionado con el de permanencia en el régimen en los trescientos sesenta y cinco días anteriores a la fecha del paro, con arreglo a la siguiente escala: de noventa y uno a ciento ochenta días de permanencia, un mes; de ciento ochenta y uno a doscientos setenta días, cinco meses, y de doscientos setenta y un días en adelante nueve meses.

Artículo cuarenta y cuatro.—Se considerarán como infracciones sancionables, además de las determinadas en los Reglamentos Generales de los Regímenes de Previsión Social, las siguientes:

- El abono del Subsidio Familiar o de la prestación económica del Seguro de Enfermedad en cuantía inferior a la que corresponda y declare en su liquidación la Entidad patronal o el satisfacerlas sin el previo reconocimiento del derecho por el Instituto Nacional de Previsión.
- La omisión o falsedad de los datos que han de contener los documentos de liquidación de dichas prestaciones.
- La conveniencia de la Empresa y el asegurado en todo aquello que tienda a defraudar a los Seguros Sociales Unificados o a dejar de cumplimentar obligaciones impuestas por los mismos.

Artículo cuarenta y cinco.—Cualquier acción u omisión de Empresas o de asegurados que tienda a defraudar a los diferentes regímenes de Seguros Sociales Obligatorios, por merma de cuotas, exceso o disfrute indebido de prestaciones, cuando se aprecie la existencia de mala fe, dará lugar a que por el Instituto Nacional de Previsión, y sin perjuicio de otras medidas de carácter administrativo que se adopten, se proponga a la respectiva Delegación de Trabajo la imposición de multas, cuando la cuantía no exceda de mil pesetas. Si la propuesta excediera de esta cantidad, dicha Delegación de Trabajo elevará el expediente a la Dirección General de Previsión, que podrá imponerlas hasta el límite autorizado por las disposiciones legales.

Artículo cuarenta y seis.—Las Empresas o Entidades que habiendo descontado del salario de sus productores la parte proporcional a ellos correspondiente de las cuotas de los Seguros Sociales Unificados y demás instituciones de previsión laboral las retuvieran indebidamente, sin ingresarlas en el Instituto Nacional de Previsión u Oficina recaudadora autorizada al efecto dentro de los plazos establecidos, incurrirán, además y sin perjuicio de los recargos de demora a que haya lugar, en las siguientes sanciones:

- Si la retención indebida fuese por tiempo superior a un mes y menor de tres, contado a partir del día en que expire el plazo para ingresar normalmente las cuotas sin recargo de demora, multa de diez a cincuenta pesetas por empleado u obrero cuya cuota fuera retenida.
- Si la retención fuese de tres a seis meses, multa de cincuenta a cien pesetas por empleado u obrero.
- Si la retención fuese superior a seis meses y menos de un año, multa de cien a doscientas cincuenta pesetas por empleado u obrero.
- Si la retención fuese superior a un año, multa del duplo de la cantidad prevista en el apartado c).

Artículo cuarenta y siete.—Cuando la naturaleza y circunstancias de la infracción así lo aconsejaren, el Ministerio de Trabajo podrá proponer al Consejo de Ministros la imposición de una sanción pecuniaria, con independencia de las anteriores, hasta el límite máximo autorizado por la legislación vigente, y la designación de un Interventor del Instituto Nacional de Previsión encargado de defender en la Empresa los intereses de la seguridad social.

Esta propuesta habrá de realizarse previo expediente instruido por las Delegaciones de Trabajo, con audiencia de la Empresa o del interesado, oída la Junta Consultiva de dichas Delegaciones.

Artículo cuarenta y ocho.—La acción para denunciar las infracciones a que se refiere el artículo cuarenta y seis de este Decreto corresponde, indistintamente, a los trabajadores, entidades colaboradoras de los Seguros Sociales, Delegado del Instituto Nacional de Previsión, órganos de Gobierno de las Mutualidades y Montepíos de Previsión Laboral, sus Delegados provinciales y, en general, a cualquier persona que tuviera conocimiento de las mismas.

Artículo cuarenta y nueve.—Las sanciones establecidas en el artículo cuarenta y seis serán impuestas por el Delegado de Trabajo de la respectiva provincia, conforme al procedimiento establecido en la Ley de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y su Reglamento de veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres y disposiciones complementarias de los mismos, pudiendo ser recurribles en la forma prevista en dichas disposiciones ante el Director general de Previsión, cuya resolución o acuerdo pondrá término a la vía gubernativa.

Artículo cincuenta.—Cuando los Delegados de Trabajo estimasen que las circunstancias de la infracción aconsejen sea de aplicación lo previsto en el artículo cuarenta y siete de este Decreto, elevarán a la Dirección General de Previsión el expediente con informe y propuesta razonada sobre tal extremo.

Artículo cincuenta uno.—Las sanciones a que se refiere el artículo cuarenta y seis de la presente disposición se impondrán con independencia de las responsabilidades de otro orden que puedan ser exigidas a los infractores.

DISPOSICION TRANSITORIA

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto quedará sin efecto la autorización concedida a las Empresas incluidas en el sistema «Pago autorizado de indemnizaciones», que habrán de cesar en el disfrute de dicho sistema cuando queden ultimados todos los procesos de indemnizaciones que en su caso tuviera en curso cada una de las Empresas afectadas por él.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Decretos de doce de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre unificación y simplificación de los Seguros Sociales Obligatorios; siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta, nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, veintiuno de agosto y veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis y las Ordenes ministeriales de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos y treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, así como cuantas se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Decreto entrará en vigor a partir de primero de julio del corriente año.

Segunda. Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar las disposiciones precisas para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo en el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.
BERMIN SANZ ORRIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de mayo de 1959 por la que se regula el ejercicio de la castración de animales domésticos.

Ilustrísimo señor:

Hace más de cien años, en 1857, fueron autorizadas las entonces Escuelas de Veterinaria para conceder licencias de castradores. Con posterioridad, y en atención a que la castración de los animales domésticos repercute sobre la sanidad y la economía ganadera, fueron dictadas numerosas disposiciones regulando el ejercicio práctico de esta operación quirúrgica, promoviéndose por las Reales Ordenes de 23 de junio de 1891 («Gaceta» del 29) y de 26 de febrero de 1931 la expedición de licencias de castradores, y disponiéndose por el Real Decreto de 18 de junio de 1930 («Gaceta» del 27) que la realización de esta operación quirúrgica es de competencia exclusiva de los profesionales veterinarios. En la actualidad el Decreto de 7 de julio de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de agosto) sobre la ordenación de las Facultades de Veterinaria, al disponer que estos Centros solamente podrán expedir títulos de licenciados, doctor o especialistas en veterinaria, con exclusión tácita de las licencias para el ejercicio de la castración, mantiene la prohibición dispuesta en las antes citadas Reales Ordenes.

No obstante, existen en la actualidad personas que se hallan en posesión de las expresadas licencias de castración expedidas en virtud de la Real Orden de 8 de junio de 1903 («Gaceta» del 24) que les autorizan, dentro de las normas dispuestas en dicha Orden y en las de 14 de diciembre de 1903 («Gaceta» del 22), y 26 de julio de 1913 («Gaceta» del 5 y del 13 de agosto), a realizar esta operación quirúrgica en el territorio nacional.

Tales hechos aconsejan, en defensa tanto del interés ganadero nacional como de los profesionales veterinarios y castradores autorizados, regular de manera eficiente la práctica de la castración en los animales domésticos, limitando su realización tan sólo a los profesionales veterinarios y castradores en posesión de la licencia oficial, a fin de evitar con ello su realización por personas no autorizadas carentes de los conocimientos biológicos, anatómicos y quirúrgicos que garanticen su realización sin menoscabo alguno para el funcionalismo orgánico de los animales.

En atención a todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. La castración, como operación quirúrgica aplicada a los animales domésticos, constituye, de acuerdo con el Real Decreto de 18 de junio de 1930 («Gaceta» del 27), una faceta de la profesión veterinaria, cuyo ejercicio es de exclusiva competencia de estos facultativos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas que se hallen en posesión de licencias de castrador expedidas por las antiguas Escuelas de Veterinaria podrán realizar dicha operación de acuerdo con las normas que se establecen en la presente Orden.

Segundo. Los Veterinarios titulares y los de ejercicio libre de la profesión que deseen hacer uso de la reserva que la vigente legislación les concede para la práctica de la castración en los partidos veterinarios de su jurisdicción o residencia lo harán constar en el mes de enero de cada año, por escrito dirigido al Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de su provincia respectiva.

Tercero. En el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuantas personas se hallen en posesión de licencia para la castración y deseen al amparo de la misma continuar practicando dicha operación, vendrán obligadas a justificar tal condición ante las Jefaturas Provinciales de Ganadería de su residencia habitual, presentando a tal efecto para su registro, reseña y conocimiento, la licencia expedida a su nombre, e indicando claramente su domicilio y residencia.

Durante el mes de diciembre de cada año los castradores cuyas licencias estén debidamente registradas en las Jefaturas Provinciales de Ganadería dirigirán escrito al Grupo Sindical indicando en qué zonas o provincias del territorio nacional desean ejercer la castración.

La Junta Nacional del grupo, a fin de evitar interferencias entre sus encuadrados, remitirá durante el mes de enero de cada año a cada una de las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería relación detallada de los castradores que deseen practicar la castración en dicho año y dentro de la jurisdicción de cada provincia. En dicha relación se hará cons-

tar: nombre y apellidos, domicilio, residencia, fecha de la licencia de castrador. Facultad que la otorgó y Jefatura Provincial de Ganadería donde ha sido registrada.

Cuarto. Tanto los Veterinarios titulares y de ejercicio libre como los castradores en posesión de licencia que no presenten las solicitudes o escritos prevenidos en los números anteriores dentro del plazo de tiempo que se indican, no tendrán derecho al ejercicio de la castración.

Quinto. Las Jefaturas Provinciales de Ganadería, de acuerdo con el Colegio Oficial de Veterinarios y Sindicato Provincial de Ganadería correspondientes, procederán, durante la primera quincena del mes de febrero de cada año, y teniendo en cuenta las reservas efectuadas por los Veterinarios en ejercicio en la provincia, a fijar las zonas de actuación de los castradores, teniendo como norma la prioridad que para la realización de tal operación tienen los Veterinarios y especialistas dedicados con exclusividad a la realización de esta operación.

Sexto. La castración, ya sea practicada por facultativos como por castradores autorizados, deberá ser efectuada personal y directamente por ellos, dando a los ganaderos las máximas facilidades para la castración de sus animales.

Séptimo. Los Alcaldes, Jefaturas de Ganadería, Colegios de Veterinarios, Sindicato Provincial de Ganadería y profesionales interesados velarán por el más exacto cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden, denunciando cualquier acto de intrusismo cometido por personas ajenas a la profesión, el que será reglamentariamente sancionado por los Gobernadores civiles a propuesta de los Colegios Oficiales de Veterinarios y previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios.

Octavo. Las infracciones a lo que se dispone en la presente Orden cometidas por Veterinarios o castradores autorizados podrán ser también sancionadas por los Gobernadores civiles, a propuesta de los Colegios Oficiales Veterinarios y previo el oportuno expediente instruido por los mismos, con multas de 500 a 1.000 pesetas, sin perjuicio de las sanciones en que pudieran incurrir cuando se trate de Veterinarios titulares, por incumplimiento de preceptos legislativos. En caso de reincidencia, se duplicará la cuantía de la multa.

Noveno. Contra los acuerdos de los Gobernadores civiles podrán los interesados interponer, previo depósito del importe de la multa en la Caja General de Depósitos, recurso de apelación ante la Dirección General de Ganadería, y contra los acuerdos de ésta, el de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

Décimo. Las dificultades y conflictos que puedan surgir entre ganaderos, facultativos Veterinarios y castradores por la puesta en práctica de esta disposición serán resueltas por las Jefaturas Provinciales de Ganadería, previo informe de los Colegios Provinciales de Veterinarios y Sindicatos Provinciales de Ganadería. Los interesados que se crean perjudicados por tales resoluciones podrán asimismo interponer los propios recursos de apelación y alzada en la forma prevenida en la legislación en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 932/1959, de 4 de junio, por el que se dispone cese como Director de Construcciones e Industrias Navales Militares el Coronel del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Enrique Dublang Tolosana.

Constituida por Decreto de seis de mayo del presente año la Dirección General de Construcciones e Industrias Navales Militares, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en disponer cese como Director de Construcciones e Industrias Navales Militares el Coronel del Cuerpo de Ingenieros Navales de la Armada don Enrique Dublang Tolosana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

• • •

DECRETO 933/1959, de 4 de junio, por el que se nombra Director general de Construcciones e Industrias Navales Militares al Contralmirante don Pedro Sans Torres.

En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de seis de mayo del presente año, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en nombrar Director general de Construcciones e Industrias Navales Militares al Contralmirante don Pedro Sans Torres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,

FELIPE JOSE ABARZUZA Y OLIVA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se adscribe a la Universidad de La Laguna, hasta 30 de junio de 1959, al Catedrático don Fernando Sánchez Calero.

Magfcos. y Excmos. Sres.: Vista la petición del interesado y lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de junio de 1957.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que el Catedrático de la Universidad de La Laguna don Fernando Sánchez Calero, que por Orden de 6 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de abril) ha sido nombrado, en virtud de concurso previo de traslado, para la cátedra de «Derecho mercantil», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a la Universidad de Valladolid, quede adscrito a la de La Laguna, a todos los efectos, hasta 30 de junio del corriente año.

2.º El señor Sánchez Calero deberá tomar posesión de su cátedra de la Universidad de Valladolid ante el Rectorado de la de La Laguna, quien deberá dar cuenta de la celebración del referido acto a la de Valladolid y a este Departamento.

Lo digo a VV. MM. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de las Universidades de La Laguna y Valladolid.

• • •

ORDEN de 6 de mayo de 1959 por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo Sr.: Con motivo de la jubilación de don Marcelino Gavilán Borill, Catedrático de la Universidad de Valladolid, que cumplió la edad reglamentaria el día 7 de abril último,

existe una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, y en su consecuencia ascender a la expresada cuarta categoría, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, a don Leopoldo E. Palacios Rodríguez Catedrático de la Universidad de Madrid; a la quinta, con 40.560 pesetas, a don Antonio Aznar Reig. de la de Sevilla (Cádiz); a la sexta, con 36.000 pesetas, a don Juan Antonio Gallego Morell, de la de Granada, y a la séptima, con 31.920 pesetas, a don Antonio Ruiz de Elvira Prieto, de la de Murcia.

El señor Palacios Rodríguez continuará en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que en concepto de aumento de sueldo viene devengando.

Los anteriores ascensos se acreditan con efectos económicos de 8 de abril del corriente año, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas y referidos al primero, primero, segundo, único, primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 12 de mayo de 1959 por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Granada el Catedrático don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de excedencia activa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto que el Excmo. Sr. don Eduardo Ortiz de Landazuri y Fernández de Heredia, Catedrático de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, cese en el cargo de Vicerrector de la misma agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

• • •

ORDEN de 22 de abril de 1959 por la que pasa a situación de excedencia activa don Emilio María Díaz-Caneja, Catedrático de la Universidad de Valladolid

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Ordenes de 31 de julio de 1952 y 16 de marzo de 1955, atendidos los intereses de la Enseñanza, oídos la Facultad respectiva y el Consejo Nacional de Educación y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia activa por un plazo máximo de diez años y sin reserva de cátedra a don Emilio María Díaz-Caneja Candanedo, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Bernabé Belmonte Hernández

Excmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Bernabé Bel-

monte Hernández, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Comercio de Barcelona, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 16 de abril de 1959.—El Subsecretario, J. Malgónado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila don José García Nofuentes

Cumplida en el día 30 de abril próximo pasado la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Almería don José García Nofuentes.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don José García Nofuentes en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

ORDEN de 13 de mayo de 1959 por la que se nombra Vicerrector de la Universidad de Granada al excelentísimo señor don José María Clavera Armenteros, Catedrático de la misma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a Excmo. Sr. don José María Clavera Armenteros, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad, para el cargo de Vicerrector de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 5 de mayo de 1959 por la que se aplica la sanción que se indica a don Antonio Lorenzo Arrabal en virtud de expediente disciplinario instruido al mismo en la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Universidad de Granada a don Antonio Lorenzo Arrabal, en el que apercce comprobado que el interesado ha incurrido en una falta grave, a que se refiere el apartado quinto del artículo quinto del Reglamento de disciplina académica, de 8 de septiembre de 1954, definida como falta de probidad, en cuyo sentido eleva la oportuna propuesta el Juez Instructor designado al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta y con la que formula el Rectorado de la Universidad de Granada ha resuelto aplicar al citado señor Lorenzo Arrabal la sanción de expulsión perpetua de los Centros comprendidos en aquel Distrito Universitario, establecida en el apartado a), párrafo segundo del artículo sexto del Reglamento de disciplina académica, de 8 de septiembre de 1954, anteriormente indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

III. OTRAS RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 934/1959, de 4 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a S. B. Pablo Pedro Meouchy.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio a S. B. Pablo Pedro Meouchy,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 935/1959, de 4 de junio, por el que se autoriza celebrar la subasta de las obras de acequias y desagües y caminos principales de los sectores V, IV y VI, que constituyen el grupo «A» del Plan coordinado de la zona regable del canal del Cacin.

Por Ordenes ministeriales de dos de junio de mil novecientos cincuenta y seis, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis fueron aprobados definitivamente los proyectos de acequias y desagües y caminos principales de los sectores quinto, cuarto y sexto, que constituyen el grupo «A» del Plan coordinado de la zona regable del canal del Cacin, por su presupuesto de contrata de treinta y ocho millones veintiocho mil trescientas catorce pesetas con cincuenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de acequias y desagües y caminos principales de los sectores quinto, cuarto y sexto, que constituyen el grupo «A» del Plan coordinado de la zona regable del canal del Cacin, por su presupuesto total de ejecución por contrata de treinta y ocho millones veintiocho mil trescientas catorce pesetas con cincuenta y tres céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 936/1959, de 4 de junio, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de «Tendido de vías férreas y de grúas en el muelle transversal más las de acopio y clasificación de material y de enlace con las de la R. E. N. F. E.», en el puerto de Tarragona.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de contrata, las obras de «Tendido de vías férreas y de grúas en el muelle transversal, más las de acopio y clasificación de material y de enlace con las de la R. E. N. F. E.», en el puerto de Tarragona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de «Tendido de vías férreas y de grúas en el muelle transversal, más las de acopio y clasificación de material y de enlace con las de la R. E. N. F. E.», en el puerto de Tarragona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho y al pliego de condiciones particulares y económicas que han servido de base a la tramitación del expediente.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de nueve millones novecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con sesenta y tres céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Tarragona y se distribuye en dos anualidades: la que corresponde al presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y nueve, por importe de cuatro millones de pesetas, y la de mil novecientos sesenta, por el resto de cinco millones novecientos veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho pesetas con sesenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 937/1959, de 4 de junio, por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras del «Proyecto modificado del de afirmado con riego asfáltico fluidificado «Cut Back RC-3», carretera de servicio del valle inferior del Guadaluquivir, trozo V», por su presupuesto de ejecución por contrata de 2.618.596,79 pesetas.

Por Orden ministerial de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto modificado del de afirmado con riego asfáltico fluidificado «Cut Back RC-3», carretera de servicio del valle inferior del Guadaluquivir, trozo V», por su presupuesto de contrata de dos millones seiscientos dieciocho mil quinientas noventa y seis pesetas con setenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO.

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de afirmado con riego asfáltico fluidificado «Cut Back RC-3», carretera de servicio del valle inferior del Guadalquivir, trozo V», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones seiscientos dieciocho mil quinientas noventa y seis pesetas con setenta y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 938/1959, de 4 de junio, por el que se declaran de urgente realización las obras del «Tercer proyecto reformado de la ampliación de la fábrica de cemento de Villanueva del Río» y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el «Tercer proyecto reformado de la ampliación de la fábrica de cemento de Villanueva del Río», por su presupuesto de ejecución por contrata de treinta y siete millones trescientas cuarenta mil seiscientos treinta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del «Tercer proyecto reformado de la ampliación de la fábrica de cemento de Villanueva del Río».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de treinta y siete millones trescientas cuarenta mil seiscientos treinta y seis pesetas con cuarenta y un céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 939/1959, de 4 de junio, por el que se declaran de urgente realización las obras de reparación del canal de Las Bardenas y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve fué aprobado definitivamente el «Proyecto de reparación de las obras del canal de Las Bardenas», por su presupuesto de contrata de seis millones trescientas veinticuatro mil quinientas catorce pesetas con veintisiete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa aprobación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO.

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Reparación del canal de las Bardenas».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de seis millones trescientas veinticu-

atro mil quinientas catorce pesetas con veintisiete céntimos, que se abonarán mediante certificaciones que expida la Confederación Hidrográfica del Ebro, con cargo a la presente anualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

DECRETO 940/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza el reconocimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, Colegio de San José de Padres Dominicos, de Vergara (Guipúzcoa).

Visto el expediente incoado por el reverendo Padre Prior del Venerable Convento de San José de Padres Dominicos, de Vergara (Guipúzcoa), solicitando el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, sección masculina y modalidad industrial-minera, y teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, sección masculina y modalidad industrial-minera, Colegio de San José de Padres Dominicos, de Vergara (Guipúzcoa).

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue el mismo, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo y cumplimiento de lo que se dispone por el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCÍA-MINA

DECRETO 941/1959, de 27 de mayo, por el que se autoriza el reconocimiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad agrícola-ganadera, Centro Laboral La Salle, del Patronato de Asuntos Indígenas, de Bata (Guinea Española).

Visto el expediente incoado por el Provincial Central de los Hermanos de las Escuelas Cristianas solicitando el reconocimiento de un Centro de Enseñanza Media y Profesional, sección masculina, modalidad agrícola-ganadera, en Bata (Guinea Española), y teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas enseñanzas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para que pueda reconocer el Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad agrícola-ganadera, Centro Laboral La Salle, del Patronato de Asuntos Indígenas, de Bata (Guinea Española).

Artículo segundo.—El funcionamiento de este Centro se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, Decreto de veintirés de diciembre del mismo año y disposiciones complementarias.

Artículo tercero.—El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la Orden ministerial en que se otorgue el mismo, quedando limitadas las tareas docentes a los dos primeros cursos de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime convenientes para el desarrollo y cumplimiento de lo que se dispone por el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 942/1959, de 27 de mayo, por el que se declara al Ayuntamiento de Berrueces de Campos (Valladolid) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Declarar al Ayuntamiento de Berrueces de Campos (Valladolid) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 943/1959, de 27 de mayo, por el que se declara al Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único. Declarar al Ayuntamiento de Orgaz (Toledo) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar, por ello, comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 944/1959, de 27 de mayo, por el que se declaran de interés social las obras de reforma y ampliación de las instalaciones del Colegio «La Divina Pastora», de Madrid (Puente de Vallecas).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de reforma y ampliación de las instalaciones del Colegio «La Divina Pastora», de Reverendas Madres Terciarias Franciscanas, establecido en esta capital, calle de Emilio Ortuño, trece (Puente de Vallecas).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 945/1959, de 27 de mayo, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción e instalaciones del Colegio de «Los Sagrados Corazones», en Sevilla.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción e instalaciones del Colegio «Los Sagrados Corazones», en el barrio de Los Remedios, en Sevilla, de los Religiosos de la Congregación de Los Sagrados Corazones de Jesús y María.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 946/1959, de 27 de mayo, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «La Inmaculada», en Gerona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la ampliación y reforma del Colegio «La Inmaculada», en Gerona, de los Religiosos Hermanos Maristas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 947/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueban las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga (Badajoz).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de construcción en dos fases del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azuaga (Badajoz), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael de Aburto y Renovales, con un presupuesto total de seis millones ochocientos veintinueve mil novecientos treinta y ocho pesetas con veintinueve céntimos, que serán satisfechas, un tercio, equivalente a dos millones trescientas cuatro mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos, por el Ayuntamiento de Azuaga, y los dos tercios restantes, o sea cuatro millones quinientas veinticinco mil cuatrocientas setenta pesetas con noventa y cinco céntimos, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el año en curso.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de las obras de la segunda fase mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 948/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma, reparación y ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reforma, reparación y ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, por un presupuesto total de cinco millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos, con la siguiente distribución: cinco millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos como importe de la contrata y setenta y ocho mil trescientas sesenta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: trescientas mil pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y cinco millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública en la forma prevenida en la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 949/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón, por un presupuesto total de diecisiete millones doscientas setenta y nueve mil quinientas treinta y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos, con la siguiente distribución: diecisiete millones noventa y siete mil ochocientos pesetas con diecinueve céntimos como importe de contrata y ciento ochenta y un mil setecientos treinta y cuatro pesetas con veinte céntimos en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: quinientas mil pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento; seis millones de pesetas con cargo al ejercicio económico de mil novecientos sesenta, y diez millones setecientos setenta y nueve mil quinientas treinta y cuatro pesetas con treinta y nueve céntimos para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública en la forma prevenida en la Ley de Administración y Contabilidad en su nueva redacción, por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 950/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de obras de reforma y ampliación del antiguo Colegio trilingüe para su habilitación con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca.

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de reforma y ampliación del antiguo Colegio trilingüe para su habilitación con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca, por su presupuesto total de doce millones quinientas cincuenta y cuatro mil doscientas diez pesetas treinta y un céntimos, con la siguiente distribución: doce millones cuatrocientas dieciocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con dieciséis céntimos, como importe de contrata, y ciento treinta y cinco mil trescientas cincuenta y dos pesetas con quince céntimos en concepto de honorarios de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: cuatrocientas mil pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento; seis millones de pesetas, para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta, y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientas diez pesetas treinta y un céntimos para el año mil novecientos sesenta y uno.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública en la forma prevista en la Ley de Administración y Con-

tabilidad, según su nueva redacción por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 951/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueban las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO.

Artículo primero.—Se aprueban las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto de cuatro millones setecientas ochenta y un mil trescientas treinta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos, que serán satisfechas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Caja Unica, para el actual ejercicio.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de estas obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 952/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueban las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija (Sevilla) según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto de cuatro millones doscientas ochenta y dos mil novecientas cuatro pesetas con treinta y seis céntimos, que serán satisfechas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de la Caja Unica para el actual ejercicio.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de estas obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO 953/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo

En virtud de expediente, en el que se han observado los trámites reglamentarios; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, por un presupuesto total de diecinueve millones seiscientos setenta y seis mil noventa y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos, con la siguiente distribución: diecinueve millones cuatrocientas sesenta y siete mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con catorce céntimos como importe de contrata y doscientas ocho mil seiscientas treinta y una pesetas con sesenta y nueve céntimos en concepto de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se distribuye en las siguientes anualidades: quinientas mil pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento; cinco millones de pesetas para cada uno de los ejercicios económicos de mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno, y nueve millones ciento setenta y seis mil noventa y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos para el año mil novecientos sesenta y dos.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por subasta pública, en la forma prevenida por la Ley de Administración y Contabilidad, según nueva redacción por virtud de Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

DECRETO 954/1959, de 27 de mayo, por el que se aprueban las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de terminación de la Escuela de Maestría Industrial de Zaragoza, según proyecto redactado por los Arquitectos don Regino y don José Borobio Ojeda, por un presupuesto total de tres millones doscientas dieciocho mil ciento noventa y cinco pesetas con tres céntimos, que serán satisfechas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el actual ejercicio.

Artículo segundo.—Se adjudica la ejecución de las mismas al contratista don Julio Povar con la misma baja y condiciones que rigieron la contrata del proyecto primitivo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de mayo de 1959 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional y se asigna el número de vacantes a proveer por los mismos.

Tlmo. Sr.: En armonía con lo señalado en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre siguiente), por la que se convocó a ingreso en el Magisterio Nacional, y en la de 21 de marzo último, por la que se publican las listas de aspirantes admitidos y excluidos a tomar parte en las citadas oposiciones,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Rectificar el anuncio de Escuelas vacantes de las provincias que figuran en la primera relación que se inserta a continuación de esta Orden, por las causas que en la misma se determinan.

Segundo. Incluir en la relación de admitidos, por acceder a las reclamaciones presentadas contra su exclusión o por comunicación de las Delegaciones Administrativas correspondientes, en las que manifestaron a su debido tiempo la omisión por error en dicha relación, a los siguientes solicitantes:

Maestros: Badajoz, don Antonio Mojito Galván; Baleares, don Alberto Oliver Noguera y don José María Ortega Campos; Barcelona, don José Cardona Torres; Lugo, don Manuel Villamil Seijas y don José Luis Vallín; Madrid, don Ramiro del Poyo Moreno, don Feliciano Sanz García y don Ricardo Ladriñán Díaz; Oviedo, don Anastasio Boyano Fernández, don Eloy Boyano Fernández y don Fortunato Conde Choya; Málaga, don Teodoro Molina Fureit, quien por error figura en la relación de Maestras de dicha provincia con el número 112.

Maestras: Barcelona, doña Leonor Caro García, doña Rosalía Casals Nuri, doña Pilar Castillo López, doña Josefa Pujals Massana y doña María del Carmen Bossa Faig; La Coruña, doña Manuela Piñón Hermida, doña María Josefa Prieto Luaces y doña Rita González Paz; Madrid, doña Pilar San García de Vinuesa, doña Ángela Elena González Alonso, doña Josefa Ollas Carretero, doña María Elena de Miguel de Lara, doña Isabel Vega Cabilbana, doña María Recló Peña, doña Amparo Romero Santolaya, doña María Estilita Peral Pérez y doña Epifanía Peral Pérez; Málaga, doña Marisol Gutiérrez Barreo, quien por error figura en la relación de Maestros de dicha provincia con el número 60.

Asignar a doña María Josefa Casaubón Martínez, que figura con el número 35 de la provincia de Granada, la consideración en dicha relación de hija de caído, y a don Pedro Pulido Suárez, que figura con el número 23 de la provincia de Guipúzcoa, la de hijo de Maestro, así como a doña

María Lourdes Monreal Viñas, que figura con el número 103 de la provincia de Huesca, con la misma consideración.

Tercero. Rectificar los errores materiales de transcripción observados en las relaciones publicadas en el «Boletín Oficial» del Departamento de 12 de marzo último, conforme comunican las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional correspondiente a los propios interesados, en la forma que se especifica en la segunda relación que se publica a continuación de esta Orden, independientemente de los ya subsanados y que figuran en el «Boletín Oficial» del Departamento de 30 de abril de 1959.

Cuarto. Nombrar los Tribunales que en la tercera relación figuran, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Los Tribunales se constituirán dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y comunicarán a la mayor urgencia las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados.

En aquellas provincias donde se han nombrado dos Tribunales actuarán en el primero las Maestras; en el segundo, los Maestros. En las que figura solamente uno actuarán indistintamente Maestros y Maestras. En las provincias de Madrid y Orense, que figuran nombrados tres Tribunales, actuarán en el primero y segundo las Maestras, en el tercero, los Maestros.

La actuación de las opositoras de Madrid, siguiendo el orden alfabético de apellidos, será de la siguiente forma: En el primer Tribunal, todas las comprendidas desde la letra A a la L, ambas inclusive, y en el segundo Tribunal las restantes, o sea aquellas cuyo primer apellido esté comprendido entre las letras L1 a la Z.

Las de Orense, siguiendo el mismo orden alfabético, actuarán en el primer Tribunal las comprendidas entre la A a la J, ambas inclusive, y en el segundo Tribunal, las restantes.

La propuesta de aprobados la hará cada Tribunal teniendo en cuenta lo señalado en los números undécimo y duodécimo de la Orden ministerial de convocatoria. En aquellos donde actúen indistintamente Maestros y Maestras la harán por separación de sexo.

Quinto. En la provincia de Orense la elección de vacantes por las opositoras de los dos Tribunales será conjunta, actuando de Presidente el de más edad, y de Secretario, el de menos. Ambos Tribunales citarán a las opositoras que figuren en sus respectivas propuestas en la forma prevista en el número undécimo de la citada Orden de convocatoria, haciéndolo en el primer lugar el número uno de cada Tribunal, y así correlativamente, debiendo elegir en primer término quien dentro del mismo número haya alcanzado mayor puntuación, y en caso de empate, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 32 del Estatuto del Magisterio.

El acta de la elección de plazas será firmada por todos los miembros de los dos

Tribunales, quienes las unirán a sus respectivos expedientes, señalando en la misma, además del destino elegido, el Tribunal en que haya actuado cada opositora.

Sexto. Señalar el número de vacantes a proveer por cada Tribunal, en la forma que figura en la cuarta relación, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del número tercero de la Orden de convocatoria.

Séptimo. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios y se aclararán cuantas dudas puedan suscitarse a los Tribunales en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden y en la de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Tlmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PRIMERA RELACION QUE SE CITA

PROVINCIA DE AVILA

Incluir en la relación de vacantes a proveer por Maestras la Escuela de Corro, Ayuntamiento de Valdegovia, mixta, por haberse omitido por error y corresponder su provisión a la oposición.

Excluir de la citada relación la Escuela de Elguea, Ayuntamiento de Barrundia, mixta, por haber sido adjudicada en propiedad por resolución de recurso de reposición.

No varía el número de Escuelas correspondientes al tanto por ciento asignado.

PROVINCIA DE AVILA

Incluir dos plazas para Escuelas volantes en la relación de vacantes a proveer por Maestros que existen en dicha provincia y corresponde su provisión a esta oposición.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Rectificar el anuncio de la Escuela de la localidad de Zalamea de la Serena, a proveer en Maestros, que figura como unitaria número 4, debiendo decir sección graduada número 1.

Rectificar, asimismo, la de la localidad de Valle de Santa Ana, a proveer en Maestras, que dice unitaria número 1 y debe decir unitaria número 2.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Incluir en la relación de vacantes a proveer en Maestras la Escuela de Las Tiñosillas, Ayuntamiento de Porzuna, mixta, que había sido omitida por considerarse como rural, no estando clasificada por Orden ministerial como tal.

No varía el número de Escuelas correspondiente al tanto por ciento asignado.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Incluir en la relación de vacantes a proveer en Maestras la Escuela de Peñalosa, Ayuntamiento de Fuente Palmera, unitaria.

No varía el número de Escuelas correspondiente al tanto por ciento asignado.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Rectificar el anuncio de Escuelas volantes a proveer en Maestros, debiendo ser cinco las plazas asignadas y no seis como por error figura en la relación correspondiente.

PROVINCIA DE HUESCA

Rectificar el anuncio de plazas volantes a proveer por Maestros, debiendo ser dos las plazas asignadas y no tres como por error se consignó.

PROVINCIA DE LEÓN

Incluir en la relación de vacantes de Maestros la Escuela de Laguna de Negrillos, Ayuntamiento de ídem, unitaria, no variando el número de Escuelas correspondiente al tanto por ciento asignado.

Incluir en la relación de vacantes de Maestras la Escuela de Cuenabres, Ayuntamiento de Burón, mixta, y la de Trascastro de Luna, Ayuntamiento de Riello, mixta. No variando el número de Escuelas correspondientes al tanto por ciento asignado.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Eliminar de la relación de vacantes de Maestras la Escuela de Canalda, Ayuntamiento de Oden, mixta, por tratarse de Escuela rural y corresponder su provisión a concurso de esta clase. No varía el número de Escuelas correspondiente al tanto por ciento asignado.

PROVINCIA DE LUGO

Rectificar el número de Escuelas volantes asignado a Maestras, debiendo ser diez y no nueve, como figura.

PROVINCIA DE ORENSE

Incluir en la relación de Maestras la Escuela de Casayo, Ayuntamiento de Carbellada, mixta, omitida por haberse considerado rural sin tener tal clasificación. No varía el número de Escuelas correspondientes al tanto por ciento asignado.

PROVINCIA DE OVIEDO

Eliminar de la relación de vacantes de Maestras la Escuela de Marentes, Ayuntamiento de Iblas, mixta, por tratarse de Escuela rural y corresponder su provisión a concurso de esta clase. No varía el número de Escuelas correspondiente al tanto por ciento asignado.

PROVINCIA DE PALENCIA

Incluir en la relación de vacantes a proveer por Maestras la Escuela de Olleros de Paredes Rubias, Ayuntamiento de Berzosilla, mixta, omitida por considerarse rural, no teniendo tal clasificación. No varía el número de Escuelas correspondiente al tanto por ciento asignado.

Eliminar de la relación de vacantes a proveer en Maestros la Escuela de Ant-

güedad, del mismo Ayuntamiento, unitaria número 2, por no ser vacante. No varía el número de Escuelas correspondiente al tanto por ciento asignado.

PROVINCIA DE SEVILLA

Asignar cinco plazas de Escuelas volantes a proveer en Maestros que fueron omitidas por error y corresponde su provisión a esta oposición.

PROVINCIA DE TOLEDO

Eliminar de la relación de vacantes de Maestras la Escuela de Casalgordo, Ayuntamiento de Sonseca, mixta, por haber sido adjudicada en propiedad por resolución de recurso de reposición. No varía el número de Escuelas correspondiente al tanto por ciento asignado.

SEGUNDA RELACION QUE SE CITA

PROVINCIA DE ALBACETE

Opositoras

Número 1. Segundo apellido dice: Fernández; debe decir: Hernández.

PROVINCIA DE BALEARES

Opositoras

Número 55. Segundo apellido dice: Ferrer; debe decir: Ferragut.

PROVINCIA DE BARCELONA

Opositores

Número 34. Segundo apellido dice: Valentín; debe decir: Valentí.

Número 39. Segundo apellido dice: Luendo; debe decir: Luengo.

Número 41. Segundo apellido dice: Giménez; debe decir: Jiménez.

Número 48. Segundo apellido dice: Ibors; debe decir: Albors.

Número 54. Segundo apellido dice: Rossell; debe decir: Rossell.

Número 56. Segundo apellido dice: Giménez; debe decir: Jiménez.

Número 62. Segundo apellido dice: Calmarí; debe decir: Calmaris.

Número 67. Segundo apellido dice: Giménez; debe decir: Jiménez.

Número 69. Segundo apellido dice: Colomar; debe decir: Colomer.

Número 72. Segundo apellido dice: Martí; debe decir: Martín.

Número 75. Segundo apellido dice: Marín; debe decir: Mari.

Número 77. Los apellidos dice: Valdeperes Valeron; debe decir: Valdeperes Valero.

Opositoras

Número 3. Segundo apellido dice: Garrol; debe decir: Garros.

Número 11. Segundo apellido dice: Pesis; debe decir: Peris.

Número 31. Nombre dice: María; debe decir: María del Carmen.

Número 42. Primer apellido dice: Comeposada; debe decir: Comaposada; nombre dice: Teresa; debe decir: María Teresa.

Número 43. Nombre dice: Montserrat; debe decir: María Montserrat.

Número 45. Segundo apellido dice: Gallí; debe decir: Callis.

Número 49. Segundo apellido dice: Semeli; debe decir: Semellí.

Número 53. Segundo apellido dice: Corls; debe decir: Corts.

Número 59. Primer apellido dice: Gavernet; debe decir: Gabernet.

Número 62. Dice: Garcea Villaverde, doña María de la Paz; debe decir: Gareca Villaverde, doña Dolores de la Paz.

Número 64. Nombre dice: Antonio; debe decir: doña Antonia.

Número 73. Segundo apellido dice: Liera; debe decir: Leria.

Número 76. Apellidos dice: Jover Liera; debe decir: Jove Riera.

Número 84. Primer apellido dice: Llimargas; debe decir: Llimargas.

Número 86. Primer apellido dice: Llopar; debe decir: Llopart.

Número 88. Nombre dice: Pilar; debe decir: María del Pilar.

Número 91. Segundo apellido dice: Llanas; debe decir: Llamas.

Número 92. Primer apellido dice: Marqués; debe decir: Marqués.

Número 94. Primer apellido dice: Martín; debe decir: Martínez.

Número 95. Segundo apellido dice: Farrés; debe decir: Farre.

Número 97. Segundo apellido dice: Pastro; debe decir: Pastor.

Número 105. Primer apellido dice: Ortiz; debe decir: Ortín.

Número 106. Segundo apellido dice: Margot; debe decir: Mangot.

Número 108. Segundo apellido dice: Parra; debe decir: Parra.

Número 109. Segundo apellido dice: Canaglia; debe decir: Canalias.

Número 111. Segundo apellido dice: Savaté; debe decir: Sabaté.

Número 119. Primer apellido dice: Queralt; debe decir: Queralt.

Número 120. Primer apellido dice: Raluy; debe decir: Raluy.

Número 129. Nombre dice: María; debe decir: Doña María del Rosario.

Número 135. Nombre dice: Rosa; debe decir: doña María Rosa.

Número 139. Primer apellido dice: Taverner; debe decir: Taverner.

Número 146. Nombre dice: Dolores; debe decir: Doña María Dolores.

Número 153. Primer apellido dice: Vidal; debe decir: Vila.

PROVINCIA DE BURGOS

Opositoras

Número 165. Nombre dice: Eloísa; debe decir: Elisa.

Número 185. Nombre dice: María del Carmen; debe decir: Doña María del Amparo.

PROVINCIA DE CÁCERES

Opositores

Número 86. Segundo apellido dice: Ríoz; debe decir: Ríos.

Opositoras

Número 215. Segundo apellido dice: Asensio; debe decir: Asencio; nombre dice: María; debe decir: Doña María Luz.

Número 239. Segundo apellido dice: Granado; debe decir: Granado.

Número 249. Apellidos dice: Sánchez-Vizcaino Romero; debe decir: Sánchez-Vizcaino Román.

Número 269. Nombre dice: Josefa Etefvina; debe decir: Doña Josefa Etefvina.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Opositores

Número 21 A continuación del nombre debe decir: Hijo de Maestro.
Número 27. A continuación del nombre debe decir: Hijo de Maestro.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Opositores

Número 97. Primer apellido dice: Manuel; debe decir: Madueño.

PROVINCIA DE HUESCA

Opositores

Número 51. Primer apellido dice: Orense; debe decir: Orenes

PROVINCIA DE JAÉN

Opositores

Número 41 Primer apellido dice: Gijón; debe decir: Gijón
Número 60. Nombre dice: Maximilia-no; debe decir: Maximiano.

Opositoras

Número 69. Nombre dice: Isabel Fide-la; debe decir: María Isabel Fidela.

PROVINCIA DE LUGO

Opositores

Número 24. Primer apellido dice: Ferreiros; debe decir Fuciños.

Opositoras

Número 40. Nombre dice: Magdalena; debe decir: María Magdalena.
Número 45. Segundo apellido dice: Melra; debe decir: Neira.
Número 302. Nombre dice: María Luisa Jesusa; debe decir: María Elisa Jesusa.
Número 311. Primer apellido dice: Vallón; debe decir: Fallón.
Número 339. Segundo apellido dice: Redondo; debe decir: Redoná.

PROVINCIA DE MADRID

Opositores

Número 16. Primer apellido dice: Bengala; debe decir Bendala.
Número 112. Primer apellido dice: Lamas; debe decir Lama
Número 236. Primer apellido dice: Torrego; debe decir: Torreló.

Opositoras

Número 98. Primer apellido dice: Correas; debe decir Correa.
Número 201 Segundo apellido dice: Martín debe decir Garcemartín
Número 210 Primer apellido dice: Juarejos; debe decir: Inarejos
Número 359 Primer apellido dice: Poyo; debe decir: Pavo
Número 363. Primer apellido dice: Medina; debe decir Medina
Número 376 Segundo apellido dice Avila; debe decir: Agueda
Número 395. Segundo apellido dice: Monco; debe decir Moneo.

Número 471 Primer apellido dice: Vega; debe decir: Vela.

Número 489: Primer apellido dice: Zobelos; debe decir: Lobelos, pasando al lugar que por su letra le corresponda.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Opositores

Número 3. Nombre dice: Luis; debe decir: José Luis.

Número 6. Segundo apellido dice: Segovia; ebe decir Sevilla.

Número 10. Nombre dice Antonio; debe decir: José Antonio

Número 12. Segundo apellido dice: López; debe decir: Cnopis.

Número 25. Díaz Rodríguez, don José, omitido el número de orden; debe decir: 25.

Número 28. Primer apellido dice: Doralo; debe decir: Dorado.

Número 36. Fernández Flores, don Rafael, omitido el número de orden; debe decir: 36.

Número 73. Matquez Reyes, don Antonio, omitido el número de orden; debe decir: 73.

Número 93. Primer apellido dice: Ontón; debe decir: Autón

Opositoras

Número 10. Segundo apellido dice: Pérez; debe decir: López.

Número 87 Nombre dice: Isabel María; debe decir: Isabel Marina.

Número 128. Nombre dice: María Luisa; debe decir: María Lucia.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Opositores

Número 33. Nombre dice: José; debe decir: José María.

Número 62 Nombre dice: Héctor; debe decir: Néstor.

Número 68. Nombre dice: Manuel Luis; debe decir: Marcial Luis.

Número 72. Segundo apellido dice: Cantorini; debe decir: Cantarini.

Número 95 Nombre dice: Carlos; debe decir: Celso.

Número 96 Primer apellido dice: Pardo; debe decir: Perdomo.

Número 124. Segundo apellido dice: Medina; debe decir: Molina.

Opositoras

Número 9. Primer apellido dice: Amaya; debe decir: Amalia.

Número 61 Primer apellido dice: Hernández; debe decir: Herrera.

Número 101. A continuación del nombre debe decir: Hija de Maestro

Número 113 Dice: Rosario Velázquez, doña Aurora; debe decir: Velázquez Cabrera. Aurora del Rosario.

Número 127. Primer apellido dice: Torres; debe decir: Torrent

Número 129. A continuación del nombre debe decir Hija de Maestro.

Número 132 Primer apellido dice: Viera; debe decir: Veta.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Opositores

Número 15. Dice: Calle Bonilla, don Victoriano de la debe decir: Calle Bonilla, Victoriano.

Número 22 Primer apellido dice: Samozo; debe decir Chamoso

Número 36 Segundo apellido dice: Manceba; debe decir: Mancebo

Opositoras

Número 1. Nombre dice: María Angeles; debe decir: Angela Julia.

Número 56. Primer apellido dice: España; debe decir: España.

Número 62. Segundo apellido dice: Pe-rea; debe decir: Pérez

Número 159. Primer apellido dice: Muñoz; debe decir: Muñoz.

Número 185 Segundo apellido dice: Avelleiro; debe decir: Ovelleiro

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Opositores

Número 48 Segundo apellido dice: Siverio; debe decir Siverio.

Número 87. Primer apellido dice: Coler; debe decir: Soler.

Opositoras

Número 37 Nombre dice: Daria Elda; debe decir: María Elda

Número 38. Primer apellido dice: Fables; debe decir: Febles

Número 140 Primer apellido dice: Yáñez; debe decir Yanes.

Número 141. Primer apellido dice: Yáñez; debe decir: Yanes.

PROVINCIA DE SANTANDER

Opositoras

Número 61. Nombre dice: María; debe decir: Ana María

PROVINCIA DE SEGOVIA

Opositores

Número 11. Dice Aragonés, doña Isabel María Teresa debe decir: Aragoneses Isabel, doña María Teresa.

PROVINCIA DE TOLEDO

Opositores

Número 97. Primer apellido dice: Tra-dejas; debe decir: Triadejas.

PROVINCIA DE ZAMORA

Opositores

Número 25. Segundo apellido dice: Fernández; debe decir: Ferrández

Opositoras

Número 127. Segundo apellido dice: Santos; debe decir Franco

PROVINCIA DE NAVARRA

Opositores

Número 5. Segundo apellido dice: Alsain; debe decir Asain

Opositoras

Número 55 Segundo apellido dice: Vil-lorma; debe decir Guillorme.

Número 75 Segundo apellido dice: Iz-coe; debe decir: Izcue

Número 90. Nombre dice: Guillermina; debe decir: Permina

Número 96 Segundo apellido dice: Allaga; debe decir Arriaga.

TERCERA RELACION QUE SE CITA

ALAVA

Titulares:

Presidente: Don Segundo Garcia Rome-ro. Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Jacinto Solá González, Inspector de Enseñanza Primaria; don Saturnino Pérez de Onraita, Sacerdote docente; doña Mercedes Tabar Peláez, Maestra nacional; don Emilio Lomas Iturriaga, Maestro nacional; doña Esperanza Chasco Estavillo, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Eduardo Carrasco Gallego, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don José María Azeurrutia Flórez, Inspector de Enseñanza Primaria; don José Antonio Madenabeitia Basterra, Sacerdote docente; don Leopoldo López Domínguez, Maestro nacional; don Miguel Jerez Hidalgo, Maestro nacional; doña María Teresa Mateos Gallindo, Maestra nacional.

ALBACET**Titulares:**

Presidenta: Doña Francisca Garrote López, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Pedro de Blas Martín, Inspector de Enseñanza Primaria; don Vidal Martínez Alvarez, Sacerdote docente; doña Dolores Armero Castillo, Maestra nacional; don Alonso Muñoz Hernández, Maestro nacional; doña Antonja Piqueras Olivras, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Pérez González, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Antonio García Cremades, Inspector de Enseñanza Primaria; don Ginés Guirao Polo, Sacerdote docente; don Francisco Auiñón Collado, Maestro nacional; don Juventino Armero Ruiz, Maestro nacional; doña Encarnación Cañameres Moreno, Maestra nacional.

ALICANTE**Primer Tribunal****Titulares:**

Presidente: Don Remigio Verdú Payá, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Germán Calzada Cabanes, Inspector de Enseñanza Primaria; don Vicente Galvan Lopez, Sacerdote docente; doña Emérita María Ramos Mariñas, Maestra nacional; don Luis Pérez Segura, Maestro nacional; doña María Teresa Ares de Bracamonte, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Peláez Rosell, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Jesús Muñoz Gaspar, Inspector de Enseñanza Primaria; don Isidro Albert Berenguer, Sacerdote docente; doña Blanca Jiménez Allo, Maestra nacional; don José Galbis Ribes, Maestro nacional; doña Carmen Gómez Ángel, Maestra nacional.

Segundo Tribunal**Titulares:**

Presidenta: Doña María Pulgerver Soler, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Manuela García Luqueiro, Inspectora de Enseñanza Primaria; don José Martínez Sánchez, Sacerdote

docente; don Juan Gerona López, Maestro nacional; don Augusto Aensio Navarro, Maestro nacional; doña Margarita Poveda Picó, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Vicenta Martínez Valls, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Virtudes Abenza Rodríguez, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Manuel Marcos Botella, Sacerdote docente; don Félix Ureña Antón, Maestro nacional; don Miguel Dueñas García, Maestro nacional; doña María del Pilar Revilla de Labra, Maestra nacional.

ALMERÍA**Titulares:**

Presidente: Don Francisco López Ortega, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Angel Frigola Morato, Profesor de Escuela del Magisterio; don Recesvinto Martínez Montejano, Sacerdote docente; don Gabriel Moral Guillén, Maestro nacional; don José Velázquez Barrios, Maestro nacional; doña María Linares Capel, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Josefina Barón Soler, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don José María Artero Pérez, Profesor de Escuela del Magisterio; don Salvador Cánovas Albadalejo, Sacerdote docente; doña Isabel Florido Castro, Maestra nacional; don Rogelio Fajardo Biel, Maestro nacional; doña Josefina Ruiz Broncán, Maestra nacional.

AVILA**Primer Tribunal****Titulares:**

Presidente: Don Juan José Martín Rodríguez, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don José Plata Gutiérrez, Inspector de Enseñanza Primaria; don Licesio Alvarez Sanchez, Sacerdote docente; don Juan Grande Martín, Maestro nacional; don Florencio Galindo Morales, Maestro nacional; doña Esperanza Fournier Sánchez, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Salustiano Duñasturria, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña María Barrios Sánchez, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Julián Blázquez Chamorro, Sacerdote docente; don Sesapio Morcillo Fernández, Maestro nacional; don Gaudencio Fernández Hernández, Maestro nacional; doña Asunción Galán Hernández, Maestra nacional.

Segundo Tribunal**Titulares:**

Presidenta: Doña Emilia Martín González, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña María Antonia Ruiz Gutiérrez, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Mariano Taberna Martín, Sacerdote docente; doña Gertrudis Timón Ambrosio, Maestra nacional; don Antonio

Jesús Palacios Monterio, Maestro nacional; doña Felicitísima Sánchez Revilla, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Victoria Grau Layol, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Juan Fernández Herrón, Inspector de Enseñanza Primaria; don Agapito Díaz Cabrera, Sacerdote docente; doña María Martínez González, Maestra nacional; don Augusto de la Vega Fernández, Maestro nacional; doña Pilar Luengo García, Maestra nacional.

BADAJOS**Primer Tribunal****Titulares:**

Presidenta: Doña María Guadalupe Garmas Ugarte, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Vocales: Doña Carmen Alvarez Arenas, Profesora de Escuela del Magisterio; don Sebastián Jiménez Andrades, Sacerdote docente; don José J. Jaime Barriga, Maestro nacional; don Joaquín Macías Padilla, Maestro nacional; doña María Antonia Navarro Garrido, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Luisa Santa María Sáenz, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Vocales: Doña Soledad Pascual Pascual, Profesora de Escuela del Magisterio; don Alonso García Molano, Sacerdote docente; don Manuel Medina Benítez, Maestro nacional; don Antonio Paredes Roper, Maestro nacional; doña Rosa Martín Arroyo, Maestra nacional.

Segundo Tribunal**Titulares:**

Presidente: Don Antonio Zoldo Díaz, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Gregorio Terán Torres, Profesor de Escuela del Magisterio; don Juan Carmona Guillén, Sacerdote docente; doña Isabel Lucía Sánchez Ibáñez, Maestra nacional; don Modesto Sánchez Pinzano, Maestro nacional; doña Luisa Sánchez Conejero, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Lucas García Rol, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Benito Mahederó Balsera, Profesor de Escuela del Magisterio; don Félix B. Agraz Aguilar, Sacerdote docente; doña Rosa Martín Arroyo, Maestra nacional; don Gregorio Villar Fernández, Maestro nacional; doña Obdulia Camacho Pagés, Maestra nacional.

BALEARES**Titulares:**

Presidente: Don José Enseñat Alemany, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Gabriel Salom Calafell, Inspector de Enseñanza Primaria; don Rafael Caldentey Prohens, Sacerdote docente; doña Paula Torres Morey, Maestra nacional; don Vicente Villalonga Sastre, Maestro nacional; doña Antonia Borobia Garrigosa, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Mercedes María Pérez, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Juan Herrero Vila, Inspector de Enseñanza Primaria; don José Ramón Echave Zubizarreta, Sacerdote docente; don Juan Santander Mari, Maestro nacional; don Antonio Ferrer Vanrell, Maestro nacional; doña Trinidad Ramis Vidal, Maestra nacional.

BARCELONA

Titulares:

Presidente: Don Amadeo Visa Tristari, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña María Araceli Prados Suárez, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Juan Alemany Estévez, Sacerdote docente; don Vicente Escueín Ricart, Maestro nacional; don Vicente Ferrer Guasch, Maestro nacional; doña Benita Alberoza Fallada, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Paulino Usón Sesé, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Rosario Rodríguez Seljas, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Jaime Serra Pruna, Sacerdote docente; doña Carmen Petit Fontán, Maestra nacional; don Isaac Faro de la Fuente, Maestro nacional; doña Pilar García Goicoechea, Maestra nacional.

BURGOS

Primer Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Esther de Juana Villazán, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Julio García Pradillo, Profesor de Escuela del Magisterio; don Justiniiano Peña Bercedo, Sacerdote docente; don José María López Gacho, Maestro nacional; don Constantino Cabezón Arribas, Maestro nacional; doña Rosario Peláez Diego, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don José María Castro Martínez, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don José Ignacio González Jáuregui, Profesor de Escuela del Magisterio; don Andrés Ortega Puente, Sacerdote docente; doña Esther Quintana Puerta, Maestra nacional; don Jesús A. Zaldívar Pérez, Maestro nacional; doña María Cruz Yáñez Rilova, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Andrés Izquierdo Pardo, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Juan Francisco Abad Torres, Inspector de Enseñanza Primaria; don Julio Díez y Díez, Sacerdote docente; doña Julia O. Ruano Berrosa, Maestra nacional; don Tomás Gil Moral, Maestro nacional; doña María Teresa Montero Benito, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Victoria Martínez Mota, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Julia de Juana Villazán, Inspectora de Enseñanza Primaria; don

Isidoro Díaz Mulugarren, Sacerdote docente; don Eveillo Higuera Rodríguez, Maestro nacional; don Cipriano Marquina Hidalgo, Maestro nacional; doña María del Carmen Martín Martín, Maestra nacional.

CÁCERES

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Eduardo Málaga García, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Gregoria Collado Alonso, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Manuel Vidal Carrasco, Sacerdote docente; doña Inés Moreno Bejarano, Maestra nacional; don Juan Arias Corrales, Maestro nacional; doña Angeles Alcón Manzano, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Doña Mercedes Canteño Roncero, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Dolores Prados Beltrán, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Elías Sarradilla Vegas, Sacerdote docente; doña Juana Caldera Cabezón, Maestra nacional; don Francisco Paz Lozano, Maestro nacional; doña Josefa Polo Arias, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Urbano Sánchez Yusta, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Doña María Luz Doral-Pazos, Profesora de Escuela del Magisterio; don Daniel Rubio Hierro, Sacerdote docente; don José Canal Rosado, Maestro nacional; don Víctor J. Perales Santos, Maestro nacional; doña María Dolores Prieto Olivera, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Angelita Coronado Pont, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Vocales: Doña María Antonia Fuertes Rodríguez, Profesora de Educación del Magisterio; don Casimiro García García, Sacerdote docente; don Francisco Paz Lozano, Maestro nacional; don José Montes Pintado, Maestro nacional; doña Juana Durán Andrade, Maestra nacional.

CÁDIZ

Titulares:

Presidente: Don Manuel García Tena, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Doña Alicia Plaza de Prado, Profesora de Escuela del Magisterio; don José María Barreiro Barragán, Sacerdote docente; doña Isabel Torres de la Corte, Maestra nacional; don Rodolfo Cruz Rodríguez, Maestro nacional; doña Eulalia Vizoso Casas, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Galiana Serra, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Vocales: Doña María Concepción Zorita Tomillo, Profesora de Enseñanza del Magisterio; don Máximo Pajares Barón, Sacerdote docente; don Fernando Molina Amezcua, Maestro nacional; don Je-

sús García Martí, Maestro nacional; doña Concepción Rojo Lucio, Maestra nacional.

CASTELLÓN

Titulares:

Presidente: Don Isidoro Andrés Villarraga, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Encarnación Pallarés Ciscar, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Vicente Pascual Moliner, Sacerdote docente; doña Carmen García Palacios, Maestra nacional; don Emilio Miralles Selma, Maestro nacional; doña Primitiva Domingo Pérez, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Balaguer Ferrer, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Isabel Muñoz-Delgado Murcia, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Eugenio Meseguer Ferrás, Sacerdote docente; doña Isabel Corral García, Maestra nacional; don Antonio Selma Antolí, Maestro nacional; doña Irene Martín Pérez, Maestra nacional.

CIUDAD REAL

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Manuel Poveda Sáez, Consejero nacional de Educación.
Vocales: Don Enrique Pareja Fernández, Profesor de Escuela del Magisterio; don Baldomero Montoya Villasán, Inspector de Enseñanza Primaria; don Idefonso Sánchez Alonso, Sacerdote docente; don Juan Palacios Clemente, Maestro nacional; doña Dolores Ballesteros Mohino, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Fidel Blanco González, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Fernando Calatayud, Profesor de Escuela del Magisterio; don Narciso Martín de Almagro Torres, Sacerdote docente; don Luis Ponce Acevedo, Maestro nacional; don José A. Moreno Criado, Maestro nacional; doña María del Carmen Gil Ruiz, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Pilar Serrano Rizo, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Felisa de las Cuevas Canillas, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Audaz Serrano de la Cruz, Sacerdote docente; don Manuel Fernández Rodríguez, Maestro nacional; don Ricardo Benitez Navas, Maestro nacional; doña Rosa Lorente Navarro, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Eugenia de León Serrano, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Victoria Santamaría Santos, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Antonio León Monestillo, Sacerdote docente; don Juan Miguel López, Maestro nacional; don Luis Ponce Acevedo, Maestro nacional; doña María Martín Chocarro, Maestra nacional.

CÓRDOBA

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Luis González Gisbert, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Manuel Albendea Gómez de Aranda, Profesor de Escuela del Magisterio; don Hortilio Armayor González, Sacerdote docente; don Simón Sánchez, Maestro nacional; don Jaime Iñiguez Cano, Maestro nacional; doña Angela Diéguez Ortiz, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Feliciano Piorno Cristóbal, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Miguel A. Ortí Belmonte, Profesor de Escuela del Magisterio; don Martín Cabello de los Cobos y Sáez de Puerta, Sacerdote docente; doña Antonia Romero Moreno, Maestra nacional; don Francisco Nieto Sánchez, Maestro nacional; doña Angustias Guíroz Roíz, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Inés Fernández González Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Alejandra López de Vergara Sicilia, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Juan Campos Bosch, Sacerdote docente; doña Rafaela Vasallo de la Cruz, Maestra nacional; don José Fernández Palomo, Maestro nacional; doña Araceli Linares Rojas, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Jesusa Cabrera Rodríguez, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Josefa Moyano Navarro, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Teodoro Sánchez Santos, Sacerdote docente; don Manuel Montero Gavilán, Maestro nacional; don Angel Jiménez Rodán, Maestro nacional; doña Adela Ponferrada Gómez, Maestra nacional.

CORUÑA (La)

Primer Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Julia Martínez Aiamo, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Victoriano Palacios Sanz de Urturi, Inspector de Enseñanza Primaria; don Antonio Lago Varela, Sacerdote docente; don Emilio López Rodríguez, Maestro nacional; don Luis Hortensio Vázquez Valcárcel, Maestro nacional; doña Angela de Arribas Mourón, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Matilde Díaz Saiz, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Vicente C. Moltó Gargori, Inspector de Enseñanza Primaria; don Aurelio Aboal Fontanes, Sacerdote docente; doña Elena Canzobre Blanco, Maestra nacional; don Alvaro Vázquez Penedo, Maestro nacional; doña Carmen Abrillón Barrenechea, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Víctor Sáenz Sáenz, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Gonzalo Anaya Santos, Profesor de Escuela del Magisterio; don Germán Rodríguez Martínez, Sacerdote docente; doña Josefa Ramón Ballesteros, Maestra nacional; doña María Francisca García Noguero, Maestra nacional; don Manuel Gonzalo Álvarez Fernández, Maestro nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Fermina Arias Andreu, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Jesús Alonso Montero, Profesor de Escuela del Magisterio; don Alvaro Rey Vázquez, Sacerdote docente; don Francisco Vales Villamartín, Maestro nacional; don Marcelo Lafiño Lojo, Maestro nacional; doña Dolores Varela Landrove, Maestra nacional.

CUENCA

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don José Briones Martínez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Alberto del Pozo Pardo, Profesor de Escuela del Magisterio; don Artsteo del Rey Palomero, Sacerdote docente; don Inocente Moya Mena, Maestro nacional; don Alejo Martínez Rebollo, Maestro nacional; doña Mercedes Vaquero Escalada, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Jacinto Ruiz Santiago, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña María Dolores González Blanco, Profesora de Escuela del Magisterio; don Emiliano López Falcón, Sacerdote docente; don Francisco López Escudero, Maestro nacional; doña Cristina Jiménez Cabrera, Maestra nacional; doña Exuperancia Bravo Ibáñez, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Asunción González Blanco, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Luisa Vallejo Guíjarro, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Abraham Tapia Basulto, Sacerdote docente; doña Juana González Sendín, Maestra nacional; don Andrés Gallardo Bernal, Maestro nacional; doña Remedios Adlid García, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Mercedes Valladares Verduras, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Carmen Castilla Polo, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Julio López Galindo, Sacerdote docente; doña Aurora Pavón Piñar, Maestra nacional; don Francisco Alfonso Herranz, Maestro nacional; doña Isabel Comendador Juliá, Maestra nacional.

GERONA

Titulares:

Presidenta: Doña Teresa Recas, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Luis Bastons Plana, Inspector de Enseñanza Primaria; don Buenaventura Verdguer Pons, Sacerdote docente; doña Lourdes Bonet Castaner, Maestra nacional; don José Culubret Bellaport, Maestro nacional; doña María Figueras Casaus, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Agulló Vifias, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don José María Mestras Martí, Inspector de Enseñanza Primaria; don Eduardo Puigbert Fontfreda, Sacerdote docente; don Salvador Daban Causa, Maestro nacional; don Ramón Cicrés Altarriba, Maestro nacional; doña María Serra Roura, Maestra nacional.

GRANADA

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Manuel Montero Martín, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Rafael Soler Benavent, Profesor de Escuela del Magisterio; don José María Martín González, Sacerdote docente; doña Elena Perriáñez Medina, Maestra nacional; don Andrés Gómez Castaño, Maestro nacional; doña María del Carmen Vázquez González, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don José Crespo Careceda, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Manuel Vargas Uceda, Profesor de Escuela del Magisterio; don Jerónimo Marco Mir, Sacerdote docente; doña Juana Galán Valdivia, Maestra nacional; don Fernando Toribio Triviño, Maestro nacional; doña Ana María del Río del Río, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Felipe Lucena Rivas, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña María de la Cabeza Ribera Sánchez, Profesora de Escuela del Magisterio; don Luis Echarri Iriarte, Sacerdote docente; don Manuel Jiménez Hurtado, Maestro nacional; don Enrique Valladar Rodríguez, Maestro nacional; doña Victoria Calleja Vila, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Luisa Hornilla Escribano, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña María Salomé Beltrán García, Profesora de Escuela del Magisterio; don Manuel Casares Hervás, Sacerdote docente; don José Hurtado Abril, Maestro nacional; don José Mora Bautista, Maestro nacional; doña Esperanza Gil Rey, Maestra nacional.

GUADALAJARA

Titulares:

Presidenta: Doña Pilar Olaver Salas, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Agustín García de Diego, Profesor de Escuela del Magisterio; don Valentín Nieto Ramírez, Sacerdote docente; don Luis García Abad, Maestro nacional; don Julián García Martínez, Maestro nacional; doña María Luisa Fernández Hidalgo, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Baena Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Mercedes Sanz Miedes, Profesora de Escuela del Magisterio; don Claudio Pizarro Serrano, Sacerdote docente; doña Pilar Gómez García, Maestra nacional; don Manuel González Hita, Maestro nacional; doña Palmira Martín Noé, Maestra nacional.

GUIPÚZCOA

Titulares:

Presidente: Don Francisco de Asís Avila Ferrer, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Paz Asunción Ramos, Profesora de Escuela del Magisterio; don Juan José Arrúe, Sacerdote docente; doña Josefa Estades Alcover, Maestra nacional; don Pablo de Andrés Iruretagoyena, Maestro nacional; doña Purificación Gómez Oyarzábal, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Angel Bueno Roldán, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña María Torre Temprano, Profesora de Escuela del Magisterio; don Lorenzo San Sebastián, Sacerdote docente; don José Huarte Domezain, Maestro nacional; don Juan Otano Liberal, Maestro nacional; doña Ignacia Flores Granados, Maestra nacional.

HUELVA

Titulares:

Presidente: Don Juvenal de Vega y Relea, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Petra Alarrios Duelo, Profesora de Escuela del Magisterio; don Fernando Vázquez, Sacerdote docente; doña Purificación Tevas Peiró, Maestra nacional; don Antonio Barbosa Rodríguez, Maestro nacional; doña Virtudes Herrera Bernal, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Pilar Flórez de Quifones y Tomé, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Manuela Borrero Peral, Profesora de Escuela del Magisterio; don José Morales, Sacerdote docente; don Hermenegildo de la Corte Mora, Maestro nacional; don José Aragón Iglesias, Maestro nacional; doña Esperanza Calatayud Saucó, Maestra nacional.

HUESCA

Primer Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña María Luisa Valgañón Martínez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Manuel Sáez de Descatllor, Profesor de Escuela del Magisterio; don Mariano San Juan Zapatero, Sacerdote docente; don Isidro Muzas Aguayo, Maestro nacional; don Ramón Sánchez Tobar, Maestro nacional; doña Modesta Banzo Ferrer, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Benito Alberó Gotor, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Pedro Gómez Lafuente, Profesor de Escuela del Magisterio; don Luciano Pérez Satué, Sacerdote docente; don Justo Liesa Ferrer, Maestro nacional; don José María Gracia Herrero, Maestro nacional; doña Esperanza Godé Belenguier, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña María de los Angeles Campos Gual, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Rosario Pie Jiménez, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Fernando Martínez Jiménez, Sacerdote docente; doña María Cristina Codina, Maestra nacional; don José Esporruñ Pérez, Maestro nacional; doña Josefina Camón Malral, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Pilar Ortiz Gracia, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Vicente Ezquerria Coronel, Inspector de Enseñanza Primaria; don Damián Iguacón Berán, Sacerdote docente; doña Concepción Chic Almerge, Maestra nacional; don Fernando Arto Rey, Maestro nacional; doña Aurea Betrán Martínez, Maestra nacional.

JAÉN

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Luis Coronas, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Simón Oliver Royo, Inspector de Enseñanza Primaria; don Castro Martos Cabeza, Sacerdote docente; don Manuel Vilaplana Tena, Maestro nacional; don Felipe Choclán Jiménez, Maestro nacional; doña María García Echevarría, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Ramos Fernández, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Pérez Terán, Inspectora de Enseñanza Primaria; don José Meigares Raya, Sacerdote docente; don Andrés Medina Esteban, Maestro nacional; don Jesús Ortega Lechuga, Maestro nacional; doña Ana Noguera García, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña María Carabajo de Prado, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Arturo de la Orden Hoz, Inspector de Enseñanza Primaria; don Eleuterio Villén Navas, Sacerdote docente; doña Salud Romero Contreras, Maestra

nacional; don Diego Sánchez Carmona, Maestro nacional; doña Carmen de la Puerta Jorquera, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Dolores de Juan, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Asunción Arbiza Echeveste, Inspectora de Enseñanza Primaria; don José Carpio Aguilar, Sacerdote docente; doña Dolores Quesada Vázquez, Maestra nacional; don Manuel Vilaplana Ugena, Maestro nacional; doña Angustias Becerra López, Maestra nacional.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Primer Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña María Paz Sáenz de Tejera, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña María Fernández Serrano, Profesora de Escuela del Magisterio; don Pablo Artilles, Sacerdote docente; don Benito Méndez Tarazano, Maestro nacional; don José Domínguez Jorge, Maestro nacional; doña Herminia Cabrera Perea, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Cándida Oadenas Campo, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Félix Idolpe Gracia, Profesor de Escuela del Magisterio; don Manuel Socorro, Sacerdote docente; doña Argelia Rodríguez y Rodríguez, Maestra nacional; don Nicolás Monche López, Maestro nacional; doña Estela Velázquez Vega, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Cándida Oadenas Campo, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Juan Martín Felipe Suárez González, Profesor de Escuela del Magisterio; don Juan Sarmlento, Sacerdote docente; doña Juana García Acosta, Maestra nacional; don Teodoro Artilles Rodríguez, Maestro nacional; doña Lucía Reyes González, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Paz Sáenz de Tejera, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Félix Idolpe Gracia, Profesor de Escuela del Magisterio; don Deogracias Rodríguez, Sacerdote docente; don Augusto Esparza Martín, Maestro nacional; don Martín Merino Salnz, Maestro nacional; doña Concepción Martín Alisado, Maestra nacional.

LEÓN

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don David Gernández Guzmán, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Maura Pascual Escribano, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Laurentino Marcos Rojo, Sacerdote docente; don Vicente Sevilla de la Torre, Maestro nacional; don Emilio Pedregal Arla, Maestro nacional; doña Candelas Vizán Presa, Maestra nacional;

Suplentes:

Presidente: Don Emilio Martínez Torres, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Francisco Reyer Riano Inspector de Enseñanza Primaria; don José María Conejo Azcona, Sacerdote docente; don Paulino Arguedas Yunero, Maestro nacional; don Olegario Rodríguez Cascos, Maestro nacional; doña Olivia Suárez Arias, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidente: Don José Pérez Gómez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Gerardo Alonso Fernández, Inspector de Enseñanza Primaria; don Patricio Luengo Santa Marta, Sacerdote docente; doña Pilar González Gutiérrez, Maestra nacional; don Otilio Antonio Chamorro Fernández, Maestro nacional; doña Teresa Pérez Díez-Baldeón, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Joaquín Echegaray Echegaray, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Elena Lúquez Cuervo, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Jesús Largo Treceño, Sacerdote docente; don Elpidio Barriada Alvarez, Maestro nacional; don Angel García Martín Valverde, Maestro nacional; doña Rosario Vega García, Maestra nacional.

LÉRIDA

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don José María Ayesta Boix, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña María de la Soledad Aramendía Gofil, Profesora de Escuela del Magisterio; don Buenaventura Pelegrí Macarulla, Sacerdote docente; don Rogelio Aragonés Francisca, Maestro nacional; don José María Portugués Hernando, Maestro nacional; doña Concepción Sánchez Colás, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Eugenia Marco López, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Alejandro A. las Heras, Profesor de Escuela del Magisterio; don Ramón Frixes Borrull, Sacerdote docente; don Antonio Díez Col, Maestro nacional; don Serafín Segura Vidal, Maestro nacional; doña María Teresa Soler Bardají, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Octavio Mestre Ferrer, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Antonio Carrascal Espino, Inspector de Enseñanza Primaria; don Alejandro Carbonell René, Sacerdote docente; doña Ana López Urmeneta, Maestra nacional; don Miguel Alberó Gotor, Maestro nacional; doña Teresa Solá Abad, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Teresa Latorre Tuduri, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Teresa Hernández Zorzano, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Francisco Serés Pablo, Sacerdote docente; doña Rosa Pich Cabana, Maestra nacional; don Ernesto Torre Andréu, Maestro nacional; doña Carmen Jansa Ortiz, Maestra nacional.

LOGROÑO

Titulares:

Presidente: Don Vicente Ayuso Arnant, Profesor de Escuela del Magisterio

Vocales: Don Rafael Galarraga Ecenarro, Inspector de Enseñanza Primaria; don Antonio María Irigaray Bartos, Sacerdote docente; don Santos Alesón Tobial, Maestro nacional; don Eladio Palaciós Príncipe, Maestro nacional; doña Encarnación Enciso Martín, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña María de los Milagros Partos Galbis, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Rosa Erice y Erro, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Julio Ruiz de la Cuesta, Sacerdote docente; doña María Obispo González, Maestra nacional; don Domingo A. Buñuelos Espinosa, Maestro nacional; doña Carmen Lázaro Ferrer, Maestra nacional.

LUGO

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Joaquín García Ojeda, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Antonio de la Iglesia Pascual, Profesor de Escuela del Magisterio; don Germán Alonso Fernández, Sacerdote docente; don Eliseo Muruais Carballo, Maestro nacional; don Luis Rueda Sánchez, Maestro nacional; doña Concepción de la Vega López, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Elisa Rodríguez Estévez, Inspectora de Enseñanza Primaria

Vocales: Doña Ana María Múgica, Profesora de Escuela del Magisterio; don Amador López Vaicárcel, Sacerdote docente; doña María de la Purificación Herrero Prieto, Maestra nacional; don Narciso Peinado Gómez, Maestro nacional; doña Cándida Vázquez Requeiro, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Carmen Pardo Losada, Profesora de Escuela del Magisterio

Vocales: Don José María de Marcos Abajo, Inspector de Enseñanza Primaria; don Celestino Saavedra Ascariz, Sacerdote docente; doña Esther Gallo Lamas, Maestra nacional; don José Luis de Blas Escolante, Maestro nacional; doña Concepción Docampo Fernández, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Virginia Garau Riu, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Antonio Porto Veiras, Inspector de Enseñanza Primaria; don Pe-

dro López Rubin Sacerdote docente; don José Mouriz Rodríguez, Maestro nacional; don José Pintor Sánchez, Maestro nacional; doña Pilar Carballo Mosquera, Maestra nacional.

MADRID

Primer Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Julia García Fernández Castañón, Profesora de Enseñanza del Magisterio.

Vocales: Doña Josefina Alvarez Diaz, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Tomás Sánchez Feinado, Sacerdote docente; don Antonio Abruña Rodríguez, Maestro nacional; don Julián de la Cierva Viudes, Maestro nacional; doña Blanca Ema Diaz, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Ricardo López Pérez, Profesor de Escuela del Magisterio

Vocales: Don Teodoro Romanillos Chicharro, Inspector de Enseñanza Primaria; don Pedro Revuelta, Sacerdote docente; don José Redondo Tapia, Maestro nacional; don Diego Lillo Oyonarte, Maestro nacional; doña Carmen Alvarez Sánchez, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Francisco Argos Madrazo, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Alberto Aizpún Lopez, Profesor de Escuela del Magisterio; don Diosdado García Rojo, Sacerdote docente; doña María Magdalena Menéndez Maestra nacional; don Angel Escalada Patiño, Maestro nacional; doña Isabel Antón Mata, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Raimunda Sobrino Alvarez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Pedro Chico Rello, Profesor de Escuela del Magisterio; don Andrés García Prado, Sacerdote docente; don Jesús Lozano Calleja, Maestro nacional; don Joaquín Morales Herrera, Maestro nacional; doña Merina López Martínez, Maestra nacional.

Tercer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Luis Alonso Fernández, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Francisca Montilla Tirado, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Cruz Sanz Escorial, Sacerdote docente; doña Josefa Sánchez Beato, Maestra nacional; don José Hernández Quintana, Maestro nacional; doña Ángela Lucas Lucas, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Arturo Medina Padilla, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don David de Francisco Allende, Inspector de Enseñanza Primaria; don Isaias Barroso Nieto, Sacerdote docente; doña Manuela Vicente Ferrero, Maestra nacional; don Francisco Girón Bellón, Maestro nacional; doña Vicenta Fernández Martín, Maestra nacional.

MÁLAGA

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Cecilio Teruel Montoya, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Rafael Vela Díaz, Profesor de Escuela del Magisterio; don Justo Novo de la Vega, Sacerdote docente; doña Joaquina Valles Primo, Maestra nacional; don Francisco Gallego Velasco, Maestro nacional; doña Concepción Castillo Marín, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Calixto Tinoco Sánchez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Victoria Díaz Rivas, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Juan Ortega Martín, Sacerdote docente; don José Jiménez Herrera, Maestro nacional; don Rafael Muriel Romero, Maestro nacional; doña Ascensión Muñoz López, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Victoria Montiel Vargas, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don José Rubio Alarcón, Inspector de Enseñanza Primaria; don Salvador López Medina, Sacerdote docente; doña Marina Encarnación Valderrama Sampedro, Maestra nacional; don Manuel Fernández Fernández, Maestro nacional; doña Carmen Herrera Marín, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Josefa Rivera Sánchez, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Dolores Ruiz de Algar y Borrego, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Eleuterio Merino Serrano, Sacerdote docente; don Santiago Ayllón Hernández, Maestro nacional; don José Jiménez Herrera, Maestro nacional; doña María del Carmen Muñoz Ferrer, Maestra nacional.

MELILLA

Titulares:

Presidenta: Doña Patrocinio Martínez Jiménez, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Dolores Ruiz de Algar, Inspectora de Enseñanza Primaria; don J. Antonio Segovia García, Sacerdote docente; don Gabriel Rejano Alzaba, Maestro nacional; don Luis Muñoz Cerviño, Maestro nacional; doña Natalia Blázquez Panlagua, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Doña María del Carmen Osorio Encinas, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Julian Millán Uriel, Inspector de Enseñanza Primaria; don Roberto Velas Fernández, Sacerdote docente; doña Elena Mateos García, Maestra nacional; don Manuel Conejero Flores, Maestro nacional; doña Angeles Merdadé Gómez, Maestra nacional.

MURCIA

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Eugenio Ubeda Romero, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Angeles Fernández del Toro Sánchez, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Javier Leandro Sánchez-Ocaña, Sacerdote docente; don José Salcedo Correa, Maestro nacional; don Rafael Fernández Delgado Maroto, Maestro nacional; doña Josefa Ortuño Marín, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Soto Iborra, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Juan Antonio González Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria; don José Caballero de Lema, Sacerdote docente; don Basilio Sáez Toral, Maestro nacional; don Miguel Ramos González, Maestro nacional; doña Josefa Massia Blázquez, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Matilde Camacho Jádenes, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Josefa Luna Guillén, Profesora de Escuela del Magisterio; don Francisco López Egea, Sacerdote docente; don Manuel Bayona Liso, Maestro nacional; don Francisco Grifán Gómez, Maestro nacional; doña Asunción Cabañero de Mata, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Josefa Hernández Martínez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Rafaela García Rubio, Profesora de Escuela del Magisterio; don Ramón Rodríguez Herrera, Sacerdote docente; doña Manuela de la Cal Colinos, Maestra nacional; don Hermenegildo B. Jiménez Fernández, Maestro nacional; doña Francisca Vives Sánchez, Maestra nacional.

ORENSE

Primer Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Concepción Ramón Amat, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Cid López, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Manuel Rodríguez Iglesias, Sacerdote docente; don José Montes Domínguez, Maestro nacional; don José Rodríguez González, Maestro nacional; doña Concepción Garrido Fernández, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Bermejo Couso, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Constantino Abella Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria; don Antonio Jaunsarás Sanmiguel, Sacerdote docente; doña Palmira Álvarez Blanco, Maestra nacional; don José Morales Domínguez, Maestro nacional; doña Purificación Bermejo Pérez, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Modesto Merino de la Fuente, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña María Luisa Lorenzo Salgado, Profesora de Escuela del Magisterio; don Augusto Bazal Rodríguez, Sacerdote docente; don Marcelino Vázquez Rodríguez, Maestro nacional; don Senén Julio Grande Vázquez, Maestro nacional; doña María Antonia Álvarez Vázquez, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Emilio Nogueira Dacosta, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Felipe Pedreira Deibe, Profesor de Escuela del Magisterio; don Camilo Andrade Rodicio, Sacerdote docente; doña María Luz García González, Maestra nacional; don Manuel Penín Novoa, Maestro nacional; doña Ana Calvillo González, Maestra nacional.

Tercer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Manuel Bermejo Couso, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Antolína Vila Pugas, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Raúl Rodríguez Pazo, Sacerdote docente; don Nemesio Barja González, Maestro nacional; don Gumersindo Fernández Bravo, Maestro nacional; doña María del Carmen Cid Rumbal, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Felipe Pedreira Deibe, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Lucía Lucha García de la Llave, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Camilo Díaz López, Sacerdote docente; doña Benita Iglesias Lamas, Maestra nacional; don Manuel Gómez Fernández, Maestro nacional; doña María Asunción Quimadelos Requejo, Maestra nacional.

OVIEDO

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Eduardo Fraga Torrejón, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Constantina Rodríguez Balbín, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Cesáreo R. G. Loreda, Sacerdote docente; don José A. Martínez Celada, Maestro nacional; don Leandro Sánchez Blanco, Maestro nacional; doña María del Pilar Montoto Álvarez, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio C. Floriano Cumbreño, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Carmen Millán del Val, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Leocadio Alonso Crespo, Sacerdote docente; doña Elena Aragón Álvarez, Maestra nacional; don Victorio García Álvarez, Maestro nacional; doña Alicia Berdejo Espina, Maestra nacional.

Segundo Tribunal**Titulares:**

Presidente: Don Julián A. Gómez Elisburu, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Josefina Díaz Paes, Profesora de Escuela del Magisterio; don Eduardo Grossi Hevia, Sacerdote docente; doña Aurora Fernández Miranda, Maestra nacional; don José Manuel Sánchez Fernández, Maestro nacional; doña Dolores Pérez Bances, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Ana María García Armendáriz, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Concepción Pérez Moreno, Profesora de Escuela del Magisterio; don Nemesio M. Antuna, Sacerdote docente; don Jacinto Díaz López, Maestro nacional; don Enrique Castellanos Castillo, Maestro nacional; doña Milagros Arbesa Arbesa, Maestra nacional.

PALENCIA**Titulares:**

Presidente: Don Antonio Fernández Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Anunciación Hernández López, Profesora de Escuela del Magisterio; don Maurillo Matabuena Alonso, Sacerdote docente; doña Gregoria Sendino Busto, Maestra nacional; don Antonio Herrero Antolín, Maestro nacional; doña Concepción Calzada Muñoz, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Florentino Rodríguez Rodríguez, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Evillario Rodríguez García, Profesor de Escuela del Magisterio; don Jacobo Pérez García, Sacerdote docente; don Jesús Pastor Mancho, Maestro nacional; don Demetrio Noriega Valbuena, Maestro nacional; doña Francisca Lázaro González, Maestra nacional.

PONTEVEDRA**Primer Tribunal****Titulares:**

Presidenta: Doña Josefa Rosón Rubio, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Ramiro Sabell Mosquera, Inspector de Enseñanza Primaria; don José Calvo Gontán, Sacerdote docente; don Benito de la Iglesia Estévez, Maestro nacional; don Fermín Díaz Álvarez, Maestro nacional; doña Carmen Gamallo Sarmiento, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don José Aráujo Lorenzo, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Olimpio Liste Naveira, Inspector de Enseñanza Primaria; don Jorge Vázquez Fernández, Sacerdote docente; doña María Luisa Fondevilla Mosquera, Maestra nacional; don Braulio Rodríguez Santiago, Maestro nacional; doña Isabel Bardán Barrera, Maestra nacional.

Segundo Tribunal**Titulares:**

Presidenta: Doña Asunción Presas, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Fláclido Castro Pena, Inspector de Enseñanza Primaria; don Lino

García García, Sacerdote docente; doña Paz López, Maestra nacional; don Balbino Fraga de Lis, Maestro nacional; doña Alicia Fernández del Río, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Padrón González, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Fermina Gutiérrez de Soto, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Luis Pintos Fouseca, Sacerdote docente; don Antonio Junquera Pazos, Maestro nacional; doña Juana Fernández Seisdedos, Maestra nacional; doña Ana María Viñas Novas, Maestra nacional.

SALAMANCA**Primer Tribunal****Titulares:**

Presidenta: Doña Socorro Santos Santiago, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Ramiro Castro Santamaría, Inspector de Enseñanza Primaria; don J. Antonio Ruano Ramos, Sacerdote docente; doña Vicenta Martín Santos, Maestra nacional; don Manuel Hernández Manchado, Maestro nacional; doña Margarita Hernández Alcántara, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Margarita Dávila García Miranda, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Dolores Ballesteros Usano, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Gaspar Vicente Sánchez, Sacerdote docente; don Marcelino de Juan García, Maestro nacional; don José María López de Guereña Rey, Maestro nacional; doña Consuelo Montesino Castelló, Maestra nacional.

Segundo Tribunal**Titulares:**

Presidente: Don Fernando Hortal Sánchez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Carolina Soler Cabo, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Luis Flores Jaén, Sacerdote docente; doña Magdalena Sesma Ballesteros, Maestra nacional; don Joaquín Aparicio Marcos, Maestro nacional; doña Margarita Viniegra de la Riva, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Ramón Esquer Torres, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Juan Jaén Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria; don Juan Mata Martín, Sacerdote docente; doña Rosario Arroyo Encinas, Maestra nacional; don José Lillo González, Maestro nacional; doña Irena Viera López, Maestra nacional.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Primer Tribunal****Titulares:**

Presidente: Don Francisco Rulloba, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Juan José Jiménez Sánchez, Inspector de Enseñanza Primaria; don Leopoldo Morales Armas, Sacerdote docente; doña Pilar Riaño García, Maestra

nacional; don Manuel Rodríguez Rojas, Maestro nacional; doña Juana María Domínguez Bautista, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Alvaro del Río Sánchez-Betencourt, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Adelaida Pérez Álvarez, Inspectora de Enseñanza Primaria; don José Trujillo Cabrera, Sacerdote docente; don José Corriente Colorado, Maestro nacional; don Manuel Vandewalle Carballo, Maestro nacional; doña Carmen Gimbernat de la Cruz, Maestra nacional.

Segundo Tribunal**Titulares:**

Presidenta: Doña Visitación Viñas Ibarrola, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Bartolomé Nieto Baena, Inspector de Enseñanza Primaria; don Carlos Delgado y Delgado, Sacerdote docente; don Baldomero García Alfonso, Maestro nacional; don Marcos Trujillo Cabrera, Maestro nacional; doña María del Carmen Martín Betervides, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Inmaculada Corrales Zumbado, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Susana Villavicencio Pérez, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Jesús Cabrera Medina, Sacerdote docente; doña Emilia Martín Alsedo, Maestra nacional; don Adrián González López, Maestro nacional; doña Alicia Tejera Montesdeoca, Maestra nacional.

SANTANDER**Titulares:**

Presidente: Don José Manuel Cabrales Alonso, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Francisco Corchón García, Profesor de Escuela del Magisterio; don Rafael Mauriz Gómez, Sacerdote docente; don Proto González Cimas, Maestro nacional; don Generoso Pérez de Juan, Maestro nacional; doña Carmen Revilla Cuevas, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Lucía Sastre Gómez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Juan Cesteros Medrano, Profesor de Escuela del Magisterio; don Ricardo Ruiz Vega, Sacerdote docente; doña Manuela Lavín Fernández, Maestra nacional; don Jesús Pérez Ortega, Maestro nacional; doña Aurora Gutiérrez Galante, Maestra nacional.

SEGOVIA**Primer Tribunal****Titulares:**

Presidente: Don Gervasio Manrique Hernández, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Pablo Cortés Faure, Profesor de Escuela del Magisterio; don Domiciano Monjas Ayuso, Sacerdote docente; don Carlos Fernández Fernández, Maestro nacional; don Armando Fernández Benito, Maestro nacional; doña Felisa Virveda Herrero, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Esperanza Rubio González Inspectora de Enseñanza Primaria

Vocales: Don Salvador Caballero Sánchez. Profesor de Escuela del Magisterio; don Manuel Trapero Ballesteros, Sacerdote docente; doña Vicenta Sierra Hernández Maestra nacional; don Patricio Monjas Casado, Maestro nacional; doña Jerónima Fresneda Gutiérrez, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Julia de Pablos Ce-rezo, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña María Jesús Felipe Gómez, Profesora de Escuela del Magisterio; don Jesús Sastre Sastre, Sacerdote docente; don Joaquín Eleta López, Maestro nacional; don Angel Gómez Burgos, Maestro nacional; doña Jesusa Matasanz Sanz, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente. Don Inocencio Santos Barata, Inspector de Enseñanza Primaria

Vocales: Doña Clara Acevedo, Profesora de Escuela del Magisterio; don Leonardo González Vera, Sacerdote docente; don Acisclo Ruiz Jiménez, Maestro nacional; don Fidel Cillanueva Camaro, Maestro nacional doña Pilar Arconeda González, Maestra nacional.

SEVILLA

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Julia Barranquero Peria, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Concepción Moyano Campos, Profesora de Escuela del Magisterio; don Francisco Alvarez Seisdedos Sacerdote docente; don Antonio Benitez Clemente, Maestro nacional; don José F. Navarro Martín, Maestro nacional; doña Josefa Vázquez Medrano, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Manuel Fernández Fernández, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Francisco Guil Blánez, Profesor de Escuela del Magisterio; don Juan Miguel García Pérez, Sacerdote docente; doña Isabel Fernández del Canto, Maestra nacional, don Emilio Rodríguez del Valle, Maestro nacional; doña Julia-na Rufe Vázquez, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Aurora López Marro Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Elena Canell Hollemaert, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Francisco de Asís González, Sacerdote docente; don Luis Martínez González, Maestro nacional, don Ricardo Pardal Ovejero, Maestro nacional; doña Angeles Ruiz Sañas, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Rufino Garcia Otero, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don José Ramón Muñoz, Ins-

pector de Enseñanza Primaria, don Rufino Villalobos Bete, Sacerdote docente, doña Ana Estrada Parra, Maestra nacional; don Carlos María Santigosa Mejias, Maestro nacional; doña Carmen Piñal de Castilla Márquez Maestra nacional.

SORIA

Primer Tribunal

Titulares:

Presidenta: Doña Aurelia Gil Martínez, Inspectora de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Pablo de la Iglesia Pascual, Profesor de Escuela del Magisterio; don Odón Fuente González, Sacerdote docente; don Julián Jimeno Ruiz, Maestro nacional; don Francisco Roncal Gonzalo, Maestro nacional doña Lidia Bravo Alonso, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Sanz Polo, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Doña Carmen Carpintero Moreno, Profesora de Escuela del Magisterio; don Eugenio Romero de Miguel, Sacerdote docente; doña Concepción Sánchez Martínez, Maestra nacional; don Pedro Díez Morales, Maestro nacional; doña Felicitas Plaza Gonzalez, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidenta. Doña Joaquina Gálvez Armengand, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Eledoro Carpintero Moreno, Inspector de Enseñanza Primaria; don Jacinto Jimeno Jimeno, Sacerdote docente; doña Matilde García García, Maestra nacional con Miguel Moreno Moreno, Maestro nacional; doña Esther Longares Hernández, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidenta: Doña Carmen Carpintero Moreno, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Julia de Pablo Villaceros, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Carmelo Jiménez Gonzalo Sacerdote docente; don Benito Vinuesa Gómez, Maestro nacional don Angel Tomás del Oso Manzano, Maestro nacional; doña Visitación de Pablo Ruiz, Maestra nacional

TARRAGONA

Titulares:

Presidente: Don Evelio Calvet Prast, Inspector de Enseñanza Primaria

Vocales: Don Feliciano Conde Conde, Profesor de Escuela del Magisterio; don Jerónimo Claveras Brunet, Sacerdote docente; don Teodoro Vaño Calatayud, Maestro nacional don Luis Cuevas Bada, Maestro nacional; doña Angeles Cor-teza Segura, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Luis Jorge Téllez de Meneses, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Jose Garcia Real, Profesor de Escuela del Magisterio; don Tomás Galve Viñuendas, Sacerdote docente; doña Josefa Rufas Peruga, Maestra nacional;

don José Roca García, Maestro nacional; doña Margaleit Subirats, Maestra nacional.

TERUEL

Titulares:

Presidente: Don Julio López Torrijo, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Ignacio Blasco Vilatela, Inspector de Enseñanza Primaria; don Andrés Estrada Margell, Sacerdote docente; doña Pilar Marcos Macarrón, Maestra nacional don Avelino Guillén, Gea, Maestro nacional; doña Julieta Fernández Ruiz, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Doña María Elena Montoya, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Rosario Villegas Martínez Inspectora de Enseñanza Primaria; don Eduardo Pérez Baselga, Sacerdote docente; don Francisco Campos Marín, Maestro nacional; don Juan Pérez Cafete, Maestro nacional; doña Pilar Placencia Ubeda, Maestra nacional.

TOLEDO

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Guillermo Téllez González Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña Elena Rodríguez Pascual, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Felipe Rodríguez Sacerdote docente; don Luis Moreno Nieto, Maestro nacional; don Nicolás Sánchez Biezma Aparicio, Maestro nacional; doña Carmen Fernández Gallardo Maestra nacional

Suplentes:

Presidente: Don Vicente Mas Giner, Profesor de Escuela del Magisterio

Vocales: Don José Ramón Fernández Oxea, Inspector de Enseñanza Primaria; don Acacio Marquero Molina, Sacerdote docente; don Florentino Huerta, Maestro nacional; don Benito Martínez Gómez, Maestro nacional; doña Cándida Gómez Zalabardo Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Matías Martín Sanabria, Consejero nacional de Educación.

Vocales: Doña Elena Tuuri Sánchez, Profesora de Escuela del Magisterio; doña Mercedes Caudevilla Gorrindo Inspectora de Enseñanza Primaria; don Angel Morán Otero Sacerdote docente; doña Adelaida Rodríguez Bolonio, Maestra nacional; doña Carmen Pérez Daplaza, Maestra nacional

Suplentes:

Presidenta: Doña Ana Quintana Gómez, Profesora de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Dolores Cijrjano Robledo, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Juan Francisco Rivera Rocio, Sacerdote docente; doña Delfina Miranda, Maestra nacional; don Prudencio Hipólito Calleja Maestro nacional; doña Fernanda Benavente Corral, Maestra nacional.

VALENCIA

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Ricardo Martín Ibáñez, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Cipriano Pines Espada, Inspector de Enseñanza Primaria; don Antonio Alonso Núñez, Sacerdote docente; don Jerónimo Gómez Soto, Maestro nacional; don Guillermo González Vicente, Maestro nacional; doña Soledad Negro Vázquez, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Agustín Martín Rodríguez, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Florentino Raúl Giner, Inspector de Enseñanza Primaria; don Rufino García Marco, Sacerdote docente; don Juan Bautista Valdés Pastor, Maestro nacional; don Adolfo González García, Maestro nacional; doña Carmen Navarro Viquer, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidente: Doña Amparo Donderis Taty, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Vocales: Doña Marcelina Fabiola Arriazu Gil, Profesora de Escuela del Magisterio; don Enrique Martínez García, Sacerdote docente; doña Emilia Gil Albert, Maestra nacional; don Manuel Pizcueta Benáu, Maestro nacional; doña Carmen López Prast, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Doña Teresa Busutil Guarch, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Vocales: Doña Ángela Carnicer Pascual, Profesora de Escuela del Magisterio; don Vicente Gómez García, Sacerdote docente; doña Concepción Zarraguino Ibars, Maestra nacional; don Francisco Sancho Monzó, Maestro nacional; doña Jacinta García Casalles, Maestra nacional.

VALLADOLID

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Antonio Ibares Sanz, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Carlos A. Castro Alonso, Profesor de Escuela del Magisterio; don Alfonso Arla Zurita, Sacerdote docente; doña Luz Guadalupe González, Maestra nacional; don Paulino Fernández Ezquerri, Maestro nacional; doña Emilia Sahagún, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Doña Francisca González Rívero, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Vocales: Doña Adelaida San Millán Martín, Profesora de Escuela del Magisterio; don Alejandro Martín Hernández, Sacerdote docente; doña Ricarda Escudero González, Maestra nacional; don Néstor Centeno Cebrián, Maestro nacional; doña Manuela Ruiz Meneses, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidente: Doña María Blanca Montalvo, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Ángela del Barrio Higuera, Inspectora de Enseñanza Primaria;

don Martín Hernández González, Sacerdote docente; don Lorenzo Martínez Calzón, Maestro nacional; don Andrés Rupérez Hergueta, Maestro nacional; doña Felicidad Martínez Giralda, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Doña Julia Menéndez Conde, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Aurora Asegurado Cobos, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Gregorio Cantalapedra Merinero, Sacerdote docente; don Juan García Asensio, Maestro nacional; don Braulio Flores Rocio, Maestro nacional; doña Dolores Luna Vela, Maestra nacional.

VIZCAYA

Titulares:

Presidente: Doña Pilar Ibáñez de Opacua, Inspectora de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Fermín Lehtas López, Profesor de Escuela del Magisterio; don Ildefonso Rodríguez Medina, Sacerdote docente; doña Elisa Güemez, Maestra nacional; don Joaquín Gorría Puyó, Maestro nacional; doña Luisa Alba Fernández, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Pablo Sánchez Azpurú, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Luis Álvarez Quirós, Profesor de Escuela del Magisterio; don Agustín Visantes Gómez, Sacerdote docente; don Juan Salanova Orueta, Maestro nacional; don Maximiliano Santos Fraile, Maestro nacional; doña Amparo Arrendo Valle, Maestra nacional.

ZAMORA

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don José Datas Gutiérrez, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña María Bedate Bedate, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Serapio Orduña Suená, Sacerdote docente; doña Teresa Martínez Otero, Maestra nacional; don Eloy Pierna Fernández, Maestro nacional; doña María Dolores Sastre Luna, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Doña María Angeles García Crespo, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Isabel López del Amo, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Celestino Pérez de la Prieta, Sacerdote docente; don J. Luis Carames Torres, Maestro nacional; don Benigno M. Hernández Jambriña, Maestro nacional; doña Emilia Martín, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidente: Doña Pilar Martín Ruiz, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don Luis González Maza, Inspector de Enseñanza Primaria; don David Cabero Combarros, Sacerdote docente; doña Pilar Sánchez, Maestra nacional; don Emiliano Honorato Estévez, Maestro nacional; doña Encarnación Rodríguez Murillo, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Doña Aurora Prados Maza, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Petra Bedate Bedate, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Martín del Palacio Barbajero, Sacerdote docente; don Manuel Prieto Fernández, Maestro nacional; don Angel Contra Lozano, Maestro nacional; doña María del Carmen Avila, Comín, Maestra nacional.

ZARAGOZA

Primer Tribunal

Titulares:

Presidente: Don Ramiro Soláns Pallás, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Pedro Gómez Saliz, Profesor de Escuela del Magisterio; don Leopoldo Bayó López, Sacerdote docente; doña Carmen Llompert Quesada, Maestra nacional; don Aurelio González González, Maestro nacional; doña Luisa Deirós Arreicitbas, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Rodolfo Jiménez Zuazo, Inspector de Enseñanza Primaria.
Vocales: Don Juan Alonso Juaneda, Profesor de Escuela del Magisterio; don Antonio Flórez Cuadrado, Sacerdote docente; doña Pilar Manso Pérez, Maestra nacional; don Cristóbal Millán Alloza, Maestro nacional; doña Araceli Jiménez Hernández, Maestra nacional.

Segundo Tribunal

Titulares:

Presidente: Doña Teresa Allú Flórez, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Elena Royo Zurita, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Santiago Castillo Hernández, Sacerdote docente; doña Josefa Mene Lacruz, Maestra nacional; don Mariano García de Miguel, Maestro nacional; doña Pilar André Carrera, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Doña Luisa Ortiz Sáez, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña Elena Gil Gil, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Agustín Fontcuberta Membrado, Sacerdote docente; don Alfonso Benedicto Oliver, Maestro nacional; don Félix Lema Catalán, Maestro nacional; doña Rosa Egido Carnicero, Maestra nacional.

NAVARRA

Titulares:

Presidente: Doña María Jesús Eraso Parurena, Profesora de Escuela del Magisterio.
Vocales: Don León Minondo Elizondo, Inspector de Enseñanza Primaria; don Ignacio Astiz Garcilán, Sacerdote docente; don José Labiano Zabalza, Maestro nacional; doña Carmen Hernández Beunza, Maestra nacional; doña Concepción Arteta Luzuriaga, Maestra nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Carmelo Fuertes Catalán, Profesor de Escuela del Magisterio.
Vocales: Doña María de los Angeles Barriola Gorostieta, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Luis Navarro Mirando, Sacerdote docente; don Cruz Ibarrola Oñeca, Maestro nacional; doña Julia Ibarrola Latasa, Maestra nacional; doña María Puy-Huici Gofil, Maestra nacional.

CUARTA RELACION QUE SE CITA

Piadas «resultas»	19
Total de plazas a proveer	19
Además, plazas para escuelas volantes	1
PROVINCIA DE CIUDAD REAL	
Piadas desiertas del C. G. T.	14
Piadas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	4
Piadas «resultas»	28
Total de plazas a proveer	46
Además, plazas para escuelas volantes	1
PROVINCIA DE CÓRDOBA	
Piadas desiertas del C. G. T.	2
Piadas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	1
Piadas «resultas»	51
Total de plazas a proveer	54
No existen plazas para escuelas volantes.	
PROVINCIA DE LA CORUÑA	
Piadas desiertas del C. G. T.	0
Piadas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	0
Piadas «resultas»	19
Total de plazas a proveer	19
No existen plazas para escuelas volantes.	
PROVINCIA DE CUENCA	
Piadas desiertas del C. G. T.	22
Piadas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	6
Piadas «resultas»	11
Total de plazas a proveer	39
Además, plazas para escuelas volantes	1
PROVINCIA DE GERONA	
Piadas desiertas del C. G. T.	3
Piadas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	1
Piadas «resultas»	5
Total de plazas a proveer	9
Además, plazas para escuelas volantes	6
PROVINCIA DE GRANADA	
Piadas desiertas del C. G. T.	14
Piadas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	

MAESTROS	
PROVINCIA DE ALAVA	
Piadas desiertas del C. G. T.	3
Piadas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	1
Piadas «resultas»	0
Total de plazas a proveer	4
Además, plazas para escuelas volantes	4
PROVINCIA DE ALBACETE	
Piadas desiertas del C. G. T.	1
Piadas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	1
Piadas «resultas»	27
Total de plazas a proveer	29
Además, plazas para escuelas volantes	3
PROVINCIA DE ALICANTE	
Piadas desiertas del C. G. T.	0
Piadas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	0
Piadas «resultas»	36
Total de plazas a proveer	36
Además, plazas para escuelas volantes	5
PROVINCIA DE ALMERÍA	
Piadas desiertas del C. G. T.	8
Piadas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	2
Piadas «resultas»	22
Total de plazas a proveer	32
No existen plazas para escuelas volantes.	
PROVINCIA DE AVILA	
Piadas desiertas del C. G. T.	0
Piadas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	0
Piadas «resultas»	34
Total de plazas a proveer	34
Además, plazas para escuelas volantes	2
PROVINCIA DE BADAJOZ	
Piadas desiertas del C. G. T.	31
Piadas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	6

Plazas «resultas»	17	diciembre de 1951	4
Total de plazas a proveer	44	Plazas «resultas»	29
No existen plazas para escuelas volantes.		Total de plazas a proveer	47
PROVINCIA DE BALEARES			
Plazas desiertas del C. G. T.	0	No existen plazas para escuelas volantes.	
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	0	PROVINCIA DE GUADALAJARA	
Plazas «resultas»	22	Plazas desiertas del C. G. T.	2
Total de plazas a proveer	22	Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	1
Además, plazas para escuelas volantes	3	Plazas «resultas»	18
PROVINCIA DE BARCELONA			
Plazas desiertas del C. G. T.	3	Total de plazas a proveer	21
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	1	No existen plazas para escuelas volantes.	
Plazas «resultas»	19	PROVINCIA DE GUIPÚZCOA	
Total de plazas a proveer	23	Plazas desiertas del C. G. T.	2
Además, plazas para escuelas volantes	2	Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	1
PROVINCIA DE BURGOS			
Plazas desiertas del C. G. T.	57	Plazas «resultas»	5
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	17	Además, plazas para escuelas volantes	8
Plazas «resultas»	0	Total de plazas a proveer	5
Total de plazas a proveer	74	PROVINCIA DE HUELVA	
Además, plazas para escuelas volantes	1	Plazas desiertas del C. G. T.	10
PROVINCIA DE CÁCERES			
Plazas desiertas del C. G. T.	0	Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	3
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	0	Plazas «resultas»	16
Plazas «resultas»	54	Total de plazas a proveer	29
Total de plazas a proveer	54	No existen plazas para escuelas volantes.	
Además, plazas para escuelas volantes		PROVINCIA DE HUIZCA	
PROVINCIA DE CÁDIZ			
Plazas desiertas del C. G. T.	0	Plazas desiertas del C. G. T.	31
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	0	Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	9
Plazas «resultas»	32	Plazas «resultas»	0
Total de plazas a proveer	32	Además, plazas para escuelas volantes	40
Además, plazas para escuelas volantes	3	Total de plazas a proveer	2
PROVINCIA DE LEÓN			
Plazas desiertas del C. G. T.	0	PROVINCIA DE JAÉN	
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	0	Plazas desiertas del C. G. T.	11
Plazas «resultas»	32	Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	3
Total de plazas a proveer	32	Plazas «resultas»	24
Además, plazas para escuelas volantes		Total de plazas a proveer	38
PROVINCIA DE CASTELLÓN			
Plazas desiertas del C. G. T.	0	No existen plazas para escuelas volantes.	
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	0	PROVINCIA DE LEÓN	
Plazas «resultas»	0	Plazas desiertas del C. G. T.	14
Total de plazas a proveer	0	Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	3
Además, plazas para escuelas volantes		Plazas «resultas»	3

Plazas «resultas»	26
Total de plazas a proveer	43
No existen plazas para escuelas volantes.	
PROVINCIA DE LÉRIDA	
Plazas desiertas del C. G. T.	31
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	9
Plazas «resultas»	0
Total de plazas a proveer	40
Además, plazas vacantes para escuelas volantes	
	6
PROVINCIA DE LOGROÑO	
Plazas desiertas del C. G. T.	5
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	1
Plazas «resultas»	3
Total de plazas a proveer	9
Además, plazas para escuelas volantes	
	5

PROVINCIA DE LUGO	
Plazas desiertas del C. G. T.	0
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	0
Total de plazas a proveer	27
No existen plazas para escuelas volantes	

PROVINCIA DE MADRID	
Plazas desiertas del C. G. T.	0
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	0
Plazas «resultas»	76
Total de plazas a proveer	76
No existen plazas para escuelas volantes.	

PROVINCIA DE MÁLAGA	
Plazas desiertas del C. G. T.	0
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	0
Plazas «resultas»	42
Total de plazas a proveer	42
No existen plazas para escuelas volantes	

PROVINCIA DE MELILLA	
Plazas desiertas del C. G. T.	0
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	0

Plazas «resultas»	23
Total de plazas a proveer	23
No existen plazas para escuelas volantes.	
PROVINCIA DE SALAMANCA	
Plazas desiertas del C. G. T.	19
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	5
Plazas «resultas»	7
Total de plazas a proveer	31
No existen plazas para escuelas volantes.	

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
Plazas desiertas del C. G. T.	0
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	0
Plazas «resultas»	26
Total de plazas a proveer	26
No existen plazas para escuelas volantes.	

PROVINCIA DE SANJANDER	
Plazas desiertas del C. G. T.	24
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	7
Plazas «resultas»	0
Total de plazas a proveer	31
Además, plazas para escuelas volantes	
	5

PROVINCIA DE SEGOVIA	
Plazas desiertas del C. G. T.	22
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	7
Plazas «resultas»	0
Total de plazas a proveer	29
No existen plazas para escuelas volantes.	

PROVINCIA DE SÁLVILA	
Plazas desiertas del C. G. T.	1
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	1
Plazas «resultas»	33
Total de plazas a proveer	35
Además, plazas para escuelas volantes	
	5

PROVINCIA DE SONIBA	
Plazas desiertas del C. G. T.	36
Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951	11

Plazas «resultas» 13

Total de plazas a proveer 13

No existen plazas para Escuelas volantes.

PROVINCIA DE MURCIA

Plazas desiertas del C. G. T. 0

Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 0

Plazas «resultas» 50

Total de plazas a proveer 50

No existen plazas para Escuelas volantes.

PROVINCIA DE ORENSE

Plazas desiertas del C. G. T. 0

Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 0

Plazas «resultas» 44

Total de plazas a proveer 44

No existen plazas para Escuelas volantes.

PROVINCIA DE OVIEDO

Plazas desiertas del C. G. T. 21

Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 6

Plazas «resultas» 0

Total de plazas a proveer 27

No existen plazas para Escuelas volantes.

PROVINCIA DE PALENCIA

Plazas desiertas del C. G. T. 18

Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 5

Plazas «resultas» 0

Total de plazas a proveer 23

Además, plazas para Escuelas volantes 5

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Plazas desiertas del C. G. T. 0

Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 0

Plazas «resultas» 42

Total de plazas a proveer 42

Además, plazas para escuelas volantes 4

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Plazas desiertas del C. G. T. 0

Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 0

Plazas «resultas» 0

Total de plazas a proveer 47

Además, plazas para escuelas volantes 5

PROVINCIA DE TARRAGONA

Plazas desiertas del C. G. T. 8

Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 2

Plazas «resultas» 4

Total de plazas a proveer 14

Además, plazas para escuelas volantes 7

PROVINCIA DE TERUEL

Plazas desiertas del C. G. T. 24

Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 7

Plazas «resultas» 0

Total de plazas a proveer 31

Además, plazas para escuelas volantes 4

PROVINCIA DE TOLEDO

Plazas desiertas del C. G. T. 9

Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 2

Plazas «resultas» 19

Total de plazas a proveer 30

Además, plazas para escuelas volantes 2

PROVINCIA DE VALENCIA

Plazas desiertas del C. G. T. 0

Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 0

Plazas «resultas» 37

Total de plazas a proveer 37

No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Plazas desiertas del C. G. T. 15

Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 4

Plazas «resultas» 3

Total de plazas a proveer 22

Además, plazas para escuelas volantes 1

PROVINCIA DE VIZCAYA

Plazas desiertas del C. G. T. 5

Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 1

Plazas «resultas» 9
 Total de plazas a proveer 15
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE ZAMORA

Plazas desiertas del C. G. T. 7
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 2
 Plazas «resultas» 28
 Total de plazas a proveer 37
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Plazas desiertas del C. G. T. 30
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 9
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 39
 No existen plazas para escuelas volantes.

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Plazas desiertas del C. G. T. 27
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 7
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 34
 Además, plazas para escuelas volantes 1

PROVINCIA DE ALBACETE

Plazas desiertas del C. G. T. 33
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 8
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 41
 Además, plazas para escuelas volantes 3

PROVINCIA DE ALICANTE

Plazas desiertas del C. G. T. 19
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 6
 Plazas «resultas» 12
 Total de plazas a proveer 37
 Además, plazas para escuelas volantes 1

PROVINCIA DE ALMERÍA

Plazas desiertas del C. G. T. 45

Plazas desiertas del C. G. T. 2
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 62
 Plazas «resultas» 71
 Total de plazas a proveer 135
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Plazas desiertas del C. G. T. 0
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 0
 Plazas «resultas» 32
 Total de plazas a proveer 32
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Plazas desiertas del C. G. T. 28
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 8
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 36
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Plazas desiertas del C. G. T. 9
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 2
 Plazas «resultas» 36
 Total de plazas a proveer 47
 Además, plazas para escuelas volantes 1

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Plazas desiertas del C. G. T. 6
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 2
 Plazas «resultas» 44
 Total de plazas a proveer 52
 Además, plazas para escuelas volantes 7

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Plazas desiertas del C. G. T. 50
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 18
 Plazas «resultas» 9
 Total de plazas a proveer 77
 Además, plazas para escuelas volantes 3

PROVINCIA DE CUENCA

Plazas desiertas del C. G. T. 22
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 7

Plazas «resultas» 32
 Además, plazas para escuelas volantes 1
 Total de plazas a proveer 61

PROVINCIA DE GERONA

Plazas desiertas del C. G. T. 1
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 1
 Plazas «resultas» 18
 Total de plazas a proveer 20
 Además, plazas para escuelas volantes 3

PROVINCIA DE GRANADA

Plazas desiertas del C. G. T. 16
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 4
 Plazas «resultas» 26
 Total de plazas a proveer 46
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Plazas desiertas del C. G. T. 19
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 6
 Plazas «resultas» 13
 Total de plazas a proveer 38
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA

Plazas desiertas del C. G. T. 7
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 2
 Plazas «resultas» 6
 Total de plazas a proveer 15
 Además, plazas para escuelas volantes 3

PROVINCIA DE HUELVA

Plazas desiertas del C. G. T. 6
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 1
 Plazas «resultas» 13
 Total de plazas a proveer 19
 Además, plazas para escuelas volantes 3

PROVINCIA DE HUESCA

Plazas desiertas del C. G. T. 75
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 23

Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 14
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 59
 Además, plazas para escuelas volantes 4

PROVINCIA DE AVILA

Plazas desiertas del C. G. T. 15
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 5
 Plazas «resultas» 43
 Total de plazas a proveer 62
 Además, plazas para escuelas volantes 10

PROVINCIA DE BADAJOZ

Plazas desiertas del C. G. T. 19
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 5
 Plazas «resultas» 28
 Total de plazas a proveer 52
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE BALEARES

Plazas desiertas del C. G. T. 0
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 0
 Plazas «resultas» 18
 Total de plazas a proveer 18
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE BARCELONA

Plazas desiertas del C. G. T. 6
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 2
 Plazas «resultas» 32
 Total de plazas a proveer 40
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE BURGOS

Plazas desiertas del C. G. T. 159
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 48
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 207
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Plazas desiertas del C. G. T. 7
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 0

Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 98
 Además, plazas para escuelas volantes 2

PROVINCIA DE JAÉN

Plazas desiertas del C. G. T. 25
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 8
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 33
 Además, plazas para escuelas volantes 5

PROVINCIA DE LEÓN

Plazas desiertas del C. G. T. 59
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 20
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 79
 Además, plazas para escuelas volantes 6

PROVINCIA DE LÉRIDA

Plazas desiertas del C. G. T. 83
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 29
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 111
 Además, plazas para escuelas volantes 6

PROVINCIA DE LOGROÑO

Plazas desiertas del C. G. T. 12
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 3
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 15
 Además, plazas para escuelas volantes 2

PROVINCIA DE LUGO

Plazas desiertas del C. G. T. 161
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 48
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 209
 Además, plazas para escuelas volantes 10

PROVINCIA DE MADRID

Primer Tribunal

Plazas desiertas del C. G. T. 0
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 0

diciembre de 1951 21
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 91
 Además, plazas para escuelas volantes 5

PROVINCIA DE OVIEDO

Plazas desiertas del C. G. T. 33
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 25
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 108
 Además, plazas para escuelas volantes 4

PROVINCIA DE PALENCIA

Plazas desiertas del C. G. T. 29
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 7
 Plazas «resultas» 6
 Total de plazas a proveer 42
 Además, plazas para escuelas volantes 2

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Plazas desiertas del C. G. T. 0
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 0
 Plazas «resultas» 34
 Total de plazas a proveer 34
 Además, plazas para escuelas volantes 3

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Plazas desiertas del C. G. T. 24
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 6
 Plazas «resultas» 29
 Total de plazas a proveer 59
 Además, plazas para escuelas volantes 4

PROVINCIA DE SALAMANCA

Plazas desiertas del C. G. T. 10
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 3
 Plazas «resultas» 46
 Total de plazas a proveer 59
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Plazas desiertas del C. G. T. 0
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 0

Plazas «resultas» 35
 Total de plazas a proveer 35
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE SANTANDER

Plazas desiertas del C. G. T. 45
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 14
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 59
 Además, plazas para escuelas volantes 5

PROVINCIA DE SEGOVIA

Plazas desiertas del C. G. T. 17
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 4
 Plazas «resultas» 23
 Total de plazas a proveer 44
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE SEVILLA

Plazas desiertas del C. G. T. 1
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 1
 Plazas «resultas» 35
 Total de plazas a proveer 37
 Además, plazas para escuelas volantes 1

PROVINCIA DE SORIA

Plazas desiertas del C. G. T. 34
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 9
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 43
 Además, plazas para escuelas volantes 4

PROVINCIA DE TARRAGONA

Plazas desiertas del C. G. T. 4
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 1
 Plazas «resultas» 15
 Total de plazas a proveer 20
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE TERUEL

Plazas desiertas del C. G. T. 15
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 4

diciembre de 1951 0
 Plazas «resultas» 65
 Total de plazas a proveer 65
 No existen plazas para escuelas volantes.

Tribunal segundo

Plazas desiertas del C. G. T. 0
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 0
 Plazas «resultas» 61
 Total de plazas a proveer 61

PROVINCIA DE MÁLAGA

Plazas desiertas del C. G. T. 2
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 1
 Plazas «resultas» 44
 Total de plazas a proveer 47
 Además, plazas para escuelas volantes 3

PROVINCIA DE MEJILLA

Plazas desiertas del C. G. T. 1
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 1
 Plazas «resultas» 8
 Total de plazas a proveer 10
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE MURCIA

Plazas desiertas del C. G. T. 8
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 2
 Plazas «resultas» 39
 Total de plazas a proveer 49
 No existen plazas para escuelas volantes.

PROVINCIA DE ORENSE

Primer Tribunal

Plazas desiertas del C. G. T. 69
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de diciembre de 1951 21
 Plazas «resultas» 0
 Total de plazas a proveer 90
 Además, plazas para escuelas volantes 5

Segundo Tribunal

Plazas desiertas del C. G. T. 70
 Plazas del tanto por ciento, conforme al artículo primero del Decreto de 21 de

El Tribunal designado para juzgar los ejercicios estará formado por los siguientes señores:

Don José Miguel Fernández-Almagro Pérez, Ingeniero de Montes, como Presidente.

El Oficial de la Guardia Civil que designe la Comandancia General.

Don Carlos Puga Romero, Ayudante de Montes, como Secretario.

Los aspirantes admitidos para tomar parte en los citados ejercicios son:

Marcelino Rodríguez Sánchez.
José Pérez Rivera.
Eugenio Herreros Herreros.
Rafael Peralta González.
Gregorio Barrio Herranz.
Demetrio González Martín.
Arcadio Ortega Sebastián.
Eduardo García García.
Francisco Camacho Gutiérrez.
Fausto Sánchez Navarro.
Francisco Redondo Martínez.
Daniel Losas Parra.
Alfonso Cuadros Cuadros.
José Manuel Galicia Caro.
Pedro Castellanos Tera.
Enrique Jiménez Gordo.
Jullán Cuenca Chinchilla.
Daniel Barchino de Castro.
Teófilo García Romero.
Ignacio Sánchez Ramos.
Antonio Martínez Martínez.
Antonio Meijome Presas.
Juan Meca de Gracia.
Jesús Pérez González.
Celestino Cuadros Carrillo.
Justo Gómez Navarro.
Francisco Serrano Portero.

Los aspirantes excluidos son los siguientes:

Manuel del Pino del Pino.—Falta derechos de examen.

José Martínez Sánchez.—No tiene los veintitrés años al finalizar el plazo de presentación de instancias. Falta derechos de examen.

Marcos Ruiz González.—Falta derechos de examen.

Antonio Blanco Martos.—Falta derechos de examen.

Martiniano Miguel Herrero.—Falta derechos de examen.

Gabriel Adan Recuero.—Tiene cumplidos los veintiocho años antes de finalizar el plazo de admisión de instancias. Falta derechos de examen.

Antonio Torres Vacas.—Falta derechos de examen.

Manuel Antonio Fernández Cañas.—No tiene los veintitrés años al finalizar el plazo de admisión de instancias.

Sinfórico López Galán.—Falta derechos de examen.

Los aspirantes admitidos para tomar parte en la oposición que hayan alegado derechos o méritos preferentes deberán presentar en esta Jefatura, antes de la citada fecha de celebración de los exámenes, los títulos o certificados que así lo acrediten, bien entendido que en caso contrario no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Jaén, 2 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Galicia Alonso.
1.952.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para la provisión de una plaza de Aparejador de Obras.

Para el Tribunal que ha de juzgar el concurso para cubrir en propiedad la plaza de Aparejador de Obras de este Municipio han sido designados los siguientes señores:

Presidente: Don Luis Mutlló y Salgot, Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

En representación de la Dirección General de Administración Local, don Rafael Guerrero Sora.

En representación de la Escuela Técnica de Aparejadores de Barcelona, don Ramón Terméns Mauri.

En representación del Colegio Oficial de Aparejadores de Cataluña y Baleares, don Francisco Jordana Isalt.

El Arquitecto municipal don José Alemany Juvé.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Mas Caballé.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957 se publica por medio del presente, para conocimiento de los interesados, los cuales podrán interponer el recurso correspondiente contra tales designaciones, en el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Santa Coloma de Gramanet, 13 de mayo de 1959.—El Alcalde, Luis Mutlló.
3.410.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Madrid por el que se convoca concurso para proveer una plaza de Director de las Piscinas Municipales de Madrid.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de abril de 1959, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Director de las Piscinas Municipales de Madrid, dotada con el haber inicial de 21.000 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 81, 82 y 83 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con arreglo a las bases publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de esta provincia de 22 del corriente mes de mayo, y que se encuentran expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el mismo se exigen en la base tercera de la convocatoria, acompañadas de la Memoria a que se refiere la cuarta, del recibo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos y de cuantos documentos estimen oportuno allegar, se dirigirán al ex-

celentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 25 de mayo de 1959.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.
1.903.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Guernica y Lumo (Vizcaya) por el que se convoca oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales Técnico-Administrativos.

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa Común, vacantes en la plantilla de personal, se anuncian a oposición libre.

En la tramitación, desarrollo de estas oposiciones, regirán las siguientes bases:

1.ª Las plazas a que se contrae esta convocatoria figuran en la plantilla del personal de esta Corporación, incluidas en el grupo de Técnico-Administrativos, y dotadas con el sueldo base anual de 12.000 pesetas más el 40 por 100 acordado en concepto de carestía de vida, y los designados para ocuparlas disfrutarán además quinquenios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado, dos pagas extraordinarias reglamentarias, equivalentes a la dozava parte de la suma de los conceptos anteriores; ayuda familiar, en su caso, y cuantos derechos les correspondan con arreglo a las disposiciones legales de aplicación, y acuerdos de la Corporación de carácter general, por los que se regirán igualmente en cuanto a situaciones, deberes y responsabilidades.

En la actualidad la Corporación tiene acordado conceder una gratificación anual, de 10.000 pesetas y una tercera paga extraordinaria, pero dada la voluntariedad y eventualidad de estas concesiones, el Ayuntamiento se reserva la facultad de anularlas cuando lo crea oportuno, y, en principio, se considerarán absorbibles en futuras mejoras de aumentos forzosos.

2.ª A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, serán condiciones generales de capacidad para el desempeño de estas plazas:

- Ser español.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 de dicho Reglamento.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específica que se exigen en esta convocatoria.
- Tener veintidós años cumplidos y no exceder de treinta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalada podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

h) Estar en posesión de alguno de los títulos de Bachiller Superior, Maestro de Enseñanza Primaria, Graduado de Institutos Laborales, Oficial del Ejército o haber terminado los estudios correspondientes.

Los aspirantes deberán ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio y Organismo autónomo de la Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, se tendrá en cuenta los cupos restringidos, previstos en su artículo tercero para mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos, siempre que las plazas excedan de dos.

3.ª Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde, reintegradas con póliza de 3 pesetas y timbre municipal de 2.50, y se presentarán en el Registro General en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas del justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de que el interesado fuera excluido de la oposición, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los que consideren infundada su exclusión podrán entablar recurso de reposición ante la Corporación, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a dicha publicación en el citado «Boletín».

4.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal, cuya composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.ª La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

El primer ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 pulsaciones por minuto.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma y exposición, a fin de poder apreciar, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

El tercer ejercicio estribará en el desarrollo oral de cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria, concediéndose un plazo máximo de quince minutos para cada uno de los citados temas.

El cuarto ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de una ordenanza no fiscal.

b) Solución de un caso de contabilidad y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta aligación.

El plazo que se concede para el desarrollo de este ejercicio es de tres horas.

El ejercicio voluntario, al que sólo podrán concurrir los aprobados con plaza, en los ejercicios obligatorios, consistirá en escribir y traducir en francés e inglés los párrafos que dicte el Tribunal.

6.ª Los cuatro ejercicios obligatorios serán calificados otorgando cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo la calificación total de cada ejercicio la media aritmética de las puntuaciones parciales.

Quedará eliminado y no podrá pasar al ejercicio siguiente el opositor que no alcance una calificación mínima de 5 puntos.

La puntuación alcanzada en el ejercicio de mecanografía no se computará en la calificación final ni determinará procedencia a ningún efecto; por consiguiente, esta prueba, sea cualquiera la puntuación que obtengan los opositores, se calificará en definitiva con las locuciones de «apto» o «no apto».

La calificación del ejercicio voluntario servirá únicamente para mejorar el orden de prelación de los aprobados con plaza. En este ejercicio se concederá por cada miembro del Tribunal de 0 a 2 puntos, considerándose desaprobado el opositor que no alcance una media aritmética de 1 punto.

7.ª La fecha y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial» de la provincia, después de transcurridos cuatro meses desde el día de la publicación de esta convocatoria en dicho «Boletín».

8.ª Comenzados los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9.ª Realizada la calificación final, el Tribunal elevará a la Corporación propuesta de nombramiento a favor de los opositores que hayan obtenido la máxima puntuación en los ejercicios obligatorios, no pudiendo proponer mayor número de aspirantes que el de plazas vacantes en la fecha de terminación de los ejercicios.

10. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se indican:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que se alude en la base segunda y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio u Organismo autónomo de la Administración.

c) Certificación facultativa de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, expedida por F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandancia de la Guardia Civil.

g) Alguno de los títulos indicados en la base segunda o el justificante de haber satisfecho los derechos correspondientes para su expedición.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición hubiera obtenido mayor puntuación.

Los que tuvieran condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En el caso de que, a juicio de los facultativos de la Corporación, los opositores propuestos padezcan defectos físicos o enfermedad que le impida desempeñar normalmente el cargo, podrán someterse a nuevo reconocimiento por otros dos Médicos de su elección, y si hubiere discrepancia de criterio entre unos y otros la Corporación pasará el asunto a Informe del Colegio de Médicos a efectos de ulterior reconocimiento por los colegiados que designe.

Los dictámenes emitidos se elevarán a la Corporación, que decidirá sobre el nombramiento o expulsión de los aspirantes afectados, comunicándolo en este último caso, al Tribunal, a los efectos de que formule nueva propuesta adicional si hubiere opositores aprobados.

11. El plazo para tomar posesión los nombrados será de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo al interesado, entendiéndose que si no lo hiciera dentro de este plazo renuncia a su empleo.

12. Se faculta a la Comisión Permanente de este Ayuntamiento para la admisión y exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de estas oposiciones hasta la entrega del expediente al Tribunal.

13. En lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento sobre Régimen Ge-

neral de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el de Régimen Interior de la Corporación y disposiciones concordantes.

PROGRAMA

Primera parte.—Derecho

1. Concepto del Derecho.—Ramas del Derecho.—Fuentes del Derecho.
2. Derecho político: concepto y evolución.—Derecho constitucional.
3. El Estado concepto, elementos, fines.—El Estado de Derecho.
4. Idea general de la actual organización política española.
5. La Administración. — Ciencia de la Administración. — Concepto y fuentes del Derecho administrativo.
6. Organización administrativa española. Ministerios Subsecretarías y Direcciones Generales.—El Consejo de Estado.
7. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.
8. Los Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Marruecos y Colonias
9. Los medios de la Administración: personales económicos y jurídicos.
10. Los actos administrativos.
11. Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración.
12. Derecho social.—Protección a la familia.—Previsión social.
13. Derecho penal.—Delitos y faltas.—Responsabilidad criminal.—Las penas: sus clases y efectos.
14. La Organización jurisdiccional española.
15. Idea general de los procedimientos civil y criminal
16. Derecho civil concepto y fuentes. Legislación común y foral.
17. El sujeto del Derecho.—Personas físicas y jurídicas.—La capacidad y sus modificaciones.
18. Sociedad conyugal y paterno-filial.
19. Los bienes.—Propiedad y posesión.—Derechos reales.
20. La sucesión y sus clases.
21. Los contratos.—Cuasi-contratos.
22. Derecho mercantil.—Sociedades. — Títulos de crédito

Segunda parte.—Régimen local

1. Entidades locales.—Provincias y Municipios. — Mancomunidades y agrupaciones.
2. Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones.—La población.—Clasificación de los habitantes.—Padrón municipal.
3. Organismos municipales en general. Ayuntamientos. Concejo abierto y Régimen de Carta.
4. El Alcalde. carácter y nombramiento.
5. El Ayuntamiento.—Los Concejales.—Su elección y condiciones del cargo.—La Comisión Permanente.
6. Organismos provinciales.—Diputaciones y Cabildos Insulares.—Su composición.
7. Organismos de las Mancomunidades y Agrupaciones.—Órganos de las Entidades locales menores.
8. Competencia municipal y provincial. Obligaciones mínimas.
9. Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente.—Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.
10. Atribuciones de la Diputación y de

su Presidente.—La Comisión Provincial de Servicios Técnico:

11. Acuerdos de las Corporaciones Locales.—Régimen de Sesiones.
12. Obras municipales y provinciales.—Sus clases.—Planes de ordenación.
13. Servicios municipales y provinciales.—Formas de gestión de los Servicios.—Servicios delegados del Estado.
14. Contratación de las Corporaciones locales.
15. El personal de Administración Local.—Modos de descripción.—Los funcionarios.—Sus clases.
16. Nombramientos y situaciones de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
17. Normas generales de procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.
18. Régimen jurídico de las Corporaciones locales.
19. La responsabilidad de las autoridades: Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.
20. La Intervención del Estado en las Entidades locales.—Régimen de tutela.—El Servicio de Inspección y Asesoramiento.
21. El Instituto de Estudios de Administración.

Tercera parte.—Hacienda

1. Ciencia de la Hacienda.—Sujetos de la actividad financiera.—El presupuesto.
2. Gastos públicos.
3. Ingresos públicos.—Sus clases.
4. Los ingresos de economía privada.—Patrimonios Municipales y Provinciales.—Los bienes y sus clases.—Empresas y explotaciones municipales y provinciales
5. Los ingresos de economía pública.—Las tasas.—Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.
6. Contribuciones especiales para obras y servicios.
7. Los impuestos.—Concepto.—Naturaleza y clases.
8. Imposición municipal.
9. Imposición provincial.
10. Recursos especiales.—Crédito local.
11. La gestión económica local.—Servicios económico-administrativos.
12. Presupuestos municipales y provinciales.
13. Los gastos y los pagos.
14. Los ingresos.—Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.
15. Procedimiento económico-administrativo.
16. La recaudación.
17. Inspección de Rentas y Exacciones.
18. La contabilidad en las Corporaciones locales.
19. Rendición de cuentas.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

El que suscribe de años de edad, residente en con domicilio en la calle o plaza de

Solicita de V S se digné admitirle a las oposiciones anunciadas por el ilustre Ayuntamiento de esa villa en el «Boletín Oficial» de la provincia del día ... de ... de ... para la provisión de plazas de Oficiales Técnico-Administrativos, con sujeción a las bases publicadas, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la base segunda, declaro, bajo mi responsabilidad, que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y que son los siguientes: Nacido en el día de de

no me hallo incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, observo buena conducta, carezco de antecedentes penales, no padezco enfermedad ni defecto físico que me impida el normal ejercicio de la función, soy adicto al Movimiento Nacional y no he sido expulsado de ningún empleo del Estado, Municipio u Organismos autónomos de la Administración; me encuentro en posesión del título o títulos de o he terminado la carrera de Quedo enterado de la responsabilidad en que incurro si se apreciase inexactitud en la presente declaración.

Se acompaña a la presente instancia justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen.

Dios guarde a V S. muchos años. (Fecha y firma del licitante.)

Ilmo. Sr Alcalde de

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guernica y Lumo (Vizcaya), 30 de mayo de 1959.—El Alcalde
1.923.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Córdoba por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Técnico industrial de los servicios técnicos de esta Corporación y se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Aspirantes admitidos al concurso por reunir los requisitos determinados en la convocatoria, a reserva de lo prevenido en la base séptima respecto a su justificación documental:

Don Plácido Ostos Ostos.
Don Manuel García González.
Don José María Gutiérrez Ortiz.
Don Damián Mor Hortalano.
Excluido por haber presentado la solicitud fuera de plazo:

Don Francisco Jiménez Hidalgo.
El Tribunal designado para proponer la resolución del concurso es el siguiente: Presidente: El ilustre señor Alcalde o Teniente en quien delegue.

Vocales: Por la Dirección General de Administración Local, el Secretario general del Gobierno Civil.

Por el Profesorado Oficial del Estado, el Catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales don Angel Aguilar López.

Por el Colegio Oficial correspondiente, don Juan de Dios Tallo Fustegueras.

El señor Interventor municipal de Fondos.

El Jefe del respectivo Servicio Técnico de la Corporación:

Secretario: El General del excelentísimo Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos séptimo y octavo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y a los efectos de recurso que, conforme al artículo tercero del referido texto pueden interponer los interesados en término de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Córdoba, 25 de abril de 1959. — El Alcalde.
1.899.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro,
Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo-talonario expedido por esta Caja General en 16 de julio de 1958, con los números 919.580 de entrada y 196.689 de registro, correspondiente al depósito constituido por don Manuel Quintas Aramendía para garantía de la adjudicación que le fué hecha por el Parque de Sanidad Militar de la Sexta Región, Burgos, en la subasta de material radiofónico celebrada en Burgos el 21 de mayo de 1958, importante 1.288,25 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929

Madrid, 2 de junio de 1959.—Por el Administrador, José Rojo García.

1.965.

• • •

Delegaciones

MURCIA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos necesarios número 264 de entrada y 1.228 de registro, constituido en 23 de diciembre de 1950, importante 2.500 pesetas, para explanación y reposición del firme en los kilómetros 12 al 17 de la carretera local de Sa tomera al Pinoso por Abanilla; número 265 de entrada y 1.229 de registro constituido en 23 de diciembre de 1950, importante 2.500 pesetas, para reposición del firme en los kilómetros 2 al 4 de la carretera comarcal de Pozo A'cón a Cieza (sección Cieza a Mula); número 266 de entrada y 1.230 de registro, constituido en 23 de diciembre de 1950, para explanación y reposición del firme en los kilómetros 18 al 23 de la carretera local de Santomera al Pinoso, por Abanilla, y número 269 de entrada y 1.233 de registro, constituido en 23 de diciembre de 1950, importante 2.500 pesetas, para reposición de terraplenes y defensas en el kilómetro 7.899 de la carretera comarcal de la estación de Archena a Fortuna; todos ellos constituidos por don Luis Garay Martínez, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Murcia, y habiendo sido solicitado por el interesado la expedición de nuevos resguardos, se hace público para general conocimiento que los resguardos extraviados quedarán nulos y sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que se estimen pertinentes en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia; todo ello a tenor de

lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos. Murcia, 14 de mayo de 1959.—El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer Sot. 8.653

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Canal de Isabel II

DELEGACION DEL GOBIERNO

CONCURSO para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de adquisición e instalación de tuberías de 250 y 200 mm. para sustitución de la actual, cuyo trazado va por fuera de la urbanización de Villaverde (con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón).»

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a concurso la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de adquisición e instalación de tuberías de 250 y 200 mm. para sustitución de la actual, cuyo trazado va por fuera de la urbanización de Villaverde (con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón)», aprobado por Orden ministerial de Obras Públicas de 22 de septiembre de 1958, por un importe de cuatro millones seis mil cincuenta y ocho pesetas con diez céntimos (4.008.058,10 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de sesenta y cinco mil noventa pesetas con ochenta y siete céntimos (65.090,87 pesetas).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Serán automáticamente desechadas todas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

El proyecto y pliego de condiciones de las obras a ejecutar estarán de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, y en la Secretaría de la Dirección facultativa.

El concurso se verificará ante Notario en el salón de Consejos del Canal de Isabel II al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Delegado.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de identidad expedido en de o carnet de contratista de domiciliado en calle de número y en nombre propio o representación de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 19..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por concurso público de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la

adquisición e instalación de tuberías de 250 y 200 mm. para sustitución de la actual, cuyo trazado va por fuera de la urbanización de Villaverde (con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón), se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares del concurso, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y el abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

1.978.

• • •

CONCURSO para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de adquisición e instalación de tubería de 400 milímetros para refuerzo del suministro de agua a la zona de Villaverde desde la arteria de Toledo y en sustitución anticipada de la arteria del Pacífico (con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón).»

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración de este Canal de Isabel II, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a concurso la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de adquisición e instalación de tubería de 400 mm. para refuerzo del suministro de agua a la zona de Villaverde desde la arteria de Toledo y en sustitución anticipada de la arteria del Pacífico (con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón)», aprobado por Orden ministerial de Obras Públicas de 22 de septiembre de 1958, por un importe de tres millones quinientas noventa y cinco mil seiscientos veintitrés pesetas con noventa y dos céntimos (3.595.723,92 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en este concurso será de cincuenta y ocho mil novecientas treinta y cinco pesetas con ochenta y seis céntimos (pesetas 58.935,86). Horas de Caja: De diez a doce.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Serán automáticamente desechadas todas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones del concurso.

El proyecto y pliego de condiciones de las obras a ejecutar estarán de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, y en la Secretaría de la Dirección facultativa.

El concurso se verificará ante Notario en el salón de Consejos del Canal de Isabel II al siguiente día hábil al del

término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de identidad de expedido en de o carnet de contratista de domiciliado en calle de número y en nombre propio o representación de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... de 19... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por concurso público de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes a la adquisición e instalación de tuberías de 400 mm. para refuerzo del suministro de agua a la zona de Villaverde desde la arteria de Toledo y en sustitución anticipada de la arteria del Pacífico (con tubería de hierro fundido de enchufe y cordón), se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares del concurso, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales y particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Delegado.
1.979.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando las subastas de las obras que se citan.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas, párvulos y maternal en Guadalajara, por un presupuesto de contrata de catorce millones trescientas ochenta mil ciento treinta y ocho con diez pesetas (14.380.138,10).

La subasta tendrá lugar el día 30 de junio a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 2 de junio hasta el 22 de junio, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de doscientas ochenta y siete mil seiscientos dos con setenta y cinco pesetas (287.602,75) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Director general, J. Tena.
1.954.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas de Magisterio (femeninas) y sus correspondientes anejas en Málaga, por un presupuesto de contrata de trece millones seiscientos cincuenta y un mil doscientas ochenta y cuatro con cincuenta y tres pesetas (13.651.284,53).

La subasta tendrá lugar el día 30 de junio a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 2 de junio hasta el 22 de junio, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga.

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de doscientas setenta y tres mil veinticinco con setenta pesetas (273.025,70) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Director general, J. Tena.
1.955.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio (masculina y femenina) de Palencia, por un presupuesto de contrata de catorce millones seiscientos treinta y tres mil novecientos veintisiete con treinta y cuatro pesetas (pesetas 14.633.927,34).

La subasta tendrá lugar el día 30 de junio, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 2 de junio hasta el 22 de junio, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia.

Si apareciesen dos o más proposiciones

iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de doscientas noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho con cincuenta y cinco pesetas (292.678,55) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Director general, J. Tena.
1.956.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio (femenino) y sus correspondientes anejas en Vitoria (Alava), por un presupuesto de contrata de once millones quinientas veintidós mil cincuenta y cuatro con treinta y una pesetas (11.521.054,31).

La subasta tendrá lugar el día 30 de junio, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 2 de junio hasta el 22 de junio, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vitoria (Alava).

Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de ciento treinta mil cuatrocientas veintiuna con diez pesetas (130.421,10) (2 por 100 del presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de junio de 1959.—El Director general, J. Tena.
1.957.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio con destino a Grupo Escolar en el barrio de la Plaza de Toros de Algeciras (Cádiz) (obras segunda fase), por un presupuesto de contrata de seis millones setecientos tres mil novecientos cincuenta y cuatro con ochenta y tres pesetas (6.703.954,83).

La subasta tendrá lugar el día 30 de junio, a las once horas del expresado día,

pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 2 de junio hasta el 22 de junio, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, está de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz.

Si aparecieren dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de ciento treinta y cuatro mil setenta y nueve con diez pesetas (134.079.10) (2 por 100 de presupuesto de contrata), que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 1 de junio de 1959.—El Director general, J. Tena.
1.958.

Por la presente se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción del Grupo Escolar «Reyes Católicos», en El Ferrol del Caudillo (La Co-

ruña), por un presupuesto de contrata de tres millones ochenta mil noventa y dos con sesenta y dos pesetas (3.080.092.62 pesetas).

La subasta tendrá lugar el día 30 de junio, a las once horas del expresado día, pudiendo presentar proposiciones los licitadores desde el día 2 de junio hasta el 22 de junio, a la una de la tarde.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones, así como la documentación precisa para tomar parte en dicha subasta, están de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares y en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña.

Si aparecieren dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

La fianza provisional es la de sesenta y un mil seiscientos una con ochenta y cinco pesetas (61.601.85) (2 por 100 del presupuesto de contrata) que será depositada en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, y el resguardo será unido a la documentación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si desea hacer baja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 1 de junio de 1959.—El Director general, J. Tena.
1.959.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Relación de certificados de productor nacional. (Continuación a la publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de junio de 1959.)

C. P. N. número 6.401, expedido en 17-11-1953 (sustituye y anula al 2.798, expedido en 11-2-1941)

S. A. TALLERES DE GUERNICA

Talleres de construcción de maquinaria y herramientas

Oficinas y talleres: Juan Tomás de Gandarias, 5. Guernica (Vizcaya).

Producción normal y máxima

	Unidades	Kilogramos
Productos que fabrica:		
Maquinaria:		
Cerradoras de bote redondo, cepilladoras, fresadoras, copiadoras y sencillas, limadoras, ranuradoras, rectificadoras, tornos monopolea y sencillos de polea escalonada, taladradoras, tronzadoras, cortadores-prensas, escantilladoras, fresadoras universales, barrenadoras, pestañadoras, roscadoras, tijeras guillotina, tornos revólveres, molinos harineros...	250	300.000
Herramientas:		
Platos universales, combinados e independientes, brocas de centrar, boquillas como Morse espigas para portabrocas, fresas de módulo, machos de roscar, brocas escariadores, escariadores, fresas para el calzado, mandriles, porta-brocas, peines de roscar...	411.250	272.500
O bien en su lugar:		
Platos	11.250	112.500
Brocas	200.000	90.000
Escariadores	200.000	70.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

OVIEDO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Alfredo Rato Loy.
Objeto: Establecer una industria de construcción de accesorios para mina en E' Entrego, San Martín del Rey Aurelio, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Un torno revólver con potencia de 4 CV.
Un torno de 750 milímetros con motor de 2 CV Una máquina de barrenar con motor de 1 CV, y diámetros de broca de 25 milímetros. Una sierra mecánica con motor de 1 CV, de 14" Una esmeriladora con motor de 1 CV.

Capital: Unas 200.000 pesetas.
Producción: Reconstrucción de accesorios para mina.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días por duplicado en esta Delegación los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 20 de mayo de 1959.—P. el Ingeniero Jefe (ilegible).
8.307

• • •

Peticionario: Don Francisco Suárez García y don José Tuya.

Objeto: Establecer en Gijón una industria de reparaciones mecánicas con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Un grupo soldadura eléctrica con una potencia de 5.700 Kw Un grupo de soldadura eléctrica de potencia aproximada 3.700 Kw Un cilindro para curvar y enderezar chapa con motor de 4 CV Un torno mecánico de 2.5 CV Un taladro hasta 22 milímetros con motor de 1 CV. Una electroesmeriladora con motor de 0.5 CV Un electroventilador con motor de 0.5 CV.

Capital: Unas 200.000 pesetas.
Producción: Reparaciones mecánicas diversas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días por duplicado en esta Delegación los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo 20 de mayo de 1959.—P. el Ingeniero Jefe (ilegible).
8.305.

• • •

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

Los Ingenieros Jefe de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Q: han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha y número de «Boletín Oficial» de la provincia:

ZARAGOZA

3.254. «María Begoña» Hierro 32. Veztosa (Logroño) 25-4-59. 43.

MADRID

1.823. «Begoña». Hierro. 27. El Fobo de Dueñas (Guadalajara). 9-5-59. 56.
1.825. «La Milagrosa». Hierro. 20. Ablanque (Guadalajara). 16-5-59. 59.

SANTANDER

15.873. «María Dolores del Cristal», Cinc y plomo. 120. Los Corrales de Buelna. 15-5-59. 58.

BADAJOS

Provincia de Badajoz

- 10.765. «Almendera». Hierro. 189. Jerez de los Caballeros. 28-4-59. 97.
 - 10.771. «La Sexta». Barita. 90. Llerena. 2-4-59. 75.
 - 10.772. «San Carlos». Plomo. 49. Higuera de a Serena. 20-4-59. 90.
 - 10.773. «Los Remedios». Hierro. 200. Fregenal de la Sierra. 28-4-59. 97.
- Provincia de Cáceres
- 8.489. «Nuestra Señora de Guadalupe». Estaño. 720. Portezuelo y Arco. 21 de abril de 1959. 91.
 - 8.490. «Pilarín». Estaño. 64. Villanueva de la Sierra y Pozuelo de Zarzón. 3 de abril de 1959. 76.
 - 8.491. «Santa Bárbara». Estaño. 400. Brozas. 21-4-59. 91.
 - 8.494. «Santa Bárbara II». Estaño. 400. Brozas. 24-4-59. 93.
 - 8.497. «La Valenciana». Plomo. 180. Valencia de Alcántara. 24-4-59. 93.
 - 8.499. «Valdivielso». Cralito. 40. Valencia de Alcántara. 25-4-59. 94.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación se verifique en el término de treinta días, por escrito.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 8 al 14 de junio de 1959, salvo aviso en contrario:

Francos franceses y argelinos ...	8.50
Libras esterlinas	117.60
Libras egipcias de Cuenta Convencio	120.41
Libras egipcias (billetes)	75.00
Libras de cuenta Islandia	117.42
Dólares	42.00
Dólares de cuenta (1)	41.93
Dólares canadienses	43.30
Liras	6.72
Francos suizos libres	970.31
Francos suizos de cuenta Convencio	968.85
Escudos libres	146.08
Escudos de cuenta Convencio	145.86
Francos belgas	84.00
Francos Congo belga (billetes) ...	83.46
Florines	1.105.26
Coronas suecas	8.11
Coronas danesas	8.08
Coronas noruegas	5.83
Deutsche Marks	10.00
Schillings austriaco (billetes)	1.60
Francos marroques (billetes)	10.00
Cruceiros (billetes)	28.00
Pesos mejicanos	3.00
Pesos colombianos (billetes)	4.30
Pesos uruguayos (billetes)	3.95
Soles (billetes)	1.25
Bolivares (billetes)	11.50

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Hungría, Marruecos, Méjico, Paraguay, Polonia, Rumania, Túnez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Madrid, 8 de junio de 1959.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Delegaciones

ALICANTE

Don José Prieto Matéu, Contratista adjudicatario de las obras del grupo de ocho viviendas protegidas, construido directamente por el I. N. V., en la población de Elche (Alicante), solicita la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de la ejecución de las mencionadas obras.

Lo que se hace público para conocimiento general por medio del presente, a fin de que todas aquellas personas, tanto naturales como jurídicas que, tuvieran que formular reclamación contra la contrata, por razón de las obras ejecutadas, lo hagan en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presentando las reclamaciones en las oficinas del I. N. V., sitos en el Ministerio de la Vivienda, o en las de esta Delegación provincial del indicado Ministerio.

Alicante, 26 de mayo de 1959.—El Delegado provincial, Alejo Bonmatí González.

8.335.

Don José Prieto Matéu, Contratista adjudicatario del grupo de 50 viviendas protegidas de construcción del I. N. V., en la población de Petrel (Alicante), solicita la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de la ejecución de las obras mencionadas.

Se publica para conocimiento general, por medio del presente edicto, a fin de que todas las personas que tengan que presentar alguna reclamación contra la contrata por razón de las obras ejecutadas, lo hagan en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, formulando las reclamaciones en el I. N. V., Ministerio de la Vivienda, o en la Delegación provincial del indicado Ministerio en esta capital.

Alicante, 26 de mayo de 1959.—El Delegado provincial, Alejo Bonmatí González.

8.336.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Acordada la devolución de la fianza constituida por «Mato y Alberola, S. A.», contratista de las obras de construcción de una vivienda protegida, premio a familia numerosa, para don Emilio Rodríguez Alonso, de Tegueste, por el presente se hace público, al objeto de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse ante esta Delegación las reclamaciones de aquellos que, como consecuencia de la ejecución de las mencionadas obras, y derivadas de sus relaciones con dicho contratista, pudieran ostentar algún derecho.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de mayo de 1959.—El Delegado provincial, 8.892.

Acordada la devolución de la fianza constituida por «Mato y Alberola, S. A.», contratista de las obras de construcción de una vivienda protegida, premio a familia numerosa, para don Fernando Dorta Abreu, de Tegueste, por el presente se hace público, al objeto de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan presentarse ante esta Delegación las reclamaciones de aquellos que, como consecuencia de la ejecución de la mencionada obra, y derivadas de sus relaciones con dicho contratista, pudieran ostentar algún derecho.

nes con dicho contratista, pudieran ostentar algún derecho.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de mayo de 1959.—El Delegado provincial, 8.698.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

JEFATURA NACIONAL DEL S. E. U.

CONVOCATORIA DE BECAS «ALEJANDRO SALAZAR» PARA EL CURSO 1959-1960

I.—Número de becas y cuantía de las mismas

1.º La Jefatura Nacional del S. E. U. convoca 250 becas, por un valor total de 2.100.0000 pesetas, para estudiantes afiliados al Sindicato.

Tal importe será financiado con cargo a los recursos propios de esta Jefatura Nacional y con la colaboración económica del Ministerio de Educación Nacional, Ayuntamientos, Diputaciones y particulares.

2.º Para el curso académico 1959-60 se establecen dos tipos de becas:

A) De 12.000 pesetas para todo el curso académico, distribuidas durante los nueve meses del curso. De este tipo podrán concederse hasta 100 becas.

B) De 6.000 pesetas para todo el curso académico, distribuidas durante los nueve meses del curso. De este tipo podrán concederse hasta 150 becas.

3.º Las becas de tipo A) podrán ser solicitadas, y, en su caso, concedidas, a los alumnos que por razón de sus estudios se vean obligados a establecer su residencia en lugar distinto al del domicilio familiar o habitual.

Las becas de tipo B) se otorgarán a los alumnos que realicen sus estudios en centros de enseñanza situados en el mismo lugar en que tenga su residencia o domicilio habitual la propia familia.

En el caso de que el número de candidatos para las becas de 12.000 pesetas sea superior al de las convocadas, se otorgarán estas por rigurosa relación de méritos entre aquellos que reúnan las condiciones exigidas. Los solicitantes que no entren en el cupo establecido concurrirán en igualdad de condiciones con los aspirantes a las becas de 6.000 pesetas.

II.—Condiciones y trámites de las solicitudes

4.º Serán requisitos esenciales y necesarios para solicitar beca «Alejandro Salazar» en el curso académico 1959-60 los siguientes:

a) Cursar estudios en centros de enseñanza superior o en escuelas técnicas de grado superior y medio—o pretender matricularse por primera vez—durante el curso escolar 1959-60 en cualquiera de dichos centros, cuya relación se acompaña en el anexo número 1 de esta Orden.

b) Tener acreditado a través del expediente académico anterior notable aprovechamiento en los estudios cursados.

c) Carecer de recursos económicos en la familia, o propios si el alumno no la tiene, para abonar el coste de la educación.

d) Demostrar participación activa en las diversas tareas emprendidas por el Sindicato del propio centro o Distrito Universitario a lo largo del curso.

5.º Las solicitudes se presentarán en el modelo que se contiene en el anexo número 2 de esta Orden (que deberá ser solicitado de las respectivas Jefaturas Locales, Provinciales o de Distrito), ante la Jefatura del Distrito Universitario del S. E. U. a que pertenezca o vaya a pertenecer el candidato por razón de sus estudios.

6.º No será necesario presentar los do-

cumentos oficiales que certifiquen las alegaciones formuladas en la solicitud hasta el momento en que sea comunicada la concesión de la beca. A estos efectos será de aplicación la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril), sobre sanciones a los solicitantes que presenten datos deliberadamente falseados.

7.º El plazo para realizar la presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria, y concluirá el día 15 del próximo mes de julio.

8.º En cada capital de Distrito Universitario se constituirá una Comisión de selección, que estará integrada en la siguiente forma:

Presidente: el Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario.

Vocales:

a) El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito o su representante.

b) Representantes elegidos por el Consejo Sindical de cada Facultad o Escuela del Distrito, nombrados por el Jefe del S. E. U. del mismo, a propuesta de dicho organismo. Su número será proporcional al de los centros, de tal modo que estén representados todos los que radicquen en el D. U.

El Jefe del S. E. U. del D. U. tomará las medidas oportunas para que los Consejos Sindicales respectivos realicen su elección antes de finalizar el actual curso académico entre aquellos alumnos que permanezcan en la capital del Distrito durante el periodo de vacaciones escolares, para asegurar su participación en la Comisión de Selección.

Tal designación deberá ser solicitada con la suficiente antelación, teniendo en cuenta el periodo de vacaciones estivales.

c) Un Catedrático representante de los centros docentes de carácter superior del Distrito Universitario, nombrado por el Rector de la Universidad.

d) El Vicesecretario provincial de Obras Sociales o su representante.

e) Un representante por cada uno de los organismos locales, provinciales, instituciones privadas o particulares que concedan becas «Alejandro Salazar» en la esfera del Distrito Universitario, aunque sus respectivos becarios cursen los estudios en demarcación académica distinta.

Secretario, el Jefe del Departamento de Ayuda Universitaria del Distrito.

9.º Dicha Comisión deberá hacer la propuesta de los candidatos seleccionados entre el 15 de julio y el 20 de agosto, y será aprobada, si procede, por el Jefe nacional antes del 15 de septiembre, oída la Comisión Asesora Nacional.

10. Las Comisiones de Selección de cada Distrito Universitario elevarán el acta de propuesta al Jefe nacional a través del Departamento de Ayuda Universitaria, señalando por orden preferente los respectivos candidatos.

III.—Garantías para los solicitantes. Reclamaciones

11. Cada Comisión de Selección levantará acta por triplicado de su actuación, en la que se consignará la relación de todos los candidatos por centros, especificando en breve resumen las circunstancias que motivan la propuesta de concesión, o en su caso de la denegación. Todas las copias de tal acta deberán ser firmadas para su validez, al menos, por la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Al acta deberá acompañarse asimismo una relación alfabética de los seleccionados con la expresión de los estudios a realizar, centros donde sean cursados y cuantía de la beca cuya concesión se propone.

12. Antes de hacer el envío de la propuesta a que se alude en el apartado 10, y una vez terminadas las tareas de selección, se fijará una de las copias en el tá-

blón de anuncios de la Jefatura del S. E. U. del D. U. para conocimiento de los interesados, quienes podrán formular las reclamaciones que estimen justas dentro de un plazo no superior a diez días.

Dichas reclamaciones serán estudiadas por la Comisión de Selección inmediatamente después de concluido dicho plazo, siendo preceptiva la audiencia del interesado.

La resolución recaída sobre su demanda será comunicada al solicitante, manifestándole al propio tiempo la posibilidad que tiene de elevar recurso a la Jefatura Nacional sobre la misma.

IV.—Criterios para realizar la selección

13. Las Comisiones de Distrito Universitario deberán tener en cuenta de manera rigurosa los requisitos exigidos por la Ley de 19 de julio de 1944, en cuanto a la doble condición de aptitud para los estudios y notoria escasez de recursos económicos para proseguirlos.

14. La aptitud de los alumnos que hasta el momento presente hayan cursado sus estudios por enseñanza no oficial, en razón de prestar un trabajo retribuido por necesidad económica familiar o propia, será estimada por la Comisión en cada caso, teniendo en cuenta, además del expediente académico que refleja el rendimiento escolar, las demás circunstancias que concurren en el solicitante.

15. Tendrán preferencia para la concesión y disfrute de beca en el curso 1959-60 los estudiantes que la hayan disfrutado durante el curso actual, pero precisarán acreditar en todo caso cada una de las condiciones que se establecen en el apartado cuarto de esta convocatoria.

16. La participación en las tareas del Sindicato deberá ser certificada por el Delegado del centro respectivo, que informará objetiva y cumplidamente acerca de la vinculación a las actividades sindicales que el solicitante de la beca ha mantenido durante el actual curso académico.

V.—Derechos y deberes de los becarios

17. Los solicitantes a los que sea otorgada beca «Alejandro Salazar» para el curso académico 1959-60 tendrán los siguientes derechos:

a) Recibir el título o credencial de becario.

b) Percibir el importe económico de su beca en la forma que se establezca.

c) Disfrutar de matrícula gratuita ordinaria en los estudios para los cuales se les concede la beca.

d) Participar en las tareas sindicales del centro respectivo.

18. En correspondencia con tales derechos deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a) Observar una ejemplar conducta académica y social, aun fuera del recinto universitario, como portadores de un título de honor social.

b) Realizar los estudios para los que les fué otorgada la beca procurando obtener en ellos el máximo aprovechamiento.

c) Comunicar al Departamento de Ayuda Universitaria la renuncia oportuna, en el caso de que les fuera concedida otra beca o ayuda similar, cualquiera que sea su procedencia.

d) Prestar su colaboración en las actividades sindicales del centro en el que curse los estudios.

VI.—Abono y percepción de las becas

19. La dotación total de cada beca se hará efectiva por mensualidades adelantadas durante los nueve meses del curso académico. Se considerará dividida la beca en diez partes, de las cuales se percibirán las dos primeras en el mes de octubre, al comenzar el año escolar.

Para hacer efectivo el pago el becario deberá presentar al principio del curso certificación de hallarse matriculado en alguno de los centros oficiales que se mencionan en el anexo número 1.

20. La forma de pago anteriormente establecida podría modificarse en el caso de que los organismos dotantes de becas dispongan otra forma, de acuerdo con sus propias normas. Esta Jefatura Nacional procurará, no obstante, que tales instituciones se acomoden a la señalada como más conveniente para el becario.

VII.—Interpretación y aplicación de esta convocatoria

21. Para todas las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de esta convocatoria el Departamento Nacional de Ayuda Universitaria tendrá en cuenta la legislación general de protección y ayuda al estudio, y especialmente la Orden de 1 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2), que contiene las normas de aplicación común para los concursos de becas escolares, como asimismo la disposición final de la Orden ministerial de Educación de 4 de mayo de 1959 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14).

Madrid, 20 de mayo de 1959.—El Jefe nacional, Jesús Aparicio Bernal.

Anexo número 1

RELACION DE CENTROS DOCENTES OFICIALES CUYOS ALUMNOS, POR PERTENECER AL SINDICATO ESPAÑOL UNIVERSITARIO, PUEDEN ACCEDERSE A LOS BENEFICIOS SEÑALADOS EN ESTA CONVOCATORIA

Facultades universitarias

Ciencias.
Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.
Derecho.
Farmacia.
Filosofía y Letras.
Medicina.
Veterinaria.

Escuelas técnicas de grado superior y medio y centros asimilados

Arquitectura.
Aparejadores.
Escuela Superior de Bellas Artes.
Escuela de Comercio (Profesorado).
Escuela de Periodismo.
Escuela Social.
Escuela de Náutica.
Escuela de Facultativos de Minas.
Escuela de Tejidos de Punto.
Escuela de Ingenieros Textiles.
Escuelas Técnicas Sanitarias.
I. C. A. I.
Instituto de I. E. Cinematográficas.
Ingenieros Aeronáuticos.
Ingenieros Agrónomos.
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Ingenieros Industriales
Ingenieros Minas.
Ingenieros Montes.
Ingenieros Navales.
Ingenieros Telecomunicación.
Peritos Agrícolas.
Peritos de Obras Públicas.
Peritos de Montes.
Peritos de Telecomunicación.
Peritos de Topografía.
Peritos Industriales.
Conservatorio de Música:
Piano, instrumentos de cuerda y viento: sexto, séptimo y octavo.
Contrapunto y fuga: primero, segundo y tercero.
Composición y órgano: primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.
Canto: quinto y sexto.
Virtuosismos, música de cámara, folclore e historia y estética de la música: quinto, sexto y séptimo.

Anexo número 1

JEFATURA NACIONAL DEL S. E. U.
DEPARTAMENTO DE AYUDA UNIVERSITARIA

SOLICITUD DE BECA «ALEJANDRO SALAZAR» (1)

Tipo: (2)

Aportación
voluntaria
F. O. N. A. E.
3 ptas.

Jefatura del D. U. de
Enseñanza (3)

Clase de estudios y curso para el que solicita la beca:
.....
.....

Nombre del centro y lugar en que se encuentra enclavado:
.....
.....

Al Jefe nacional del Sindicato Español Universitario.
El que suscribe, cuyos datos familiares se incluyen a continuación, eleva a tu superior jerarquía la presente solicitud de beca.

En el caso de que le sea concedida, se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria de becas y las generales que establece la legislación de Protección y Ayuda al Estudio.

Asimismo, a devolver las cantidades percibidas si abandona los estudios.
..... a de de 19.....

(Firma.)

NOTA: La no consignación de cualquier extremo contenido en el presente formulario, sin explicación justificada, es motivo suficiente de desestimación.

- (1) Formulario adaptado al modelo oficial establecido por la Orden ministerial de 1 de mayo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2).
- (2) Especificúese: «A» o «B», de acuerdo con la base segunda de la convocatoria.
- (3) Técnica, universitaria, asimilada.

I.—DATOS PERSONALES

- 1.—Apellidos: Nombre:
- 2.—Lugar de nacimiento: Fecha: Sexo:
- 3.—Domicilio familiar (calle y número): Ciudad: Provincia:
- 4.—Domicilio durante el curso (calle y número): Ciudad: Provincia:
- 5.—Número de personas que componen la familia del solicitante y que viven bajo el mismo techo:

Número	Nombre	Edad	Parentesco con el alumno	Número	Nombre	Edad	Parentesco con el alumno
1				6			
2				7			
3				8			
4				9			
5				10			

II.—DATOS RELATIVOS AL RENDIMIENTO INTELECTUAL DEL ALUMNO (1)

1.—Detalle de los estudios realizados hasta el momento presente, desde la terminación de los estudios primarios.

Nombre del centro donde cursó	Población	Grado y ciclo de enseñanza	Calificación media
.....
.....
.....
.....

Calificación de reválida elemental
Calificación de reválida superior

(1) Los estudiantes que soliciten prórroga de su beca sólo consignarán las calificaciones del último curso (1958-59).

2.—Detalle de las calificaciones obtenidas en los dos cursos académicos últimamente realizados.

Penúltimo curso (1957-58):

	Número	Detállense las asignaturas en que se han obtenido tales calificaciones (no incluyan las complementarias):
Matriculas de honor
Sobresalientes
Notables
Aprobados
Suspensos (2)
		Número de asignaturas del curso
		(Excluidas las complementarias)

Ultimo curso (1958-59):

	Número	
Matriculas de honor
Sobresalientes
Notables
Aprobados
Suspensos (2)
		Número de asignaturas del curso

Calificación media de los dos cursos citados (3)

3.—Aclaraciones sobre los datos académicos consignados:

(2) O aprobados en septiembre.

(3) La calificación media se obtiene dividiendo la suma total de puntos obtenidos por el número de asignaturas fundamentales del curso: matrícula de honor, 6 puntos, sobresaliente, 4; notable, 2; aprobado, 1.

III.—DATOS RELATIVOS A LA SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR DEL SOLICITANTE

- 1.—Profesión y ocupación habitual del cabeza de familia Categoría profesional
- 2.—Empresa o Centro en el que presta sus servicios Lugar en que se encuentra
- 3.—Remuneración que por su trabajo o empleo percibe mensual y anualmente (Incluidos sueldo base, remuneraciones complementarias, premios especiales, horas extraordinarias, quinquenios, púntos y ayuda familiar, pagas extraordinarias, participación en beneficios, etc.):

Pesetas mensuales	
Pesetas anuales	

4.—Otros ingresos percibidos por los miembros de la familia (señalar tipo de trabajo, Empresa donde se presta y cantidad que se percibe con carácter mensual y anual):

Pesetas mensuales	
Pesetas anuales	

5.—Suma total de ingresos percibidos por la familia:

Pesetas mensuales	
Pesetas anuales	

6.—Fincas rústicas o urbanas que son explotadas por la familia en propiedad arrendamiento u otras formas (señálese extensión de las mismas, lugar en que se encuentran tipo de cultivo al que se dedican y contribuciones que se satisfacen a la Hacienda Pública por ese concepto):

7.—Industrias o comercios propiedad de la familia (señálese tipo de los mismos, lugar en que se encuentran y contribuciones que se satisfacen a la Hacienda Pública por ese concepto):

- 8.—¿La familia vive en casa propia o alquilada? En el caso de ser alquilada, indíquese fecha en que fué concertado el arrendamiento: y alquiler mensual:
- 9.—Aclaraciones del solicitante sobre los datos relativos a la situación económica más arriba consignados:
- 10.—Indique si ha disfrutado becas de Organismos públicos u otras Instituciones con anterioridad (señálese cuantía, estudios para los que fué otorgada y dotante de la beca)

IV.—DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SINDICAL DEL SOLICITANTE

1.—Indique cuantas actividades haya realizado durante el curso académico 1958-59 y que hayan sido organizadas por el Sindicato del propio Centro o Facultad, del Distrito Universitario o por la Jefatura Nacional:

De todos los datos anteriormente expuestos se hace responsable el firmante y se compromete a presentar, en el caso de que le sea concedida la beca que solicita, de acuerdo con el apartado sexto de la convocatoria, los documentales oficiales que certifiquen exactamente sus alegaciones.

Al propio tiempo hace constar que conoce la Orden ministerial de 24 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril) que establece sanciones para los solicitantes de beneficios de protección y ayuda al estudio que presentan datos deliberadamente falseados

En a de de 19.....

El solicitante,

Al Jefe nacional del Sindicato Español Universitario.

Anexo número 3

RELACION DE ORGANISMOS, CORPORACIONES Y PARTICULARES EN CUYOS PRESUPUESTOS FIGURAN CRÉDITOS A FAVOR DE LAS BECAS «ALEJANDRO SALAZAR»

- Ministerio de Educación Nacional.
- Excma. Diputación Foral de Alava.
- Excma. Diputación Provincial de Alicante
- Excma. Diputación Provincial de Avila.
- Excma. Diputación Provincial de Badajoz.
- Excma. Diputación Provincial de Barcelona.
- Excma. Diputación Provincial de Cáceres.
- Excma. Diputación Provincial de Cádiz.
- Excma. Diputación Provincial de Coruña (La).
- Excma. Diputación Provincial de Guadalupe.
- Excma. Diputación Provincial de Guipúzcoa.
- Excma. Diputación Provincial de Jaén.
- Excma. Diputación Provincial de León.
- Excma. Diputación Foral de Navarra.
- Excma. Diputación Provincial de Orense.
- Excma. Diputación Provincial de Oviedo.
- Excma. Diputación Provincial de Palencia.
- Excma. Diputación Provincial de Salamanca.
- Excma. Diputación Provincial de Segovia.
- Excma. Diputación Provincial de Soria.
- Excma. Diputación Provincial de Tarragona.
- Excma. Diputación Provincial de Teruel.
- Excma. Diputación Provincial de Toledo.
- Excma. Diputación Provincial de Valencia.
- Excma. Diputación Provincial de Valladolid.
- Excma. Diputación Provincial de Vizcaya.
- Excma. Diputación Provincial de Zamora.
- Excma. Ayuntamiento de Alicante.
- Excma. Ayuntamiento de Almería.

- Excma. Ayuntamiento de Badajoz.
- Excma. Ayuntamiento de Bilbao.
- Excma. Ayuntamiento de Cáceres.
- Excma. Ayuntamiento de Caragena.
- Excma. Ayuntamiento de Castellón.
- Excma. Ayuntamiento de Coruña (La).
- Excma. Ayuntamiento de Cuenca.
- Excma. Ayuntamiento de Gijón.
- Excma. Ayuntamiento de León.
- Excma. Ayuntamiento de Madrid.
- Excma. Ayuntamiento de Málaga.
- Excma. Ayuntamiento de Murcia.
- Excma. Ayuntamiento de Orense.
- Excma. Ayuntamiento de Palencia.
- Excma. Ayuntamiento de Palmas (Las).
- Excma. Ayuntamiento de Pamplona.
- Excma. Ayuntamiento de Salamanca.
- Excma. Ayuntamiento de San Sebastián.
- Excma. Ayuntamiento de Segovia.
- Excma. Ayuntamiento de Sevilla.
- Excma. Ayuntamiento de Sorla.
- Excma. Ayuntamiento de Teruel.
- Excma. Ayuntamiento de Toledo.
- Excma. Ayuntamiento de Torrelavega.
- Excma. Ayuntamiento de Valencia.
- Excma. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- Excma. Ayuntamiento de Vitoria.
- Excma. Ayuntamiento de Zamora.
- Don Eduardo Fernández Gómez, Madrid
- Don Alfonso Gil Molina, Madrid.

Anexo número 4

DIRECCIONES DE LAS JEFATURAS DE DISTRITO UNIVERSITARIO DEL SINDICATO ESPAÑOL UNIVERSITARIO, CON INDICACION DE LAS PROVINCIAS QUE COMPRENDEN Y A LAS QUE DEBEN DIRIGIRSE LAS SOLICITUDES

- Barcelona (Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona y Baleares).—Dirección: Plaza de la Universidad, 1, tercero. Teléfono 432836. Barcelona.
- Granada (Granada, Almería, Jaén, Málaga, Ceuta y Melilla). — Dirección: San Jerónimo, 29. Teléfono 2729. Granada
- La Laguna (Las Palmas de Gran Canaria, Santa Cruz de Tenerife y provincias de Africa).—Dirección: Herradores, número 53. Teléfono 9726. La Laguna.
- Madrid (Madrid, Cuenca, Guadalupe, Ciudad Real, Segovia y Toledo).—Dirección: Plaza de Matute, 11. Teléf. 391610. Madrid.

Murcia (Murcia y Albacete).—Dirección: Plaza de Santo Domingo 11 y 12. Teléfono 4303. Murcia.

Oviedo (Oviedo y León).—Dirección: Rúa, 6. Teléfono 8993. Oviedo.

Salamanca (Salamanca, Avila, Cáceres y Zamora).—Dirección: Plaza del Caudillo, 1. Teléfono 1395. Salamanca.

Santiago (La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra).—Dirección: Casa de la Párra (plaza de Literarios). Teléfono 1966-1103. Santiago.

Sevilla (Sevilla, Badajoz, Cádiz, Córdoba y Huelva).—Dirección: Doña María Coronel, 26. Teléfono 22201. Sevilla.

Valencia (Valencia, Alicante y Castellón).—Dirección: Calle del Mar, 72 y 74. Teléfono 211210. Valencia.

Valladolid (Valladolid, Alava, Burgos, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Vizcaya).—Dirección: Gamazo, 7. Teléf. 2340-6448. Valladolid

Zaragoza (Zaragoza, Huesca, Logroño, Navarra, Soria y Teruel). — Dirección: Calvo Sotelo, 21. Zaragoza.

• • •

JEFATURA NACIONAL DE LA OBRA SINDICAL EDUCACION Y DESCANSO

CONCURSO PUBLICO

Por el presente anuncio se convoca concurso-público para la adquisición de 1.018 colchones de muelle, entrelazados con destino a las Residencias de esta Obra Sindical.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse dicho concurso-público podrán recogerse en el Departamento de Instalaciones y Material de esta Obra Sindical, sito en el parque del Prado, número 18, planta 7.ª, durante las horas de diez a trece.

Tanto las proposiciones como la documentación habrán de presentarse antes de las trece horas del día en que se cumplan los quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la

publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los anuncios de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 6 de junio de 1959.—El Secretario nacional, Federico Olivencia Amor. 2.012.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

SEVILLA

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente se convoca subasta pública para contratar las obras de reforma de la pavimentación de la plaza de la Encarnación, tramo comprendido entre Regina y Laraña y calle José Gestoso, con arreglo al proyecto aprobado, que asciende a 639.273,01 pesetas.

El acto se verificará a los once días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las doce horas, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, para conocimiento de los licitadores, verificándose la subasta en la forma reglamentaria establecida.

Para tomar parte en ella deberán presentarse las proposiciones en el Registro General de la Secretaría desde el día siguiente al de la publicación de este edicto hasta el anterior señalado para la licitación, dentro de sobres cerrados y lacrados y en horas de 10 a 13,30, acompañadas del resguardo de la fianza provisional exigida.

Como depósito provisional habrán de constituir previamente los postores la cantidad de 15.981,82 pesetas, bien en las Arcas municipales o en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerse en efectivo metálico, valores municipales, en efectos públicos del Estado o en cédulas de Crédito Local, advirtiéndose que la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante asciende a 31.963,65 pesetas.

El pago de estas obras será con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario del pasado año, donde existe contraída cantidad suficiente para ello.

Se hace constar que ha transcurrido

el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo a las disposiciones de aplicación sin haberse presentado ninguna.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastanteados por los Letrados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones en el mismo acto de la subasta se verificará la subasta por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas propuestas y si subsistiera el empate, una vez transcurrido dicho término, se resolverá por sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de con domicilio en calle o plaza de número contrata con el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad las obras de reforma de la pavimentación de la plaza de la Encarnación, en el tramo comprendido desde calle Regina a Laraña y calle José Gestoso, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (con letra) en el importe del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan. (Aquí se hará la indicación de dichas remuneraciones.) (Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 29 de mayo de 1959.—El Alcalde.

1921.

...

Por acuerdo de la Comisión Permanente se convoca subasta pública para con tratar las obras de reforma y reconstrucción parcial del acerado de la plaza de España, con arreglo al proyecto aprobado, que asciende a 856.883,79 pesetas.

El acto se verificará a los once días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme autoriza el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las doce horas, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal, Sección de Fomento, para conocimiento de los licitadores, verificándose la subasta en la forma reglamentaria establecida.

Para tomar parte en ella deberán pre-

sentarse las proposiciones en el Registro General de la Secretaría desde el día siguiente al de la publicación de este edicto hasta el anterior al señalado para la licitación, dentro de sobres cerrados y lacrados, y en horas de diez a trece treinta, acompañadas del resguardo de la fianza provisional exigida.

Como depósito provisional habrán de constituir previamente los postores la cantidad de 21.417,09 pesetas, bien en las arcas municipales o en la Caja General de Depósitos, pudiendo hacerse en efectivo metálico, valores municipales, en efectos públicos del Estado o en cédulas de Crédito Local, advirtiéndose que la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante asciende a 42.834,18 pesetas.

El pago de estas obras se hará con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario del pasado año, donde existe contraída cantidad suficiente para ello.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó con arreglo a las disposiciones de aplicación, sin haberse presentado ninguna.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastanteados por los Letrados consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la subasta por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas propuestas, y si subsistiera el empate, una vez transcurrido dicho término, se resolverá por sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de con domicilio en calle o plaza de número contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad las obras de reconstrucción parcial de pavimentos en la plaza de España, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de (tanto por ciento) (con letra) en el importe del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán, respectivamente, las que a continuación se expresan: (Aquí se hará la indicación de dichas remuneraciones.)

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 29 de mayo de 1959.—El Alcalde.

1922.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Romualdo Catalá y Fernández de Palencia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de los de esta ciudad.

Hago saber: Que el día nueve de julio próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que se dirá, embargada en procedimiento ejecutivo promovido por la Caja de Ahor-

ros del Sureste de España, contra don Francisco Sansano Ibarra:

«Hacienda compuesta de casa de labor y la cabida de 66 tahullas, una octava y 28 brazas, equivalentes a seis hectáreas treinta y una áreas cincuenta y nueve centiáreas de tierra o las que hubieren dentro de los lindes que se dirán con varios plantados, algibe y balsa, en cuya cabida se incluye el sitio de la casa, ensanche, parte de era y entrada de carril, situada en el término de Elohe, partida de Altavix, que linda: Este, tierras de Teresa Gonsálves Torres, brazal en medio; Oeste, barranco llamado de San

Antón y tierras de nerederos de Bautista Peral; Sur, camino viejo de Alicante, y Norte, camino rural. Tiene su riego por la acequia que discurre del Norte de esta finca y con derecho a utilizar las aguas pluviales que se recogen en dicha acequia desde el puente hasta la entrada del carril. Inscrita al tomo 813, libro 280, folio 82 vuelto, finca 11.446, inscripción cuarta.

Se hace constar que dicha finca sale a subasta por el tipo de trescientas treinta mil seiscientos cincuenta pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo;

que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos de dicho tipo; que los títulos de propiedad de dicha finca están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con los mismos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez Romualdo Catalá.—Visto bueno, el Secretario (ilegible).
8.675.

• • •

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Olimpio Mato, contra doña Frollana Acosta Leandro, sobre secuestro y posesión interina de finca, hipotecada en garantía de un préstamo de veinte mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, la siguiente finca:

«En El Sauzal-La Laguna (Tenerife).—tierra de riego situada en término municipal del Sauzal y sitio de Los Bajos, con superficie de una hectárea cuatro áreas noventa y seis centiáreas, que linda: al Naciente, con propiedad de don Julio Bastarrica Rivero; al Sur, de don Francisco Armas González; al Poniente, herederos de doña Rosa González, don Valentín Perera y doña Liberia Flores, y al Norte, con los dos últimos nombrados, o sea don Valentín Perera y doña Liberia Flores en el dicho linderos Poniente y Norte.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, y en el de igual clase de San Cristóbal de La Laguna, se ha señalado el día treinta y uno de julio próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta y siete mil pesetas en que ha sido fijado en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del referido tipo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

4.ª Que los títulos supeditados mediante certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).
3.112.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital, en los autos promovidos a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don José Andrés Orcajada, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de cincuenta mil pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de quince días la siguiente finca:

En Cartagena.—Un edificio destinado a cinematógrafo y sala de fiestas, número cinco de la calle Mayor, que consta en parte de dos plantas y otra de una planta. La superficie del solar es de cuatrocientos cincuenta y tres metros cuadrados, de los que están edificadas en dos plantas trescientas cuarenta y tres metros cuadrados y en una sola planta ciento diez metros también cuadrados. Linda: por su frente, con la calle Mayor, derecha, entrando, herederos de Antonio Nieto, izquierda, entrando, calle del Obispo, y al fondo, casa de Matías Torre Mora.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el que corresponda de los de igual clase de los de Cartagena, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad de cien mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate. Que los autos y los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.113.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Barcelona, por el presente, se hace saber que por don Antonio Ginebreda Pi, representado por el Procurador don Angel Quemada Herce, se ha promovido expediente para declaración de fallecimiento de don José Grau Mari, hijo de José Ricardo y de María Asunción, nacido en Barcelona el día 18 de diciembre de 1903, y que al parecer desapareció en el naufragio de la goleta «María Antonieta», en el año 1941.

Y para general conocimiento se expide el presente en Barcelona a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Hipólito Odesido.

7.568.

y 2.ª 8-6-1959

• • •

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 17 de esta ciudad, en providencia de ocho del actual, se expide el presente por medio del cual se hace saber la vertencia del ex-

pediente instado por doña María Seco Esteban para obtener la declaración de fallecimiento de su hijo don Vicente Alegre Seco, nacido en Barcelona el 18 de enero de 1921, hijo de Vicente y María, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Turó Blau, núm. 12, barraca, combatiente que fué de la División Española de Voluntarios, desaparecido en acción de guerra en los combates de Krasnij-Bor, el día 10 de febrero de 1943.

Lo que se hace público a los fines que determina el artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el 193 del Código Civil, también reformado por la Ley de 8 de septiembre de 1939.

Barcelona, once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio Serrano.

7.444.

y 2.ª 8-6-1959

PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor don Ovidio Chamosa Sarançeses, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Pontevedra y su partido, hago público:

Que en este Juzgado, y a instancia de doña Dolores Abal sin segundo, mayor de edad, casada y vecina del lugar de Cidrás, parroquia de Combarro, en este partido, se tramita expediente de ausencia de su esposo, don Manuel González Castiella, hijo de Domingo y de Ramona, nacido en la parroquia de San Juan, Ayuntamiento de Poyo, el 14 de agosto de 1896, quien se ausentó hará unos veinte años para América, sin que hasta la fecha se hubieran tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Pontevedra a 8 de abril de 1959.—El Secretario (ilegible).

2.136.

y 2.ª 8-6-1959

GANDIA

El Juzgado de Primera Instancia del partido de Gandia instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de María Rosa Pascual Dominguis, nacida en Pego el 13 de marzo de 1907, hija de Juan Bautista y de María Rosa.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gandia, 24 de abril de 1959.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, José María Gómez.

7.368.

y 2.ª 8-6-1959

JUZGADOS COMARCALES

TREMP (LERIDA)

Por el presente y en virtud de lo ordenado por el Ministerio de Justicia, se saca a concurso el arrendamiento de local para instalación de los servicios de este Juzgado Comarcal con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Dicho local debe estar situado dentro del casco urbano de la ciudad de Tremp.

Segunda. Deberá constar por lo menos de cinco habitaciones espaciales con luz natural suficiente; contarán, además, con servicios higiénicos.

Las propuestas, acompañadas de un plano o croquis descriptivo, deberán presentarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio ante este Juzgado.

Tremp a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez Comarcal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3.085.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

TABACALERA, S. A.

MADRID

Tabacalera, S. A., convoca concurso-oposición para proveer treinta (30) plazas de aspirantes a Oficiales administrativos, dotadas con el sueldo anual de 24.310 pesetas y demas emolumentos señalados en la Reglamentación de Trabajo del personal de esta Entidad.

El concurso-oposición se tramitará y resolverá con sujeción a las disposiciones de la Ley de 7 de julio de 1947 y a las reglas siguientes:

Primera. Los solicitantes han de ser de nacionalidad española, varones, mayores de diecisiete años y menores de treinta el día 15 de noviembre, fecha de comienzo de los exámenes.

Además, los solicitantes habrán de acreditar que poseen el título de Bachiller o de Perito Mercantil.

El personal que lleve, por lo menos, cinco años al servicio de la Compañía queda exceptuado de la edad y de la posesión de título. Queda excluido de la excepción el personal de las Representaciones garantizadas y los expendedores.

Se considerará como mérito cualquier otro título facultativo que se posea, así como los conocimientos de idiomas y taquigrafía.

Segunda. Las solicitudes, debidamente reintegradas y escritas de puño y letra de los interesados, se podrán presentar hasta el día 15 de julio próximo, inclusive durante las horas de oficina, en la Dirección de la Compañía (Barquillo, 5, Madrid), o en las respectivas Representaciones provinciales de la Compañía.

A las solicitudes habrán de acompañar todos los aspirantes la partida de nacimiento (legalizada, cuando proceda), certificación del Registro Central de Penados que demuestre no haber sido condenados ni estar sujetos a procedimiento y recibo de haber ingresado en las Cajas de la Compañía 75 pesetas por derechos de examen.

Además, y en su caso, habrán de unirse los documentos siguientes:

a) Documento acreditativo de hallarse en posesión del título de Bachiller o de Perito Mercantil.

b) Los Caballeros mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de dicho Benemérito Cuerpo.

c) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar y de la concesión de la Medalla de Campaña o la de reunir las condiciones que para su obtención se exijan.

d) Los restantes ex combatientes, certificación que acredite hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las indicadas condiciones para su obtención.

e) Los ex cautivos, justificación del tiempo que duró su cautiverio o prisión de si han luchado con las armas por la Causa Nacional y de su adhesión al Movimiento y lealtad al mismo.

f) Los huérfanos de personas dependientes de víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos: documentación bastante a acreditar cumplidamente y con detalle todos estos extremos.

Asimismo habrán de aportar los comprendidos en esta última categoría y los que acudan al turno de libre provisión los avales que acrediten ser personas adictas al Régimen.

Igualmente podrán presentarse otros documentos que sirvan para probar conoci-

mientos especiales, servicios prestados y práctica adquirida.

Toda la información referente a las incidencias de la oposición (lista de opositores con documentación completa, lista de opositores admitidos a examen, días y horas de reconocimiento médico y examen, etc.) será dada a conocer por medio de notificación, refrendadas por el Secretario del Tribunal, que serán fijadas en el tablón de anuncios de estas oficinas centrales, Barquillo, número 5.

Tercera. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá a formar las listas de solicitantes admitidos al concurso-oposición, exponiéndose al público en las oficinas centrales de esta Compañía.

Cuarta. Como trámite previo a los ejercicios sobre los que versará el examen los aspirantes serán sometidos a un reconocimiento médico que acredite reúnen las condiciones de aptitud física necesarias para el desempeño de los servicios. Dicho reconocimiento será practicado en Madrid, por un Tribunal compuesto por Médicos de la Fábrica de Tabacos de esta capital, abonándose en dicho acto, por los opositores, la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos. A los opositores se les exigirá una declaración jurada de las enfermedades crónicas que padezcan o hayan padecido, y el certificado médico acreditativo del reconocimiento se unirá al expediente personal de los que ingresen en esta Compañía.

Quinta. El examen constará de cinco ejercicios, todos ellos con carácter eliminatorio.

El primero, que será escrito, comprenderá dictado, desarrollo de un tema de cultura general, elegido a la suerte entre varios que el Tribunal proponga en el acto, dándose preferencia a los que tratan sobre Geografía de España en sus aspectos económico y de comunicaciones, y un ejercicio práctico-aritmético.

El segundo, escrito, en el que los opositores deberán resolver tres problemas de Aritmética mercantil y otros tres de Contabilidad general, que serán elegidos a la suerte entre varios que el Tribunal propondrá en el acto. De uno de los de Contabilidad se redactará la correspondencia a que dé lugar.

El tercero, oral, sobre Aritmética mercantil y Contabilidad general, con arreglo a un cuestionario que oportunamente se pondrá en conocimiento de los opositores.

El cuarto, escrito, sobre elementos de Derecho Mercantil, Contrato entre el Estado y la Compañía, Estatutos de Tabacalera, S. A., Organización, Reglamentación de trabajo y Contabilidad especial de la Compañía con arreglo a un cuestionario que se facilitará.

Quinto. Mecanografía. Copia durante diez minutos de un texto común que el Tribunal propondrá en el acto del ejercicio.

Los opositores que aleguen otros conocimientos serán sometidos al examen correspondiente.

Los ejercicios se celebrarán en Madrid, dando comienzo el 15 de noviembre próximo, y anunciándose oportunamente en las oficinas centrales hora y local en que hayan de celebrarse aquéllos.

Sexta. Terminado cada ejercicio se procederá a confeccionar las listas de aprobados en el mismo.

Séptima. Terminado el quinto ejercicio del concurso-oposición, se procederá a confeccionar la lista general de aprobados, en riguroso orden de la puntuación obtenida por cada opositor.

El Tribunal sólo podrá aprobar a treinta (30) concursantes, sin posibilidad de ampliación por ningún concepto.

A partir de la fecha del anuncio de la convocatoria se hallará a disposición de los opositores en las oficinas centrales de Tabacalera, S. A., Barquillo 5 (Madrid), el programa de las materias sobre las que versaran los ejercicios correspondientes y expuesto en el tablón de anuncios el cuadro de inutilidades.

Octava. Los destinos a proveer serán los que resulten como consecuencia del movimiento del personal que forma el escalafón de la Compañía y los opositores elegirán, por riguroso orden de la lista de aprobados, las plazas vacantes que preferían.

Novena. Los aspirantes ingresarán con carácter provisional y en período de prueba, que durará tres meses al cabo de los cuales, previo informe razonado del Jefe respectivo sobre su aptitud y conducta, y con la práctica, en su caso, de un examen complementario, podrán ser confirmados o, por el contrario, cesar sin derecho a reclamación alguna.

Madrid, 29 de mayo de 1959.—El Secretario general, Ursicino Álvarez Suárez, 8.607.

OLEICOLA ABULENSE, S. A.

CEBREROS (AVILA)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, carretera de El Tiemblo, Cebrenos (Avila), el día 26 de junio del año actual, a las once horas, en primera convocatoria, y de no poderse constituir válidamente la Junta el día siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo VIII de los Estatutos de la Sociedad y con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1958.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas.

Tercero.—Ruegos y preguntas.
Cebrenos, 5 de junio de 1959.—Por el Secretario, Jesús Lorenzo y García, 8.647.

BARNICES CLAESSENS Y ROMERO GIRON, S. A.

MADRID

Romero Girón, 3

De acuerdo con el artículo octavo de los Estatutos se convoca a Junta general de señores accionistas para el próximo día 23 del corriente, a las dieciocho horas treinta minutos, en primera convocatoria, y para el siguiente día 24 a la misma hora, en segunda, si hubiere lugar.

La reunión tendrá lugar en el domicilio arriba indicado, con el siguiente orden del día:

Primero.—Aprobación del balance, Memoria y cuentas del ejercicio social 1958.

Segundo.—Aprobación de las gestiones del Consejo durante el ejercicio de 1958.

Tercero.—Elección de accionistas censores de cuentas.

Cuarto.—Reelección de Consejeros.
Quinto.—Traslado del domicilio social, dentro de Madrid, de Génova, 21, a Romero Girón, 3, y consiguiente modificación del artículo tercero de los Estatutos sociales.
Madrid, 4 de junio de 1959.
8.648.

S. A. DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS MOLINOS

LOS MOLINOS

El Consejo de Administración ha acordado celebrar Junta general ordinaria de accionistas para el día 21 del corriente mes de junio, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Los Molinos, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.
- 3.º Distribución de beneficios.
- 4.º Nombramiento de censores de cuentas.

5.º Proposiciones, ruegos y preguntas.
A continuación se celebrará Junta general extraordinaria en el propio Ayuntamiento de Los Molinos, con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Propuesta sobre ampliación de capital.

Si fuera necesario, ambas Juntas se celebrarían, en segunda convocatoria el siguiente día, a la misma hora y por el orden de prelación establecido.

Los Molinos, 3 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración, José M.ª Manzanares y Santos.
8.645.

COMERCIAL VASCONGADA RECALDE, SOCIEDAD ANÓNIMA

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en virtud de lo establecido en el artículo octavo de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el próximo día 26 de junio, en el domicilio social, paseo del Prado, número 40, a las once horas, en primera convocatoria, y de no poderse constituir válidamente la Junta, el día 27, a la misma hora, en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias.
- 2.º Nombramiento de censores de cuentas.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 1 de junio de 1959.—Por el Consejo de Administración.
8.646.

VIAJES TURISMOS, S. A.

VITUSA

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad y con lo dispuesto en sus Estatutos sociales y en la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio, núm. 88, a las diecinueve horas del día 26 del corriente mes, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 27

en segunda convocatoria, para tratar del siguiente orden del día:

Primero.—Examinar y, en su caso, aprobar el balance del ejercicio anterior y la Memoria.

Segundo.—Designar los accionistas censores de cuentas para el ejercicio actual.

Tercero.—Ruegos y preguntas.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Junta deberán depositar sus acciones o resguardos bancarios en el domicilio de la Sociedad con cinco días de antelación, al menos, al señalado para la celebración, canjeándolas por la tarjeta de asistencia.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Consejero Secretario general, Manuel Barrera Berro.
8.672.

S. A. DE COMERCIO E INDUSTRIA NACIONAL

La Junta general de señores accionistas, reunida con carácter extraordinario en sesiones separadas, ratificó el acuerdo de disolución de la Compañía y aprobó el balance final de liquidación, que es como sigue:

ACTIVO	Pesetas
Efectivo en caja.....	123.067,88
Resultas	40.085,89
Liquidación (pérdida en la liquidación)	5.634,30
Total Activo.....	168.788,07

PASIVO	Pesetas
Capital	167.193,15
Deudas sociales: Gastos pendientes	1.028,90
Beneficio s/balance de disolución	566,02
Total Pasivo.....	168.788,07

Barcelona, 30 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.—La Comisión liquidadora.
8.606.

EXPLOTACION MANGLE, S. A.

Conforme a los artículos 15 y 16 de los Estatutos de esta Sociedad, se celebrará Junta general ordinaria de accionistas, en primera convocatoria, el próximo día 22 del corriente mes, a las siete y media de la tarde, en las oficinas de nuestra Delegación en Madrid, avenida de José Antonio, 55, al objeto de aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio económico de 1958.

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
8.668.

EDIFICACIONES EN MADRID Y PROVINCIAS, S. A.

(EMPNSA)

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el Salón de Actos de la sucursal del Banco Guipuzcoano (avenida de José Antonio, 22), el próximo día 22 de junio, a las doce y media, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria anual, balance y cuentas, actos del Consejo de Administración y designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Si no concurrese el número suficiente de accionistas, se celebrará la Junta en segunda convocatoria el día 23 de junio,

en el mismo local y a la misma hora de las doce y media, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren a ella.

Quienes deseen asistir a la reunión deberán, con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Junta, acreditar ante la Sociedad la legítima posesión de sus títulos o depositarios en la Caja social, calle de Fernández de la Hoz, número 94, donde se les entregará la tarjeta de asistencia. Sólo podrán asistir a la reunión quienes representen veinte acciones, cuando menos.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Vicepresidente (ilegible).
8.676.

ALMACEN INDUSTRIAL I. F. S. A.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo verificado el día cuatro del corriente, ante el Notario don José Mariano Llorente, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

Números 81 a la 90, 111 a la 120, 261 a la 270, 321 a la 330, 341 a la 350, 361 a la 390, 461 a la 470, 601 a la 610, 681 a la 690 y 811 a la 820.

El pago del capital amortizado, previa deducción de impuestos a cargo de los tenedores, se hará efectivo desde el 1 de julio próximo, en el domicilio social.

Madrid, 5 de junio de 1959.
8.671.

COMPANIA URBANIZADORA POR ACCIONES, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 24 de los corrientes, a las doce horas, en el domicilio social, para el examen y aprobación de la Memoria, balance, cuentas y gestión social del ejercicio 1958.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Administrador.
8.677.

BESANA, S. A.

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará por primera convocatoria el día 22 de los corrientes, a las diecinueve horas, en el domicilio social, Paz, núm. 31, y de no asistir número suficiente, por segunda convocatoria, para el día 27 del actual, a la misma hora y lugar, para el examen, deliberación y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958 y gestión del Consejo. Para tener derecho de asistencia deberán cumplir los accionistas lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley reguladora de las Sociedades Anónimas.

Valencia, 2 de junio de 1959.—El Presidente (ilegible).
8.678.

ALARCON, S. A. DE CONSTRUCCIONES E INMUEBLES

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social de Santa María, S. A., calle de Jovelianos, número 3, el día 26 de junio, a las siete y media de la tarde, para el examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1958, gestión del Consejo du-

rante el mismo tiempo y designación de accionistas para censores de cuentas durante el ejercicio 1959.

Si no concurrese número suficiente de accionistas se celebrará la Junta en segunda convocatoria en el siguiente día en el mismo local y a la misma hora, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos tendrán derecho de asistencia todos los accionistas que obtengan la correspondiente tarjeta, previo depósito con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha de la Junta, de sus acciones o resguardos correspondientes en la Caja social, calle de los Madrazo, 26.

Se recuerda que conforme al ya citado artículo 23, los accionistas que no posean un número de acciones superior a cincuenta pueden agruparse con otros que se encuentren en el mismo caso, debiendo elegir uno de ellos para que les represente en la Junta y ejercite el derecho de voto que les corresponde.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, en funciones de Comisión Liquidadora (ilegible).

8.663.

PREPAKT IBERICA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 22 del corriente mes, en su domicilio social, a las doce horas, en primera convocatoria, y el día 23 del mismo mes, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

- a) Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio 1958
b) Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959

c) Traslado del domicilio social. Madrid, 2 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

8.680.

UNICAP

UNION CAPITALIZADORA, S. A.

Resultado del sorteo de amortización de títulos, celebrado en 30 de mayo de 1959:

K. E. F. W. T. H. H. O. N. Q. L. L. J. E. Q. T. Z. Ch. Ll. Y. K. F. S. J. L.

(Autorizado por la Dirección General de Seguros.) 8.664.

DURISOL, S. A. E.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social, paseo de Gracia, 11, sexto, tercera, el día 20 de junio de 1959, a las doce horas, en primera convocatoria.

En segunda, si procede, a celebrar el siguiente día hábil en los mismos lugar y hora:

Orden del día: Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

Segundo.—Aplicación de beneficios. Tercero.—Aprobación de la gestión de los Administradores de la Sociedad.

Cuarto.—Designación de accionistas censores de cuentas.

Barcelona, 1 de junio de 1959.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Jaime de Semir. 8.665.

INHOVA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 12 de junio próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, y si procediera, en segunda convocatoria, el día trece, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, cuentas y balance del ejercicio 1958.

Madrid, 2 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Jaime Escriña Montes. 8.667.

FORJAS MADRILEÑAS, S. A.

F. O. R. M. A. S. A.

El Consejo de Administración, de conformidad con los Estatutos sociales, convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria de señores accionistas para el día 25 del corriente, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, en el domicilio social, Camino de la Barca-Vicálvaro (Madrid), con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, propuestas del Consejo y gestión de éste en el ejercicio de 1958.

2.º Renovación estatutaria del Consejo.

3.º Facultar al Consejo de Administración para que, de conformidad con el artículo 96 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, pueda ampliar el capital social en su 50 por 100 en una o varias veces y a medida que las circunstancias lo aconsejen, y consecuente modificación de los Estatutos sociales.

4.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5.º Ruegos y preguntas.

De no poder celebrarse la Junta en primera convocatoria, de acuerdo con las disposiciones vigentes, se celebrará en segunda, el día 26 del corriente, en el mismo lugar y hora.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo, Luis Ortiz de Hazas. 8.714

GRESITE ESPAÑOLA, S. A.

Convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, núm. 16, a las doce horas del día 21 de junio, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar del día 23 de junio, en segunda convocatoria, a los efectos prevenidos en el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales de la Compañía.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Consejo de Administración. 8.691

HOTELES MENORCA, S. A.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para que se celebre en esta ciudad, en el Hotel Port-Mahón, el día 27 de junio del corriente año, a las dieciséis horas, o a la misma hora del siguiente día, en segunda convocatoria, para el caso de que no hubiesen podido alcanzarse los mínimos legales de socios o capital en el día y hora señalados para la reunión en primera convocatoria.

Constituye el objeto de dicha Junta los siguientes asuntos:

1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión social relativas al ejercicio de 1958, y propuestas del Consejo de Administración respecto a dicho ejercicio.

2.º Nombramiento de consejeros. 3.º Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

4.º Ampliación del capital social y reforma de Estatutos.

Hasta el momento fijado para la celebración de la Junta convocada, podrán los señores accionistas hacer uso del derecho que les concede la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, y tendrán a su disposición los documentos correspondientes a la gestión social en el ejercicio de 1958, así como la Memoria formada en relación con la propuesta de ampliación de capital y reforma de Estatutos.

La regulación del derecho de asistencia a la Junta general se acomodará a lo preceptuado en los Estatutos sociales.

Mahón, 30 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Victory. 8.694

INVERSIONES VASCO-CANARIAS, S. A.

«VASCASA»

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que disponen los Estatutos sociales y la vigente Ley sobre Régimen de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 23 de los corrientes, a las siete y media de la tarde, en la calle de Córcega, 325, Barcelona, a fin de proceder a discutir y aprobar, en su caso: 1.º La Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958; 2.º La aplicación de resultados del ejercicio; 3.º El nombramiento de los censores de cuentas.

Tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de cincuenta o más acciones, que hayan sido depositadas con cuatro días de antelación a la celebración de la Junta. Puede sustituirse este depósito de títulos, por los resguardos bancarios correspondientes.

Durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la Junta, en las horas de oficina y en el lugar donde haya de reunirse la misma, estarán a disposición de los señores accionistas el proyecto de Memoria, el balance-inventario cerrado en 31 de diciembre de 1958, la cuenta de Pérdidas y Ganancias y documentación referente a estos extremos.

Barcelona, 2 de junio de 1959.—El Presidente, Felipe Bertran Güell. 8.695

PORTO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas, con arreglo a la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y Estatutos de esta Sociedad, a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, plaza de Cervantes, 12, el día 26 de junio próximo, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día, en segunda, si a ello hubiere lugar, para tratar del siguiente Orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria del ejercicio de 1958.

2.º Gestión del Consejo de Administración.

Santiago de Compostela, de mayo de 1959.—El Consejero-Delegado-Administrador. 8.696

**ESTABLECIMIENTOS DALMAU
OLIVERES, S. A.**

Se convoca a la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Princesa, núm. 1, el 25 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y en segunda, si procediera, el día 26, a la misma hora, bajo el siguiente Orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, del balance, cuentas y distribución de beneficios.

Nombramiento de censores de cuentas. Propuestas de los socios.

Barcelona, 2 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. J. Olivet. 8.700.

• • •

EDIFICIOS Y OBRAS, S. A.**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en los Estatutos de esta Sociedad, se cita en primera convocatoria, a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Madrid, el día 24 de junio próximo, a las veinte horas, en el salón de sesiones del Banco Popular Español (Alcalá, número 40), con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y de la gestión del Consejo de Administración durante dicho año.

2.º Ratificación del nombramiento de consejeros.

3.º Propuesta de distribución de beneficios.

4.º Nombramiento de censores de cuentas y suplentes para el ejercicio de 1959.

Si no se alcanzara la asistencia de socios o de capital exigida por el artículo 51 de la Ley de Sociedades Anónimas, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, en el mismo local y a igual hora, al día siguiente.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 8.701

• • •

CERVEZAS DE SANTANDER, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 27 del actual mes de junio, en el domicilio social, calle de San Fernando, núm. 14, en Santander, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, o el día 29 de junio, en el propio domicilio y a la misma hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente Orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958, con el informe de los señores accionistas censores y propuesta de distribución de beneficios.

3.º Fijar en siete el número de consejeros y designar uno de ellos.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959 y de interventores del acta.

5.º Ruegos y preguntas.

Los señores accionistas deberán presentar en las oficinas sociales o en los Bancos de la localidad, los justificantes de posesión de sus acciones, recibiendo una tarjeta de asistencia válida para dicha Junta general ordinaria.

Santander 2 de junio de 1959.—El Consejo de Administración. 8.702

NUEVAS PAÑERIAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 25 de junio actual, a la hora de las dieciséis, en la calle de Fuencarral, número 113, primero derecha, a fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen, discusión y aprobación en su caso, de la Memoria del Consejo, del balance del ejercicio anterior y las cuentas del mismo.

2.º Resolver sobre la distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

4.º Proposiciones del Consejo, o bien de los accionistas, formuladas con sujeción al artículo 15 de los Estatutos.

5.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Si la Junta general no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá en segunda, el día siguiente 26, a la misma hora y en el propio local.

Se hallan de manifiesto a los accionistas, en el domicilio social, el balance las cuentas de Pérdidas y Ganancias, la propuesta sobre distribución de beneficios y la Memoria que presenta el Consejo de Administración.

Madrid, 2 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Rodolfo Carles. 8.703

• • •

SOCIEDAD ANONIMA RIAMBAU

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de junio actual, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda, si procediere, en el local social, para examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, renovación del Consejo de Administración y nombramiento de censores de cuentas para 1959.

Barcelona, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 8.705

• • •

**HIDRAULICA DE LA GABARRESA,
SOCIEDAD ANONIMA****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Habiéndose omitido el horario, para la primera o segunda, se puntualiza que será a las cuatro de la tarde del expresado día 16 de junio.

8.706

• • •

IUZQUIZA ARANA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social (Zaragoza, calle de los Sitios, número 8), el día 26 de junio próximo, a las siete y media de la tarde, para tratar del examen y aprobación, si procede, de la gestión, balance y cuentas del ejercicio de 1958, distribución de beneficios, designación de censores de cuentas y ruegos y preguntas.

En caso de que, por falta de asistencia, la Junta general no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria y en el mismo domicilio, el día 27 del mismo mes, a las siete y media de la tarde.

Zaragoza, 29 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 8.711

**INSTITUTO
CAPITALIZADOR ESPAÑOL, S. A.**

(INCESA)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 22 de junio próximo, en el domicilio social, calle de las Huertas, núm. 11, en Madrid, a las doce y media horas, en primera convocatoria, y, en su caso, en segunda convocatoria, para el día siguiente, y en el mismo lugar e igual hora, con objeto de tratar de los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del día:

1. Examen y aprobación, si procede de la Memoria cuentas y balance del ejercicio de 1958.

2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

3. Renovación estatutaria del Consejo de Administración.

4. Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

5. Ruegos y preguntas.

6. Aprobación del acta.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo, José María Taboada Lago.

8.712

• • •

SOCIEDAD ANONIMA MAS

MADRID

Romero Girón, 3

De acuerdo con los artículos 32 y 23 de los Estatutos, se convoca a Junta general de señores accionistas para el próximo día 23 del corriente, a las diecinueve horas, en primera convocatoria y para el siguiente día 24, a la misma hora en segunda, si hubiere lugar.

La reunión tendrá lugar en el domicilio arriba indicado, con el siguiente orden del día.

Primero.—Aprobar la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social de 1958.

Segundo.—Elección de Administradores para formar Consejo.

Tercero.—Traslado del domicilio social dentro de Madrid, de Enrique Simonis, número 12, a Romero Girón, 3, y consiguiente modificación del artículo tercero de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Madrid, 4 de junio de 1959.

8.649.

• • •

INDUSTRIAS DEL AUTOMOVIL, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se cita a todos los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 25 de junio corriente, a las diecisiete horas, en el domicilio social, calle de Don Ramón de la Cruz, 97, Madrid, para el examen y aprobación del balance correspondiente al ejercicio de 1958, distribución de beneficios y designación de censores de cuentas.

En su caso, se celebrará, en segunda convocatoria el día 26 de dicho mes, a igual hora.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Presidente, Moisés Calvo.

8.651.

• • •

NAVIERA MOREY, S. A.

BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 de junio, a las once horas, en nuestro domicilio

social, plaza de Urquinaona, número 5, Barcelona, bajo el siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1958.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración y Dirección en el mismo ejercicio.

Tercero.—Nombramiento de censores de cuentas y suplentes para el ejercicio de 1959.

Cuarto.—Asuntos generales.
Barcelona, 3 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
8.652.

• • •

GAS MADRID, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad que el día 15 del corriente mes de junio, a las once de la mañana, se celebrarán en el domicilio social, Marqués de Cubas, núm. 8, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta capital, don Santiago Pelayo Hore, los sorteos de las Obligaciones, emisiones 1923 y 1934, que han de ser amortizadas en el presente año.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
8.654.

• • •

PUENTE DEL REY, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 27 de junio, a las doce, en el domicilio social, para tratar del examen y aprobación de cuentas y balance del ejercicio 1958 y nombramiento de censores de cuentas.

Madrid, 3 de junio de 1959.—Puente del Rey, S. A., el Gerente.
8.655.

• • •

FILMAYER, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la celebración de Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, en el local social, sito en esta ciudad, avenida de José Antonio, núm. 67, segundo, izquierda, con el siguiente orden del día:

Primero.—Aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

Segundo.—Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo por el ejercicio 1958.

Tercero.—Ratificación de nombramiento de nuevos Consejeros.

Cuarto.—Nombramiento de accionistas censores de cuentas para 1959.

Quinto.—Modificación de los artículos 17 y 21 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, con cinco días, al menos, de antelación al señalado para su celebración.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan José Alonso Grijalba.
8.656.

• • •

DIFENTA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, avenida de José Antonio, núm. 87, segundo derecha, el próximo día 30 de junio, a las cinco

de la tarde en primera convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

a) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance correspondientes al ejercicio económico cerrado en 31 de diciembre de 1958.

b) Aprobación, si procede, de la Memoria y actuación del Consejo de Administración.

c) Ratificación de nombramiento de nuevos Consejeros.

d) Designación de accionistas censores para 1959.

e) Modificación de los artículos 17 y 21 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta general extraordinaria deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos sociales, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Alfredo López Martínez.
8.657.

• • •

C U S P I D E, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Fernández de la Hoz, 28, el día 23 del presente mes de junio, a las once de la mañana en primera convocatoria, y el día 28, a la misma hora, en segunda, para:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1958.

Segundo.—Nombramiento de accionistas censores.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de los Estatutos sociales para asistir a la Junta será preciso depositar los resguardos de las acciones en la Caja social o en un establecimiento bancario, con cinco días de antelación, y los señores accionistas podrán delegar su derecho de voz y voto en la Junta, en otro accionista, comunicándolo mediante carta dirigida al señor Presidente con suficiente antelación.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
8.658.

• • •

CAPITALIZADORA ESPAÑOLA, S. A.

Compañía General de Capitalización

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Fernández de la Hoz, 28, el día 23 del presente mes de junio, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y el día 27, a la misma hora, en segunda, para:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance y cuenta del ejercicio 1958.

Segundo.—Nombramiento de accionistas censores.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de los Estatutos sociales, para asistir a la Junta será preciso depositar los resguardos de las acciones en la Caja social o en un establecimiento bancario, con cinco días de antelación, y los señores accionistas podrán delegar su derecho de voz y voto en la Junta en otro accionista, comunicándolo median-

te carta al señor Presidente, con suficiente antelación.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
8.659.

• • •

INDUSTRIAL AVILES, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en reunión celebrada el día 30 de mayo próximo pasado, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la vigente Ley reguladora de las Sociedades Anónimas, convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día 23 del actual, a las diecisiete horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuentas del ejercicio de 1958.

2.º Informe de los señores censores de cuentas y propuestas de nombramiento de nuevos censores para el ejercicio actual.

3.º Propuesta para adquisición de patentes de fabricación.

Si en el día indicado no pudiera constituirse reglamentariamente la Junta, ésta se celebrará, en segunda convocatoria, el día 25 del actual, en el mismo lugar y hora.

Avilés, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
1.271.

• • •

FIBRAS PAPELERAS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 21 de junio, a las once horas, en los locales de la Caja General de Ahorros y Préstamos de la Provincia de Soria, plaza San Esteban, número 3, Soria, en primera convocatoria, o, en su caso, el día 22 de junio, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para deliberar sobre los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación del balance.

2.º Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social.

3.º Designación de censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Soria, 30 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.
1.272.

• • •

PASTAS DE PAPEL, S. A.

ZARAGOZA

Calvo Sotelo, 52

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 22 de junio, a las siete de la tarde, en el domicilio de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, calle Don Jaime I, número 18, en primera convocatoria, o, en su caso, el día 23 de junio, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, para deliberar sobre los asuntos siguientes:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria del ejercicio de 1958, balance con la cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

3.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Zaragoza, 22 de mayo de 1959.—El Consejo de Administración.
1.273.

IBERICA DE TRANSACCIONES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Vía Layetana, 47, tercero, de esta ciudad, a las doce horas del día 26 de junio del corriente año, en primera convocatoria, y en su caso en segunda convocatoria el siguiente día 27, en el propio local y hora, para el examen y aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, gestión social y nombramiento de censores de cuentas para el año 1959.

Barcelona, 1 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
8.638.

• • •

PRODUCTOS DE SEMILLAS, S. A.**«PRODES»**

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el extracto de suscripción número 2.143, extendido por esta Sociedad en 10 de octubre de 1958, a favor de don Francisco Abell Carracedo, por 81 acciones de la serie B, números 1.069 a. 80, 3.036 al 55, 3.729 al 44 y 9.981 a. 10.002, se expedirá duplicado del mismo si transcurrido el plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando la Sociedad exenta de responsabilidad.

Valladolid, 30 de mayo de 1959.—El Presidente, Francisco Greño Pozurama.
8.639.

• • •

**COMERCIAL INDUSTRIAL PALLARES
SOCIEDAD ANONIMA****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de junio, a las seis de la tarde, en nuestras oficinas provisionales, Ventura Rodríguez, número 4, en primera convocatoria, y en segunda, si procediese al siguiente día, a la misma hora, siendo el orden del día:

1.º Examen y aprobación del balance, cuentas de Pérdidas y Ganancias, distribución de beneficios y Memoria, correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958.

2.º Aprobación de actos y gestión del Consejo de Administración y de la Gerencia durante el ejercicio de 1958.

3.º Nombramiento de censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el ejercicio de 1959.

El balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, propuesta sobre distribución de beneficios, la Memoria, así como el informe de los señores censores, estarán a disposición de los señores accionistas, con quince días de antelación a la fecha de celebración de la Junta, en nuestras oficinas provisionales, Ventura Rodríguez, número 4, de conformidad con nuestros Estatutos.

Madrid, 5 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Enrique Pallarés Moliner.
8.640.

• • •

COMERCIAL QUIMICA, S. A.**MADRID**

Leganitos, número 55

De acuerdo con el artículo VIII de los Estatutos de esta Sociedad se convoca la reunión de la Junta general ordinaria de accionistas en el domicilio social, calle de Leganitos, número 55, Madrid, en prime-

ra convocatoria, para el día 24 del corriente mes de junio, a las doce horas, y caso de no ser representado número suficiente de acciones, en segunda convocatoria, para el día siguiente, a la misma hora, con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1958.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Secretario, P. Adam Racault.
8.641.

• • •

INDUSTRIAS ABAITUA, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, el próximo día 21 del actual mes, a las once de su mañana, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, el día 22 del citado m.s. a la misma hora, para tratar del siguiente

Orden del día

1. Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958.

2. Aprobación, si ha lugar, de la gestión del Consejo de Administración.

3. Nombramiento de censores de cuentas.

4. Ruegos y preguntas.
Vitoria, 1 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
1.268.

• • •

LA PAPELERA ESPAÑOLA, S. A.**BILBAO**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Consejo de Administración de la Sociedad ha tomado el acuerdo de que el tercer dividendo pasivo de las acciones que fueron suscritas a plazos se haga efectivo en los mismos Bancos en que se llevó a cabo la suscripción en el transcurso del mes de julio próximo. El importe de este dividendo pasivo será de 125 pesetas computables a capital y 50 pesetas paga gastos e impuestos de la emisión y el remanente a reservas, o sea en total 175 pesetas por acción nueva suscrita.

El pago se acreditará estampillando por los citados Bancos los resguardos provisionales que justifican la suscripción y la propiedad de estas acciones.

Bilbao, 4 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de Arceche.
8.644.

• • •

LA PAPELERA ESPAÑOLA, S. A.**BILBAO**

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Sociedad, que en el sorteo de amortización de obligaciones celebrado ante el Notario de Bilbao, don Carlos Babontin, el día 30 de mayo último, resultaron amortizadas las 1.245 obligaciones siguientes:

Números 5.601 a 700, 13.601 a 700, 14.401 a 500, 31.301 a 400, 36.301 a 400, 37.401 a 45, 41.301 a 400, 43.301 a 400, 53.501 a 600, 58.801 a 900, 75.801 a 900, 86.101 a 200, 91.901 a 92.000.

El pago del importe de estas obligaciones amortizadas, se efectuará, mediante la entrega de los títulos, deduciendo de cada una la cantidad de 35,64 pesetas.

El pago de los intereses correspondien-

tes tanto de las enumeradas obligaciones amortizadas como a las corrientes se regulará, mediante entrega del cupón número 21, deduciendo del importe de cada cupón 3,676 peset.

Dichos pagos se verificarán desde el día 1 de julio próximo en el domicilio social, calle de Colón de Larreategui 26, de esta plaza, o en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes:

Madrid: Banco de Bilbao y Banco Urquijo.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco del Comercio y Banco de Vizcaya.

San Sebastián: Banco de Bilbao, Banco de San Sebastián, Banco Guipuzcoano y Banco Urquijo.

Pamplona: Banco de Bilbao, Crédito Navarro y La Vasconia.

Bilbao, 4 de junio de 1959.—El Director general, Antonio Sabatés Vila.
8.643.

**HILATURAS Y TEJIDOS CASTILLA,
SOCIEDAD ANONIMA****BURGOS****JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con el artículo 20 de nuestros Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, carretera de Valladolid, sin número, el sábado día 20 de junio próximo, a las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y si no hubiese número suficiente de señores accionistas, el lunes día 22 de junio siguiente, a la misma hora, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º Examen de la situación económica de la Sociedad.

2.º Propuesta de cese de actividades sociales.

3.º Ruegos y preguntas.
Burgos, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Faustino F. Renedo Ruiz.
1.269.

• • •

STOP-IBERICA, S. A.**SAN SEBASTIAN****JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración, de conformidad con las disposiciones que le confieren los Estatutos sociales, ha adoptado el acuerdo de convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 22 de los corrientes, en el domicilio social, Ato de Amara, número 4, a las diecisiete horas. Caso de que no pudiera reunirse la citada Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, a la misma hora del día siguiente y en el mencionado domicilio social.

La Junta se reunirá para deliberar y resolver el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, así como de la gestión del Consejo de Administración en el referido período.

2.º Propuesta de ratificación de nombramiento de Consejeros.

3.º Designación de señores accionistas censores de cuenta para el ejercicio de 1958, en número de dos titulares y de un suplente.

4.º Ruegos y preguntas.
San Sebastián, 2 de junio de 1959.—El Secretario, Francisco de Asís Elorriaga.
1.270.

AGUAS DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA

SANTA CRUZ DE TENERIFE
(ISLAS CANARIAS)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Para el martes día 23 de junio de 1959, a las once y media horas, y en los salones del Circulo Mercantil de esta capital, situados en la plaza de la Candelaria, número 6, ha sido convocada la Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, en primera convocatoria, al objeto de tratar de los asuntos contenidos en el siguiente

Orden del día

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la Memoria reglamentaria.

3.º Aprobación de cuentas y del balance del ejercicio de 1958 y lectura del dictamen emitido por los señores accionistas censores designados, de conformidad con los Estatutos sociales.

4.º Designación de los señores accionistas censores que han de actuar durante el ejercicio de 1959 y para la revisión de las cuentas de dicho ejercicio.

5.º Nombramiento, por cese reglamentario, de los cargos de Vicepresidente, Secretario, Vocal primero, Vocal tercero y Vocal séptimo, para el bienio 1959-1960.

6.º Nombramiento de Presidente de Mesa de Juntas generales para el bienio 1959-1960.

7.º Resolver las proposiciones que se presenten al amparo de lo dispuesto en el apartado letra f) del artículo 27 de los Estatutos sociales.

8.º Manifestaciones de los señores accionistas.

Notas.—La Memoria reglamentaria, los libros de contabilidad y sus justificantes estarán expuestos en el domicilio social quince días antes a la celebración de la Junta general, a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos.

Como para que la Junta pueda celebrarse en primera convocatoria deberán asistir socios que representen la mayoría absoluta de las acciones, se ruega a los señores accionistas se sirvan concurrir personalmente a la reunión y, en caso contrario, que deleguen su representación en otro accionista que pueda hacerlo, conforme determina el artículo 34 de los Estatutos sociales.

En caso de que la Junta no se pudiese celebrar en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, una semana más tarde, en el mismo lugar y hora de la presente convocatoria, sin necesidad de nuevo aviso.

Santa Cruz de Tenerife, 3 de junio de 1959.—El Presidente de Mesa de Juntas generales accidental, Carlos Delgado Díaz.
8.642.

YUTERA DEL EBRO, S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas la celebración de Junta general ordinaria el día 18 de los corrientes, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación del balance de 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Nombramiento de accionistas censores.

4.º Nombramiento de cargo de Consejo vacante.

La Junta se celebrará en el domicilio social, calle Valencia, 335, a las diecisiete horas del indicado día, en primera convocatoria, y de no poderse celebrar por

no concurrir acciones bastantes, se celebrará, en segunda convocatoria, el siguiente día 19, en el mismo lugar y hora.

Barcelona, 1 de junio de 1959.—El Gerente, Julián Mangrané.
1.261.

SOCIEDAD ANONIMA PRIETO

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo día 22 de junio, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, en el local social, Vía Layetana, 141, para conocer y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1958, designación de censores de cuentas y ratificación de la gestión de los órganos rectorales de la Sociedad, Caso de no concurrir el número suficiente de accionistas, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes, se celebrará el día siguiente, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora.

Para acudir a dicha Junta se estará a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1951 y los Estatutos sociales.

Barcelona, 26 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Bribián.
1.262.

COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en las oficinas de la Compañía el día 19 del corriente, a las tres y media de la tarde, por primera convocatoria, y en segunda, si procediera, el día 20 del mismo mes y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Aprobación de la Memoria, de las cuentas y balance del ejercicio vencido en 21 de diciembre de 1958.

Segundo.—Designación de tres Censores.

Tercero.—Designación de censores de cuentas, propietarios y suplentes, para el año 1959.

Para el derecho de asistencia a la Junta deberán presentar los señores accionistas el resguardo que acredite tener depositadas las acciones en la Caja social o en cualquier establecimiento de crédito. También podrán hacerse representar por otro accionista que tenga igual derecho, en carta dirigida al señor Presidente.

Gijón, 2 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.266.

TIMOTEO HERNANDO, S. A.

BENAVENTE (ZAMORA)

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 del presente mes y su hora de las doce de la mañana, en su domicilio social en Benavente, calle del Agujero, número 10, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura, examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio que comprende desde 1 de julio a 31 de diciembre de 1958.

2.º Ruegos y preguntas.

Benavente, 1 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Hernando.

1.263.

HIDROELECTRICA DE GUIMAR, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 20 de junio corriente, a las nueve horas de la mañana, en el domicilio social, José Antonio, 9, o el siguiente día, en el mismo domicilio y hora, con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social, Memoria, cuentas, distribución de beneficios e informe de los accionistas y censores correspondientes al ejercicio 1958.

2. Designación de accionistas censores, titulares y suplentes, para el año 1959.

Para ejercitar el derecho de asistencia los nuevos suscriptores deberán tener totalmente liberados los títulos últimamente adjudicados.

Guímar (Tenerife), 1 de junio de 1959. El Presidente del Consejo de Administración.

1.267.

TRANSFORMACIONES Y EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de La Rinconada (Sevilla) el día dieciocho del actual, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día veinte, en segunda, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas referentes al ejercicio de 1958 y gestión del Consejo de Administración.

2.º Distribución de saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

3.º Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Para la asistencia a la Junta deberán ser depositadas, con tres días de antelación, las acciones o resguardos que acrediten su posesión en las oficinas de la Sociedad.

La Rinconada (Sevilla), 2 de junio de 1959.—El Consejo de Administración.
1.265.

CERAMICA RIOJANA, S. A.

LOGROÑO

Se convoca a los señores accionistas de la expresada a Junta general ordinaria, la que se celebrará en su domicilio social a las doce horas del día 26 del actual, o a la misma hora del día siguiente, día 27, en segunda convocatoria.

El orden del día será el siguiente:

Primero.—Presentación y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Segundo.—Nombramiento de censores.

Tercero.—Lectura y aprobación del acta de la misma Junta.

Logroño, 3 de junio de 1959.—Por el Consejo de Administración (ilegible).
8.681.

PRODUCTOS ZUGARRA, S. A.

MADRID

Productos Zugarra, S. A., hace público que en Junta general del 18 de diciembre de 1958 se ha acordado la disolución de la Sociedad.
8.684.

ASOCIACION MUTUA PATRONAL VILMAR

Balance de situación en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	1.103.929.02	Reservas patrimoniales	16.031.240.63
Valores mobiliarios	18.693.684.90	Reservas técnicas	398.565.38
Recibos de primas pendientes	1.851.882.45	Acreedores diversos	635.777.86
Deudores diversos	37.837.00	Pérdidas y Ganancias	4.716.075.97
Fianzas y depósitos en efectivo	94.525.27		
Mobiliario e instalación	1.00		
Total.....	21.781.659.64	Total.....	21.781.659.64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, año 1958

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Beneficio del ejercicio.....	4.716.075.97	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
		Ramo de Accidentes del Trabajo.....	2.236.067.30
		Ramo de Enfermedad	785.080.88
		Ramo de Incendios	1.045.504.23
		Ramo de Robo	164.843.37
		Ramo de Pérdida de Beneficios y Gastos Generales Permanentes	484.495.91
		Ramo de Fondo de Beneficencia.....	84.28
Total.....	4.716.075.97	Total.....	4.716.075.97

8.415.

LABORATORIOS QUIMICO-BIOLÓGICOS PAGES & SARRIAS, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 26 de junio, a las once de la mañana, y en segunda, el día 27 a la misma hora, en el local social, calle Escocia, núm. 7, para someter a su examen y, en su caso, aprobación de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1958, así como la gestión del Consejo durante el citado ejercicio y designación de los señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959. Tienen derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas que cumplan los requisitos legales.

Barcelona, 29 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 8.682.

...

OCCIDENTAL DE INMUEBLES, S. A.

(O. D. I. S. A.)

Previo el depósito de acciones estatutario, convoca a Junta general, en el domicilio social (rambla de Cataluña, 75, tercero, segunda), el 27 de junio actual, a las nueve horas, y en segunda convocatoria, el procede, el día 30, e iguales lugar y hora, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y nombrar censores de cuentas para el de 1959.

Barcelona, 2 de junio de 1959.—Un Gerente. 8.686.

...

CEMENTOS Y CALES PEREZ XIFRA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Industria, número 7, el día 26 de junio, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar del día

26, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

Primero.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Examen y aprobación de balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

Tercero.—Propuesta de distribución de beneficios.

Cuarto.—Elección de nuevo Secretario.

Gerona, 30 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. 8.683.

...

ACTIVIDADES COMERCIALES ANDALUCÍA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para las doce horas del lunes 22 del actual, o, en segunda convocatoria, a la misma hora del siguiente día 23, en el domicilio social (Barceló, número 15), para tratar de este orden del día:

Primero.—Examen de la gestión social y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas y aplicación de resultados del ejercicio de 1958.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas para 1959.

Tercero.—Renuncia de un Consejero.

Cuarto.—Ruegos, preguntas y proposiciones.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Consejo de Administración. 8.685.

...

COMPANIA INMOBILIARIA ARAGONESA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Zaragoza, calle San Vicente Mártir, núm. 7, el próximo día 29 de junio, a las diecisiete horas, en primera convocatoria y, en su defecto, a igual hora del día 30, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta

de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 1958.

Segundo.—Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Zaragoza, 30 de mayo de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración. 8.689.

...

EDIFICIOS REGIONALES, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, calle Serrano, núm. 130, el próximo día 23 de junio, a las diecisiete horas, en primera convocatoria y, en su defecto, a igual hora del día 24, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1958.

Segundo.—Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración. 8.688.

...

NERIA, S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le conceden sus Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de junio, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, Gran Vía, 1, para deliberar y resolver sobre la propuesta formulada por el Consejo de Administración acerca del aumento del capital social y consiguiente modificación de los Estatutos.

Bilbao, 4 de junio de 1959.—El Consejero-Secretario. Isafas González de Echavarrri e Ibararán. 8.690.

**COMPANIA ANONIMA UNIVERSAL
DE INMUEBLES**

(C. A. U. D. I.)

Previo el depósito de acciones estatutario, convoca a Junta general, en el domicilio social (Regás, 3, segundo, segunda), el 27 de junio actual, a las ocho y media horas, y en segunda convocatoria, si procede, el día 30, e iguales lugar y hora, para examinar y aprobar, en su caso, la Memoria balance y cuentas del ejercicio de 1958 y nombrar censores de cuentas para el de 1959.

Barcelona, 2 de junio de 1959.—Un Gerente.
8.687.

SOCIEDAD ANONIMA G. Y A. FIGUEROA

MADRID

Avenida de José Antonio, número 33

En sorteo celebrado el día 2 de junio de 1959, ante el Notario de esta capital don Luis Sierra Bermejo, según escritura número dos mil novecientos treinta y tres de su protocolo, para la amortización extraordinaria de mil obligaciones emisión mil novecientos cincuenta y tres, han correspondido ser amortizadas las de los siguientes números:

3.161 al 3.170	10	361 al 370	10
3.741 al 3.750	10	651 al 660	10
2.011 al 2.020	10	381 al 390	10
2.231 al 2.240	10	791 al 800	10
3.541 al 3.550	10	2.051 al 2.060	10
401 al 410	10	3.751 al 3.760	10
1.041 al 1.050	10	3.181 al 3.190	10
621 al 630	10	3.601 al 3.610	10
3.871 al 3.880	10	2.081 al 2.090	10
3.561 al 3.570	10	3.311 al 3.320	10
3.171 al 3.180	10	371 al 380	10
2.211 al 2.220	10	3.361 al 3.370	10
2.361 al 2.365	5	3.341 al 3.350	10
681 al 690	10	3.861 al 3.870	10
661 al 670	10	411 al 420	10
431 al 440	10	3.591 al 3.600	10
2.071 al 2.080	10	781 al 790	10
51 al 60	10	701 al 710	10
3.371 al 3.380	10	691 al 700	10
3.381 al 3.390	10	581 al 590	10
2.041 al 2.050	10	601 al 610	10
2.221 al 2.230	10	441 al 450	10
771 al 780	10	511 al 520	10
481 al 490	10	621 al 630	10
1.021 al 1.030	10	3.781 al 3.790	10
81 al 90	10	3.391 al 3.400	10
2.031 al 2.040	10	451 al 460	10
3.411 al 3.413	3	711 al 720	10
391 al 400	10	3.571 al 3.580	10
561 al 570	10	3.401 al 3.410	10
591 al 600	10	3.301 al 3.310	10
71 al 80	10	491 al 500	10
3.321 al 3.330	10	471 al 480	10
3.811 al 3.820	10	641 al 650	10
2.201 al 2.210	10	3.701 al 3.710	10
3.881 al 3.890	10	741 al 750	10
3.681 al 3.690	10	461 al 470	10
3.691 al 3.700	10	611 al 620	10
3.191 al 3.200	10	751 al 760	10
91 al 100	10	541 al 550	10
761 al 770	10	3.771 al 3.780	10
551 al 560	10	721 al 730	10
531 al 540	10	3.671 al 3.680	10
3.791 al 3.800	10	3.551 al 3.560	10
2.061 al 2.070	10	731 al 740	10
421 al 430	10	671 al 680	10
571 al 580	10	3.681 al 3.690	10
1.031 al 1.040	10	3.581 al 3.590	10
3.339 al 3.340	2	631 al 640	10
3.351 al 3.360	10	3.651 al 3.660	10
2.021 al 2.030	10	3.801 al 3.810	10

Los señores tenedores de dichas obligaciones podrán pasar por la caja de esta Sociedad para hacer efectivo su importe. Madrid, 2 de junio de 1959.
8.518.

**TERMAC, EMPRESA CONSTRUCTORA
SOCIEDAD ANONIMA**

MADRID

El Consejo de Administración de la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas para el día veinte de junio, a las once de la mañana, en primera convocatoria, y en su caso, para el día veintidós, a la misma hora, en segunda, en su domicilio social, Cuesta de Santo Domingo, número 3, para tratar del examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1958 y elección de cargos.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración.
8.775.

SOCIEDAD ANONIMA BALDOVINA

Se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas para el día 22 del próximo mes de junio, a las doce horas, en primera convocatoria, en el domicilio social, y, en su caso, en segunda convocatoria, el siguiente día 23, en el mismo lugar y hora, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 23 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.
8.723.

JARRE, S. A.
JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos, de nuestra Sociedad se convoca a Junta general de accionistas para el día 23 de junio de 1959 en el domicilio social, Reina, número 11, cuarto, a las doce horas, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1958 para su aprobación.

2.º Aprobar la distribución de beneficios que da la cuenta de resultados.

3.º Aprobación de la gestión del Consejo durante el año 1958.

De no asistir el capital necesario para celebrar la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día 24, a la misma hora.

Madrid, 30 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo.
8.764.

CEMENTOS MOLINS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general, que se celebrará el día 23 del actual junio, a las diecisiete horas, en el domicilio social establecido en nuestra fábrica de Cuatro Caminos, sita en el término municipal de San Vicente dels Horts, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

Primero.—Examen y, en su caso, aprobación del inventario-balance, cuentas y Memoria correspondientes al ejercicio de 1958, informados por los censores de cuentas.

Segundo.—Distribución de los beneficios obtenidos.

Tercero.—Designación de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Cuarto.—Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

En caso de no reunirse el quórum de acciones legal y estatutariamente necesario, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, el día 24 del propio mes, a la misma hora y en el mismo lugar.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta que, de con-

formidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad (paseo de Gracia, 92, 1.º-1.ª, edificio «La Pradera», Barcelona), con cinco días de antelación a la fecha de celebración de aquella, sus acciones o los resguardos acreditativos de tenerlas a su libre disposición en algún establecimiento de crédito.

Barcelona, 3 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Joaquín Molins Figueras.
8.778.

**FOMENTO DE LA PRENSA
TRADICIONALISTA, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Ramblas, número 124, de esta ciudad, en primera convocatoria, el próximo día 26 de junio y hora de las dieciséis, y, en segunda, si procede, en los mismos lugar y hora del día 30 del mismo mes, para conocer y tomar acuerdo sobre los extremos que comprende el siguiente orden del día:

Primera. Lectura de la Memoria y examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1958.

Segunda. Propuesta de aplicación de resultados que el Consejo somete a la aprobación de la Junta general.

Tercera. Elección de Consejeros, si procede.

Cuarta. Designación de los censores de cuentas y sus suplentes para el ejercicio 1959.

Tendrán derecho de asistencia a la Junta general los titulares de un mínimo de diez acciones inscritas en el libro de socios con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta general. Será válida a efectos la agrupación de acciones en la forma prevista por la Ley.

En representación del accionista podrá concurrir a la Junta como delegado del mismo una persona natural no afecta a las prohibiciones del artículo 60 de la Ley.

Barcelona, 21 de mayo de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Baygual Brutau.
8.729.

**URBANIZADORA MADRILEÑA
DE CONSTRUCCIONES, S. A.
«URMACOSA»**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general ordinaria, en primera convocatoria, que tendrá lugar en el domicilio social, Velazquez, 91, el día veintidós de junio del corriente año, a las dieciocho treinta horas, y si hubiere lugar, en segunda convocatoria, al día siguiente y a idéntica hora, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958 y gestión del Consejo de Administración.

2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1959; y

3.º Ruegos y preguntas.

Para asistir por sí o representado se precisará retirar en el domicilio social la correspondiente tarjeta, previo depósito de sus acciones o resguardo de depósito bancario de las mismas en la Caja social, con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

Madrid, 4 de junio de 1959.—El Secretario.
8.760.

Publicaciones a la venta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

1

TEXTOS LEGALES

(Gubierña a dos línas, 12 x 18 cm., con índices analíticos)

Leyes Fundamentales: a) Leyes fundamentales; b) Disposiciones complementarias, y c) Leyes orgánicas del Estado 236 págs.	30.-
Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. 4.ª ed. 88 págs.	20.-
Ley de Procedimiento administrativo, 4.ª ed. 196 páginas administrativas. 64 págs.	25.-
Disposiciones complementarias de la Ley de Procedimiento administrativo. 2.ª ed. Texto refundido con el Procedimiento especial para los Seguros Sociales y el Mutualismo laboral 144 págs.	6.-
Impuestos de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes. Ley, Reglamento y Tarifa. 500 págs.	25.-
Entidades estatales autónomas y Tasas y Exacciones parafiscales. Leyes de 26-XII-58 136 págs.	50.-
Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos. 80 págs.	25.-
Arrendamientos Básicos. Decreto de 29-IV-59. 148 págs.	20.-
Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. 148 págs.	25.-

SEPARATAS DE DISPOSICIONES

(Títulos no agotados)

Industrias de Conservas y Salazones de Pescados. Reglamento Nacional de Trabajo ...	5.-
Gobernadores civiles. (3.ª edición.) Con índice analítico ...	5.-
Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia (Rama de Tribunales) ...	5.-
Estatutos del Montepío Nacional del Servicio Doméstico ...	4.-
Programa para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Ayuntamiento de Madrid ...	5.-
Permuta forzosa de fincas rústicas. Ley de 11 de mayo de 1959. Depositarios de Fondos de Administración Local. Convocatoria y Programa para la oposición de acceso a los cursos de los de quinta categoría ...	5.-

DISPOSICIONES GENERALES

Fascículo semanal de disposiciones publicadas en el BOE. Sección I, con tres índices. 14,87 x 21 cm. Número suelto. Año completo ...	5.- 180.-
Extranjero ...	250.-

3

Don
 calle
 población
 Solicita el envío contra reembolso de:

- SUSCRIPCIÓN(ES) A DISPOSICIONES GENERALES
- DISPOSICIONES GENERALES de la semana del de a de
- LEY DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias).
- PROCEDIMIENTO LABORAL
- IMPUESTOS DE DERECHOS REALES Y SOBRE TRANSMISIONES DE BIENES
- Otras publicaciones
-
-
-

..... de
 de 195...
 Firma,



La Colección DOCUMENTACION ECONOMICA, dirigida por la Oficina de Coordinación y Programación Económica, tiene publicados los siguientes títulos:

- POLITICA ECONOMICA NACIONAL. Discurso de S. E. el Jefe del Estado pronunciado el 1 de abril de 1959. Precio: 10 pesetas.
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. Convenio constitutivo. Precio: 12 pesetas.
- INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE FRANCIA (INFORME RUEFF). Precio: 15 pesetas.
- PROGRAMA NACIONAL DE ORDENACION DE LAS INVERSIONES. Decreto 323/1959, de 12 de marzo, con el texto completo del Programa y 17 anexos: 12 pesetas.

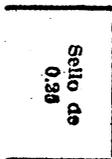
14.7 x 21 centímetros

Cubierta a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

.....



Sr. Administrador de Publicaciones.
«Boletín Oficial del Estado».
Trafalgar, 29.
M A D R I D

